



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 16643 8353 Decreto número 75/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y alojamientos vacacionales.
16651 8136 Decreto número 76/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los alojamientos rurales.
16659 8137 Decreto número 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones turísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 16662 8149 Orden de 27 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia para restauración de bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2005.
16669 8150 Orden de 27 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para restauración de bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 16675 8147 Resolución de 27-06-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Inelcom Producción, S.A. (Antes Liser Telefonía).- Exp. 25/05.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 16680 8039 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
16680 8040 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Educación y Cultura

- 16681 8019 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de cuatro pianos de cola y cuatro pianos verticales con destino al Conservatorio Superior de Música, Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, Conservatorio Profesional de Música de Lorca.

Consejería de Sanidad

- 16682 8080 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera que se resuelve el recurso de alzada número 25/05 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 16682 8093 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don José Marín Alcaraz, en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255120185 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
16683 8094 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Francisco Luis Muñoz Soler, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255111319 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
16683 8095 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Antonio Francisco Candel Cases, en nombre y representación de la mercantil Rodycan, S.L., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110601 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
16684 8096 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Josefa García Cánovas, contra resolución dictada por la Dirección del ISSORM sobre denegación de ayuda periódica de inserción y protección social.

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 16684 8097 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Francisco San Nicolás Martínez, contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre denegación de ayuda económica para personas mayores.
- 16684 8098 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Antonio Morales Fuentes contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110623 sobre infracción por incumplimiento de lo establecido en distintas disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 16685 8086 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 16687 8087 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 16689 8088 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

- 16693 7998 Resolución de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

- 16694 7966 Publicación Actas de Infracción S.H. - Relación 09/2005 de 15 de junio de 2005.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante**

- 16694 7965 Relación de Resoluciones Actas de Infracción levantadas a trabajadores: Primera Instancia.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 16695 7840 Corrección de error.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 16695 8065 Expediente de petición de concesión provisional y en pre-cario de aguas residuales.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

- 16696 8202 Procedimiento número 61/2004.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 16696 8159 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2005.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 16696 7945 Demanda 432/2005.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 16697 7891 Procedimiento número 73/2005.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

- 16697 8091 Expediente de dominio. Exceso de cabida 136/2005.

Primera Instancia número Uno de Lorca

- 16698 8185 Ejecución hipotecaria 743/2004.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

- 16699 8020 Ejecución títulos no judiciales 637/2002 G.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 16699 7886 Procedimiento de adopción 431/2005.
16700 7887 Procedimiento número 412/2005.

Primera Instancia número Once de Murcia

- 16700 8158 Ejecución hipotecaria 1413/2003.

De lo Social número Uno de Murcia

- 16702 7890 Procedimiento número 797/2003.
16702 7893 N.º Autos: 692/2004.

Pág.

- De lo Social número Tres de Murcia**
- 16703 7892 Proceso n.º: Ejecutoria núm. 11/05.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**
- 16703 7899 Procedimiento Ejecución 300/2004.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
- 16704 7888 N.º Autos: Demanda 324/2005.
16704 7889 Procedimiento número 378/2005.
- De lo Social número Uno de Salamanca**
- 16704 7897 Demanda 402/2005.
16705 7898 Demanda 424/2005.
16706 7901 Demanda 379/2005.

IV. Administración Local**Águilas**

- 16708 8195 Aprobando definitivamente la Modificación del Plan Parcial SUP-C5 «Residencial Los Jardines».
16715 8299 Corrección de error.

Alcantarilla

- 16715 8161 Anuncio para la adjudicación del contrato de «Concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y adecuación de la plaza superior».
16716 8162 Anuncio para la contratación de las obras de «Reposición de servicios urbanísticos de Alcantarilla y agua potable en calles Cuenca, Canarias, Valencia y Zamora, de Alcantarilla».

Blanca

- 16716 8028 Cuenta General del Presupuesto de 2004.

Campos del Río

- 16716 8078 Convenio urbanístico.
16716 8079 Aprobación de pliego de condiciones económico administrativas y licitación de contrato de obras.

Cartagena

- 16717 7856 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto General para el 2005.
16718 8073 Aprobación definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (PEPRI).

Ceutí

- 16719 7942 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza.
16720 7943 Modificación del Reglamento del Centro de Día.

Cieza

- 16723 8016 Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas y Bases, por el sistema de oposición libre, para la provisión de dos plazas de Subalterno, como Funcionarios Interinos.
16723 8017 Aprobada Ordenanza.

Fuente Álamo de Murcia

- 16723 7895 Información pública del avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Mazarrón

- 16724 8061 Baja de Oficio por Inclusión Indebida en el Padrón de Habitantes.

Mula

- 16741 7904 Aprobado presupuesto general para el ejercicio 2005.

Murcia

- 16741 8194 Aprobación del Proyecto de innecesariedad de reparcelación y fijación del sistema de concertación directa para la gestión de la Unidad de Actuación J3- del Estudio de Detalle Churra-2 (Expte. 0961GD04).
16742 8251 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «Cañada Real», sector ZM-Ss 1.1., Sangonera La Seca (Expte.: 0572GD04).

Torre Pacheco

- 16742 7861 Corrección de error.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Cartagena Puerto de Culturas**

- 16743 8172 Contratación.

Comunidad de Regantes de la «Costera-Norte» de Carrascoy, Murcia (en formación)

- 16743 8178 Convocatoria a junta general.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

- 16743 8291 Escritura de subasta notarial.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8353 Decreto número 75/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y alojamientos vacacionales.

Exposición de motivos

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial, por su parte el artículo 11.7 le otorga la competencia en materia de la defensa del consumidor y usuario, y el artículo 10.Uno.34 la competencia en materia de comercio interior.

La Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, aprobada en ejercicio de la primera competencia, ha establecido el marco jurídico general en el que ha de desarrollarse la actividad turística en la Comunidad Autónoma de Murcia. En ella los Apartamentos Turísticos aparecen regulados en su artículo 21, definiéndolos y estableciendo sus modalidades y categorías.

La Disposición Final de la Ley 11/1997, en tanto no se procedía al desarrollo normativo de dicha Ley, establecía la vigencia de la Orden de 17 de enero de 1967, por la que se aprueba la ordenación de los apartamentos, bungalows y otros alojamientos similares de carácter turístico.

Sin embargo tras la promulgación de la Ley 11/1997, de Turismo de la Región de Murcia, se hacía necesario desarrollar y regular los apartamentos turísticos.

Y ello porque la realización de la actividad de prestación de alojamiento turístico en establecimientos distintos a cámpings, hoteles y alojamientos rurales, es una circunstancia evidente en determinadas zonas geográficas de nuestra Comunidad Autónoma, y la demanda a esta Administración Regional por parte de los diversos subsectores turísticos para que se elaborara una norma reguladora de estos establecimientos, una constante.

El Decreto que se presenta, pretende, entre otros aspectos, ordenar el sector y disminuir el número de alojamientos actualmente en situación incontrolada.

Desde el Gobierno Regional pretendemos que su contenido acomode la ordenación de los apartamentos turísticos a la realidad social, donde surgen nuevas necesidades, demandas y preferencias. Por ello, se ofrece como útil herramienta una normativa más acorde con las nuevas posibilidades, y exigencias, que los avances de la tecnología

y de las técnicas de edificación, construcción e infraestructuras dotacionales, brindan en la actualidad.

El texto, se ha estructurado en seis capítulos, desarrollados en cuarenta y un artículos, define y regula los apartamentos turísticos y sus condiciones técnicas, de utilización y servicios, así como las empresas dedicadas a la cesión de su uso y disfrute. Establece también dos modalidades de explotación de los apartamentos turísticos: el bloque y el conjunto, exigiendo a todos ellos unos requisitos mínimos para su clasificación en cualquiera de las cuatro categorías establecidas y que se encuentran debidamente especificados en la misma.

Como novedad y en desarrollo del artículo 13.7 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se regulan los alojamientos vacacionales, en el Capítulo V, con la finalidad de controlar la explotación turística de unidades aisladas.

En cumplimiento del apartado b) del artículo 2 del Decreto 11/1999, de 12 de marzo, el presente Decreto ha sido sometido a informe del Consejo Asesor Regional de Turismo, como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de Turismo. Asimismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto 1/1995, de 20 de enero, ha sido informado por el Consejo Asesor Regional de Consumo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, de acuerdo el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada en la mañana del viernes, día 24 de junio de 2005.

Dispongo:

DE LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de los establecimientos denominados genéricamente «apartamentos turísticos» y los «alojamientos vacacionales» que se encuentren ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecer sus requisitos y los de las empresas que los explotan, quedando fuera de su ámbito de aplicación los arrendamientos de fincas urbanas por temporada previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 2.- Concepto.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, tendrán la consideración de apartamentos turísticos los bloques o conjuntos de apartamentos y los conjuntos de villas, chalés y similares que, ofrecidos empresarialmente en alquiler de modo habitual, mediante precio y debidamente dotados

de mobiliario, instalaciones, servicios y equipo para su inmediata ocupación por motivos vacacionales o de ocio, reúnan los requisitos especificados en la presente Disposición.

2. La denominación genérica de «apartamentos turísticos» será la utilizada en la presente Ordenación al hacer referencia conjunta a los distintos tipos de establecimientos a que se refiere el apartado anterior.

3. En desarrollo del artículo 13.7 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se prevé la posibilidad de existencia de alojamientos vacacionales, regulados en el Capítulo V del presente Decreto.

Artículo 3.- Modalidades de explotación.

1. Los apartamentos turísticos podrán ser explotados en las modalidades de bloques y conjuntos

2. Se denomina bloque a la totalidad de un edificio o complejo, integrado por apartamentos, villas, chalés y similares que con instalaciones y servicios comunes, sea destinado al tráfico turístico y explotado por una sola unidad empresarial.

3. Se entiende por conjunto al agregado de dos o más unidades de alojamiento turístico que ubicados en el mismo o en diferentes edificios o emplazamientos y sin constituir un bloque, se destinen al tráfico turístico, bajo una misma unidad empresarial de explotación.

Artículo 4.- Clasificación.

1. Los apartamentos turísticos se clasifican en las categorías de lujo, primera, segunda y tercera, de conformidad con los criterios que se establecen en el Capítulo II del presente Decreto, cuyos distintivos serán, respectivamente, cuatro, tres, dos y una llave.

2. Cualquier modificación de la estructura o servicios ofrecidos podrá comportar la reclasificación de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del presente Decreto.

Artículo 5.- Empresas explotadoras.

1. Se consideran empresas explotadoras de apartamentos turísticos las personas físicas o jurídicas, sean o no titulares de los alojamientos, que realicen de forma profesional y habitual la actividad de cesión mediante precio, del uso o disfrute ocasional de los mismos, siendo obligatoria su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

2. Se presumirá la habitualidad cuando se haga publicidad por cualquier medio o cuando se facilite alojamiento en dos o más ocasiones dentro del mismo año por tiempo que en su conjunto exceda de un mes.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y BASES DE LA CLASIFICACIÓN

SECCIÓN 1.^a

De las prescripciones generales

Artículo 6.- Requisitos mínimos del inmueble.

Los establecimientos turísticos regulados en la presente disposición habrán de estar contruidos con sujeción a la normativa técnica de obligado cumplimiento vigente en el momento del otorgamiento de la licencia municipal, lo que se acreditará a través de la cédula de habitabilidad, o licencia de primera ocupación, o licencia de actividad, como condición previa al trámite de clasificación y autorización.

Asimismo se debe cumplir la normativa vigente sobre accesibilidad y habitabilidad, y cualesquiera otra que les sea de aplicación.

Artículo 7.- Oficina de atención al público.

1. Los apartamentos turísticos deberán disponer de una oficina de atención al público suficientemente atendida, que funcionará como centro de relación con los usuarios turísticos a efectos administrativos, asistenciales y de información.

2. La oficina estará atendida por personal capacitado, al que corresponderá recibir y guardar la correspondencia de los usuarios turísticos, atender las llamadas telefónicas, el depósito de equipajes, custodiar las llaves de los alojamientos y resolver las incidencias de los usuarios turísticos relativas al buen funcionamiento, conservación y limpieza, adoptando las medidas que sean pertinentes.

3. En esta dependencia obrarán las hojas de reclamaciones, el libro de inspección y el modelo oficial de precios, así como la caja para custodia de valores de los clientes.

Artículo 8.- Responsable del establecimiento.

Al frente de los establecimientos, tanto en los bloques como en los conjuntos de apartamentos, deberá existir un responsable, que reunirá los requisitos de titulación y formación que en cada caso determine la empresa explotadora, correspondiéndole velar por el buen funcionamiento de los mismos y correcta prestación de todos los servicios, así como por el cumplimiento de las normas turísticas vigentes.

SECCIÓN 2.^a

De los requisitos mínimos de las unidades alojativas

Artículo 9.- Capacidad del alojamiento.

1. La capacidad de plazas vendrá determinada por el número de camas existentes en los dormitorios, incluidas las posibles literas, y por el de camas convertibles instaladas en otras piezas.

A los efectos del presente artículo, se entiende por litera el mueble formado por dos camas colocadas una sobre otra con un espacio entre las dos.

El número de plazas de los convertibles no podrá exceder del 50% de las correspondientes a los dormitorios, y su instalación se realizará siempre a petición del cliente.

A estos efectos se considerarán de dos plazas aquellas camas cuya anchura mínima sea de 1'35 metros.

2. En las modalidades de bloques por cada cuarenta unidades de alojamiento, una al menos deberá estar adaptada a minusválidos, y en la modalidades de conjuntos por cada treinta unidades, asimismo, al menos una, deberá estar adaptada a minusválidos.

Artículo 10.- Dormitorios.

1. Se considerarán dormitorios aquellas piezas dedicadas exclusivamente a esta finalidad. Tendrán siempre ventilación directa al exterior, o a patios no cubiertos y estarán dotados al menos de una mesilla de noche y armarios roperos empotrados o no, una silla por plaza, una papelera, perchas suficientes y enchufe. Dispondrán igualmente de algún sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz a voluntad del cliente.

2. En el dormitorio podrán instalarse tantas camas como permita la superficie especificada en el número 2 del artículo 15 del presente Decreto. Si se tratara de literas, esta superficie quedará reducida a 4 m² por cada una de ellas, no admitiéndose nunca más de una. La altura mínima del suelo al techo será de 2,50 metros. En las habitaciones abuhardilladas esta altura se requerirá al menos en el 60% de la superficie y en el 40% restante una altura mínima de 1,50 metros.

Las medidas mínimas de las camas serán de 90x180 centímetros para las camas individuales y 135x180 centímetros para las camas dobles.

3. Podrán instalarse muebles convertibles en camas en la sala de estar o comedor, siempre que se respete el módulo del párrafo tercero del artículo anterior.

Artículo 11.- Cuartos de baño o aseo.

1. A los efectos del presente Decreto, se entenderá que el cuarto de baño o aseo deberá estar en función de

las piezas que lo integren, de conformidad con el siguiente esquema:

	Bañera o plato ducha	Bidé	Lavabo	Inodoro
Baño	SI	SI	SI	SI
Aseo	SI	—	SI	SI

2. En todo caso, tendrán ventilación, bien sea directa o forzada.

3. Los cuartos de baño o aseo estarán equipados, al menos, con los siguientes elementos:

- Bañera o plato de ducha, lavabo e inodoro.
- Punto de luz y espejo encima del lavabo.
- Toma de corriente.
- Colgador para las toallas.
- Un juego de toallas para cada cliente.
- Colgador para papel higiénico.
- Un rollo de papel higiénico en el soporte y otro de repuesto.

h) Jabón (en pastilla o líquido con dosificador).

i) Escobilla para la limpieza del inodoro.

Artículo 12.- Salón-comedor.

Esta pieza estará dotada de mobiliario idóneo y suficiente, dispondrá de ventilación directa al exterior por ventana o balcón y su superficie estará en relación con la capacidad de plazas fijadas al alojamiento y a su categoría, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 10 m².

Artículo 13.- Cocina.

En esta pieza, que tendrá siempre ventilación directa o forzada, estarán instalados el fregadero, la cocina que constará al menos de dos fuegos, horno o microondas, frigorífico, extractor o campana, lavadora y armarios o anaqueles suficientes para los víveres y utensilios.

Artículo 14.- Mobiliario y equipos.

Tanto los muebles como la vajilla, cubertería, cristalería, ropas de cama, mesa y aseo, así como los utensilios de cocina y limpieza, serán los adecuados en cantidad y calidad a la capacidad y categoría asignada al apartamento. Igualmente deberán contar con un tendedero y plancha de ropa.

SECCIÓN 3.^a

De los requisitos de la clasificación

Artículo 15.- Clasificación.

La clasificación de los apartamentos turísticos en categorías será fijada teniendo en cuenta la calidad de las instalaciones y servicios de conformidad con los requisitos y condiciones siguientes:

1- Servicios e instalaciones:

	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Ascensor o salva escaleras (Bajo + número de pisos)	B+1	B+1	B+1	B+1
Caja Fuerte individual	Sí	Sí	No	No
Aire acondicionado	Sí	Sí	Sí	No
Calefacción	Sí	Sí	—	—
Agua caliente	Sí	Sí	Sí	Sí
Teléfono	Sí	Sí	No	No
Televisión	Sí	Sí	Sí	No
Conexión a internet y nuevas tecnologías	Sí	No	No	No
Limpieza	Diaria	1 x semana	—	—
Cambio de lencería	Diaria	2 x semana	1 x semana	1 x semana

2- Condiciones mínimas particulares de cada pieza:

	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Superficie Dormitorios:				
Habitación individual	10 m ²	8 m ²	7 m ²	6 m ²
Habitación doble	15 m ²	12 m ²	1 ^{er} dormitorio, 10m ² 2.º dormitorio, 8 m ²	8 m ²
Litera	No	No	4 m ²	4 m ²
Cuarto de Baño (superficie)	Sí y >5 m ²	Sí y >4,5 m ²	—	—
Aseo (superficie)	No	No	Sí y >3 m ²	Sí y >3 m ²
2.º baño o aseo	> 4 plazas	> 5 plazas	> 5 plazas	> 6 plazas
Salón estar-comedor	4 m ² /plaza y >16 m ²	3 m ² /plaza y > 14 m ²	2,5 m ² /plaza y > 12 m ²	2,5 m ² /plaza y > 10 m ²
Cocina en pieza independiente	Sí	—	—	—

Artículo 16.- Apartamentos tipo estudio.

1. Son aquellas unidades de alojamiento compuestas por una sala conjunta de estar-comedor-dormitorio, una cocina incorporada o no a ésta y un cuarto de baño en pieza independiente.

La capacidad máxima de estas unidades de alojamiento será de dos plazas, con la posibilidad de instalar un convertible a petición del cliente.

En los estudios de tercera categoría no será necesario la instalación de lavadora.

Las camas deberán ser muebles convertibles, salvo que por las dimensiones, configuración y distribución del estar-comedor-dormitorio, permita crear dos zonas claramente diferenciadas de estar-comedor y dormitorio.

2. Dimensiones mínimas:

Estarán en función de la superficie del estar-comedor-dormitorio, según el siguiente esquema:

Superficie	Categoría			
	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
30 m ²	21 m ²	18 m ²	16 m ²	

CAPÍTULO III**De los servicios y precios****Artículo 17.- Servicios mínimos.**

1. En el precio del alojamiento estarán siempre comprendidos los servicios y suministros siguientes:

- Conservación, mantenimiento y reparaciones.
- Suministro de agua caliente y fría permanente.
- Energía eléctrica y combustible necesario, en su caso, para la cocina, calentador de agua y calefacción.
- Caja fuerte general del establecimiento.
- Recogida de basuras o en su caso existencia de contenedores conforme a las ordenanzas municipales (relativo a la recogida selectiva de residuos urbanos).

2. El precio comprenderá también, si los hubiere, el uso de los servicios e instalaciones comunes siguientes:

- Jardines, terrazas y salones sociales con sus equipamientos.
- Parques infantiles.
- Aparcamientos al aire libre, sin vigilancia, ni reserva de plazas.
- Piscinas, que deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia, y el mobiliario propio de las mismas.

Artículo 18.- Servicios complementarios.

Además de los servicios mínimos y de las instalaciones comunes descritos en el artículo anterior, las

empresas explotadoras podrán ofrecer a los usuarios turísticos, cuantos servicios complementarios estimen oportunos, sin más requisitos que dar la debida publicidad de los precios de los mismos. En cualquier caso la aceptación de estos servicios por el usuario turístico tendrá carácter voluntario.

Artículo 19.- Precios. Comunicación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Turismo, los precios de estancia en los apartamentos turísticos pueden ser fijados libremente por los titulares de los mismos, sin más obligación que la de notificar fehaciente y anualmente a la Administración Turística competente las tarifas máximas vigentes para los distintos meses y temporadas, para su diligenciado.

Si no se realiza dicha notificación en el período señalado se entenderá que mantienen los vigentes en el ejercicio anterior.

2. Cuando el titular del establecimiento considere necesario introducir modificaciones en los precios deberá comunicarlos a la Administración Turística para su diligenciado.

Artículo 20.- Publicidad de los precios.

1. Las empresas explotadoras tendrán expuesta, en la oficina o local abierto al público, en lugar bien visible y a disposición de los clientes, la lista de precios debidamente diligenciada por la Administración Turística competente, en la que constará por separado el precio de cada servicio.

2. En ningún caso se podrá cobrar a los usuarios turísticos precios superiores a los que figuren expuestos al público.

Artículo 21.- Reservas.

1. Los titulares de los establecimientos podrán exigir a los clientes una cantidad anticipada en concepto de señal por las reservas del alojamiento que realicen.

2. El cliente deberá notificar a los titulares mediante cualquier sistema que permita su constancia, que la señal en concepto de reserva ha sido realizada. De igual modo, y por idéntico medio, el titular deberá constatar al cliente la aceptación o denegación de su reserva en el plazo las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de no ser aceptada la referida reserva a la recepción de la notificación del cliente, el titular deberá devolver la cantidad adelantada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

En toda aceptación de reserva se hará constar al menos:

- Nombre y categoría del establecimiento.
- Nombre y número de DNI del cliente.
- Fecha y horario estimado de su llegada y salida.
- Identificación del alojamiento con indicación del número de plazas.

3. En materia de condiciones de anulación y pérdida de reservas, y en su caso posible depósito, se estará a las condiciones generales de contratación que se puedan establecer y en su defecto a las relaciones contractuales inter-partes.

Artículo 22.- Pérdida de reserva o anticipo.

Salvo pacto en contrario, cesará la obligación de mantener la reserva, con pérdida de señal, cuando el alojamiento no fuere ocupado antes de las 12:00 del día siguiente al fijado para ello, excepto que dentro de dicho plazo el usuario confirme su llegada y ésta se haya de producir antes de que el importe del alojamiento por los días a transcurrir exceda de la cuantía de la señal.

CAPÍTULO IV

Régimen de funcionamiento, ocupación y uso de los apartamentos

Artículo 23.- Distintivos y Publicidad.

1. En el exterior de la oficina o local abierto al público de la empresa explotadora, deberá figurar una placa identificativa. Asimismo en la entrada de cada uno de los alojamientos y en sitio visible, será obligatoria la exhibición de una placa normalizada,

En el caso de que los alojamientos que integren un bloque, sean de la misma categoría, únicamente deberá figurar en la entrada del mismo, una placa identificativa de la categoría que corresponda a todos ellos.

2. La publicidad impresa y documentación de la empresa, deberá expresar de forma que no induzca a confusión, el tipo, modalidad y categoría en que estén clasificados los apartamentos.

3. Queda prohibido comercializar, contratar, incluir en catálogos y hacer publicidad de apartamentos turísticos que carezcan de la autorización pertinente, pudiéndose incurrir en estos casos en las infracciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 24.- Hojas de Reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 11/1997 de Turismo, todos los establecimientos de alojamiento turístico regulados en el presente Decreto deberán tener a disposición de los clientes y facilitarles de forma inmediata cuando les sea requerida, la documentación preceptiva para formular reclamaciones, cuya existencia se anunciará al público de forma visible y expresada en castellano, francés, inglés y otro idioma a elegir.

Artículo 25.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Los titulares de los alojamientos regulados en el presente Decreto deberán mantener permanentemente vigente una póliza de seguro para afianzar el normal desarrollo de su actividad que garantice los posibles riesgos de su responsabilidad.

Artículo 26.- Control de entrada y salida de usuarios.

1. Será requisito indispensable para ocupar el alojamiento, la previa inscripción de los usuarios en el correspondiente Libro Registro, mediante exhibición de los documentos acreditativos de su identidad. En la inscripción se hará constar nombre y apellidos de todos los usuarios y la fecha de entrada y salida.

2. Los titulares por sí o a través de sus Asociaciones o Centrales de Reservas, deberán remitir a la Consejería competente en materia de Turismo, información sobre la ocupación de los alojamientos, en el modelo de cuestionario que oportunamente se facilitará y con la periodicidad que les sea requerida. Dicha información será utilizada única y exclusivamente a efectos estadísticos.

Artículo 27.- Estancia y ocupación.

1. El derecho a la ocupación del alojamiento comenzará, salvo pacto en contrario, a las 17:00 horas del primer día del periodo contratado y terminará a las 12:00 horas del día señalado como fecha de salida.

2. Los alojamientos estarán a disposición de los clientes desde el día y hora fijado para su ocupación, en condiciones de conservación, funcionamiento y limpieza que permitan su inmediato uso.

3. El disfrute del alojamiento y otros servicios durará el tiempo convenido entre el titular de la explotación del apartamento y el usuario turístico.

4. Transcurrido el tiempo pactado y, en su caso, las prórrogas establecidas de mutuo acuerdo entre las partes, el usuario deberá desocupar el alojamiento.

Artículo 28.- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios turísticos están obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 11/1997, de Turismo, a respetar los reglamentos de régimen interior de los establecimientos turísticos, debidamente aprobados y diligenciados por la Consejería competente en materia de Turismo.

Artículo 29.- Régimen sancionador.

Los incumplimientos de lo establecido en el presente Decreto serán sancionados conforme al régimen de infracciones y sanciones previstos en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre de Turismo de la Región de Murcia.

CAPÍTULO V

De los alojamientos vacacionales

Artículo 30.- Alojamientos vacacionales.

No tendrán la consideración legal de apartamentos turísticos, sino de alojamientos vacacionales, las unidades aisladas de apartamentos, bungalows, villas, chalés y similares, ofrecidos en régimen de alquiler por las empresas explotadoras a las que se refiere el artículo 5 del presente Decreto, por motivos vacacionales o turísticos, y que reúnan los requisitos especificados en el presente Capítulo.

Artículo 31.- Derechos y obligaciones de las empresas turísticas.

1. Las empresas explotadoras de alojamientos vacacionales estarán obligadas a:

a) Mantener las instalaciones de los alojamientos en condiciones que garanticen su correcto funcionamiento.

b) Informar a los usuarios, previamente, sobre el régimen de los servicios que se oferten en el establecimiento, las condiciones de prestación de los mismos y su precio.

c) Facilitar a los usuarios un número de teléfono de contacto del responsable.

2. Las empresas podrán exigir una señal o cantidad a cuenta en concepto de reserva en los términos previstos en el artículo 21 del presente Decreto.

Artículo 32.- Régimen de funcionamiento.

A los alojamientos vacacionales les será de aplicación todas las prescripciones contenidas en el Capítulo IV del presente Decreto, debiendo existir a la entrada de cada alojamiento una placa identificativa.

Artículo 33.- Servicios mínimos.

En el precio del alojamiento estarán comprendidos los servicios mínimos y suministros siguientes:

a) Agua fría y caliente permanente.

b) Gas y/o energía eléctrica.

c) Limpieza de entrada.

d) Cambio de lencería una vez por semana.

e) Televisión.

f) Recogida de basuras, o en su caso, la existencia de contenedores conforme a las ordenanzas municipales.

Artículo 34.- Autorización de apertura.

La autorización de apertura y funcionamiento de los alojamientos vacacionales se presentará ante la Consejería competente en materia de Turismo acompañada de los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud.

b) Copia compulsada de la cédula de habitabilidad del inmueble o documento equivalente, o licencia de primera ocupación si se trata de inmuebles de nueva construcción.

c) Documento que acredita la propiedad o disponibilidad del inmueble.

El órgano competente ante la solicitud de apertura, expedirá, en su caso, una autorización sin otorgamiento de categoría alguna.

Artículo 35.- Publicidad.

Las empresas explotadoras deberán efectuar por separado y debidamente diferenciada la publicidad de los apartamentos turísticos de la de los alojamientos vacacionales, en el caso de incluir éstos en su oferta.

CAPÍTULO VI

Del procedimiento para el ejercicio de la actividad

Artículo 36.- Informe Previo.

1. Cuando los alojamientos estuviesen solamente proyectados, las empresas podrán solicitar informe previo sobre su adecuación a la normativa vigente, clasificación y categoría que pudiere corresponderles en función de sus características, instalaciones y servicios, siendo para ello preceptivo aportar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud

b) Proyecto básico que incluirá:

1. Anteproyecto o memoria descriptiva indicando el número de alojamientos y la capacidad de cada uno de ellos, la categoría pretendida y la justificación del cumplimiento de los requisitos del presente Decreto, de manera especial los recogidos en el Capítulo II.

2. Cédula urbanística del solar.

3. Planos a escala 1:100 o 1:50, de situación y emplazamiento, distribución interior con muebles y superficies, cotas, alzados y secciones.

2. El informe que se emita no vinculará a la Administración si las obras que se realicen con posterioridad no se corresponden a la documentación aportada. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes desde su solicitud.

Artículo 37.- Autorización de apertura y clasificación

1. Las empresas explotadoras de apartamentos turísticos con anterioridad al ejercicio de su actividad, deberán contar con la correspondiente autorización administrativa de apertura y clasificación.

2. La solicitud de apertura y clasificación de los apartamentos turísticos se presentará ante la Consejería competente en materia de Turismo, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

a.- Instancia y enumeración de alojamientos según modelo facilitado por la Consejería competente en materia de Turismo.

b.- Los acreditativos de la personalidad física o jurídica del titular de la explotación.

c.- El título que justifique la propiedad o disponibilidad de cada uno de los apartamentos.

d.- Copia compulsada de la cédula de habitabilidad o de la licencia de actividad o de primera ocupación.

e.- Copia compulsada u original de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

f.- Memoria descriptiva de las características de los alojamientos.

g.- Planos a escala 1:100 o 1:50 de distribución interior con muebles y superficies y cotas de las distintas plantas.

h.- Cualquier otro documento que apoye la propuesta de clasificación de los apartamentos en la categoría pretendida.

No será necesario presentar la documentación señalada en los apartados b) y d) anteriores, cuando ya obren en poder de la Consejería competente, siempre que no se haya producido variación o alteración en relación con la documentación aportada.

Artículo 38.- Procedimiento para la autorización.

1. Una vez recibida en la Consejería competente la documentación señalada en el artículo anterior, se iniciará el oportuno expediente y previa la correspondiente visita de inspección, se dictará la resolución que proceda sobre la autorización de apertura, que contemplará la clasificación y categoría del establecimiento a la vista de los informes evacuados y la documentación presentada, independientemente de la intervención administrativa de otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El plazo para dictar la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

3. La resolución se notificará al interesado y si es denegatoria habrá de ser motivada, pudiendo ser recurrida en los términos previstos en la legislación aplicable al caso.

4. Los procedimientos de autorización podrán sustanciarse a través de las nuevas tecnologías, de acuerdo con los modelos facilitados por la Consejería competente, y conforme a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 39.- Registro.

Una vez concedida la correspondiente autorización administrativa se procederá a la inscripción de oficio en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia y se expedirá el reglamentario Libro de Inspección y Hojas de Reclamaciones, así como el cartel anunciador de las mismas.

Artículo 40.- Comunicación de modificaciones.

El titular de la empresa explotadora deberá comunicar de forma fehaciente a la Consejería competente en materia de Turismo, en el plazo de tres meses desde que se produzcan, cualquier variación en la relación de los apartamentos que explote, el cese en la explotación de la actividad turística, el cambio de titularidad, y en general cualquier alteración de los datos que figuren inscritos en el Registro de Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

Artículo 41.- Revisión de categoría.

1. La categoría de los apartamentos turísticos podrá revisarse de oficio o a instancia de parte. La clasificación otorgada se mantendrá en tanto el establecimiento continúe poseyendo las características y condiciones que sirvieron de base para la misma.

2. Las empresas turísticas deberán instar la correspondiente autorización, para abordar cualquier modificación o reforma sustancial que afecte a las condiciones en las que se otorgó la autorización de actividad y clasificación de los apartamentos turísticos.

Se entiende por reformas sustanciales a los efectos establecidos en este Decreto, toda modificación de las instalaciones de infraestructura o características de los establecimientos que pueda afectar a la superficie, capacidad o a su propia clasificación.

3. El procedimiento para autorizar toda modificación o reforma sustanciales en los apartamentos turísticos será el establecido en el artículo 37 y siguientes de este capítulo.

Disposición adicional

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto dejarán de ser aplicables en el ámbito del mismo las Órdenes de 17 de enero de 1967, por la que se aprueba la ordenación de los apartamentos, bungalows y otros alojamientos similares de carácter turístico y 15 de septiembre de 1978, sobre régimen de precios y reservas en alojamientos turísticos.

Disposición transitoria

Todos los apartamentos turísticos y alojamientos vacacionales en funcionamiento en la fecha de entrada en vigor de este Decreto deberán, en el plazo de **dos años** desde dicha fecha, regularizar su situación y adecuarse a los requisitos y prescripciones que se establecen en la presente norma.

No será de aplicación la exigencia de adaptación recogida en el párrafo anterior a los apartamentos que se hallen en funcionamiento, en trámite de construcción o apertura, en cuanto a las diferencias que afecten a las dimensiones de las dependencias o a la estructura del edificio.

Disposición final

1. Conforme prescribe al artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se faculta al Consejero competente en materia de Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto en las materias de ámbito interno de su departamento, así como para la determinación y publicación de las placas identificativas a que se refieren los artículos 23.1 y 32 del mismo.

2. En consonancia con el número 5 del artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 24 de junio de 2005.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejo de Gobierno

8136 Decreto número 76/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los alojamientos rurales.

Exposición de motivos

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial, por su parte el artículo 11.7 le otorga la competencia en materia de la defensa del consumidor y usuario, y el artículo 10.Uno.34 la competencia en materia de comercio interior.

La Ley 11/ 1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, aprobada en el ejercicio de la primera competencia, ha establecido el marco jurídico general en el que ha de desarrollarse la actividad turística en la Comunidad Autónoma de Murcia. En ella se hacen diversas referencias al turismo rural, siendo la principal la contenida en su artículo 22 al definir los alojamientos rurales, integrándolos en hospederías rurales, casas rurales de alquiler y casas rurales en régimen compartido, y que refiere el número 2 del artículo 1 del presente Decreto.

La Disposición Final de la Ley 11/1997, en tanto no se procedía al desarrollo normativo de dicha norma, establecía la vigencia del Decreto 79/1992, de 10 de septiembre, por el que se regulaba la Actividad de Alojamientos Turísticos Especiales en Zonas de Interior.

El Decreto 79/1992 regulaba, de manera parcial, la actividad de alojamientos turísticos especiales en zonas de interior, al limitarse a determinar las condiciones de esta modalidad de alojamientos, así como el procedimiento para su clasificación, y estableciendo que en lo no previsto en dicho Decreto 79/1992, se aplicaría, supletoriamente, la normativa vigente en materia de alojamientos turísticos.

Con el marco legal que suponía el Decreto 79/1992, quedaban sin ningún tipo de regulación dos de los grupos que la Ley de Turismo de la Región de Murcia establece como Alojamientos Rurales: las hospederías rurales y las casas rurales en régimen compartido.

Ante el vacío legal existente, a las hospederías rurales se les aplicaba la normativa de Establecimientos Hoteleros, y como tales establecimientos eran autorizados e inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

Desde que se aprobó el Decreto 79/1992, la normativa reguladora de este tipo de alojamientos no ha sufrido variaciones. Sin embargo con la entrada en vigor de la Ley 11/1997, de Turismo de la Región de Murcia, se hacía necesario desarrollar y regular cada uno de los grupos de alojamientos rurales. Respecto de las

hospederías rurales, porque era necesario considerarlas con unas especiales particularidades y características que las diferencian de un establecimiento hotelero, y a los que hasta ahora, ante el vacío legal existente, se las ha venido asimilando. Y respecto de las casas rurales en alquiler, completar la totalidad de características, requisitos tanto técnicos como administrativos y demás particularidades de este tipo de alojamientos, sin tener que recurrir, como hasta ahora a la aplicación de una normativa supletoria.

En cuanto a las casas rurales en régimen compartido, que son aquellas en las que el titular comparte el uso de la misma con una zona o anexo dedicada al hospedaje, suponen una novedad de alojamiento respecto de los ya existentes en la Región de Murcia, y como tal era necesario su regulación.

El presente Decreto de Alojamientos Rurales pretende, en consecuencia, regular en su totalidad los tres grupos de alojamientos rurales que la Ley de Turismo reconoce: las hospederías rurales, las casas rurales de alquiler y las casas rurales en régimen compartido. Para ello en su Título I recoge las Disposiciones Generales a los tres tipos de alojamientos, así como el régimen de funcionamiento, incluyendo en su artículo 14 una serie de principios encaminados a la protección del medio ambiente. En el Título II se regula tanto lo concerniente a equipamiento de alojamientos, como lo relacionado con los servicios comunes de estos, contemplando en su Capítulo Segundo las especificaciones de las hospederías rurales y en el Capítulo Tercero las relativas a las casas rurales de alquiler como a las casas rurales en régimen compartido.

En el Título III se regula el procedimiento para la autorización de los alojamientos rurales, pormenorizando la documentación necesaria, así como las posibles futuras modificaciones que en tales alojamientos se puedan llevar a cabo. Igualmente se contempla la posibilidad de que, de manera muy excepcional y ante las particulares circunstancias de su fisonomía, valor arquitectónico, tradicional, histórico o cultural del inmueble, se pretenda dispensar del cumplimiento de alguna o algunas de las prescripciones que se establecen en el presente Decreto.

Asimismo se ha pretendido dar respuesta a las demandas que los destinatarios de este tipo de alojamientos han ido planteando desde la existencia de este tipo de turismo rural en la Región de Murcia.

En cumplimiento del apartado b) del artículo 2 del Decreto 11/1999, de 12 de marzo, el presente Decreto ha sido sometido a informe del Consejo Asesor Regional de Turismo de la Región de Murcia, como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de Turismo. Asimismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto 1/1995, de 20 de enero, ha sido informado por el Consejo Asesor Regional de Consumo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, de acuerdo el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de junio de 2005

Dispongo

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es la ordenación de los alojamientos rurales en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, son alojamientos rurales aquellos que ofrezcan servicio de habitación o residencia, con o sin servicios complementarios, y que estén ubicados en un establecimiento que, reuniendo las instalaciones y servicios mínimos que se determinan en el presente Decreto, se sitúen fuera del litoral y de los cascos urbanos de los municipios costeros. A tales efectos se entiende por litoral al espacio de cinco kilómetros tierra adentro, medido desde el límite externo de la zona del dominio marítimo-terrestre.

3. No tendrán la consideración de alojamientos rurales, cualquiera que sea su situación, según el artículo 22.2 de la Ley de Turismo, los ubicados en pisos, considerando como tales las viviendas independientes en un edificio de varias plantas, salvo que se trate de estructura unifamiliar.

Se entiende por estructura unifamiliar el inmueble, que siendo de una misma propiedad, cada una de las plantas que lo conforman tiene entrada independiente desde la vía pública o parcela.

Artículo 2.- Clasificación.

Los alojamientos de turismo rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley de Turismo, se integrarán en los siguientes grupos:

Grupo A. Hospedería rural.

Grupo B. Casas rurales de alquiler.

Grupo C. Casas rurales en régimen compartido.

Artículo 3.- Competencias.

La Consejería competente en materia de turismo, desempeñará respecto de los alojamientos de turismo rural, las funciones siguientes:

1. La autorización de apertura, y el cierre, en su caso, de los establecimientos.

2. El ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras de acuerdo con la normativa vigente,

vigilando especialmente el estado de conservación, seguridad e higiene de las instalaciones, la prestación de los servicios y el mantenimiento de las condiciones que sirvieron de base para la autorización de la apertura, sin perjuicio de la competencia de otros órganos administrativos.

3. La tramitación y resolución de las reclamaciones que puedan formularse en relación con las materias objeto del presente Decreto, y disposiciones que lo desarrollen.

4. El establecimiento de medidas necesarias para el fomento y promoción de esta modalidad de alojamiento turístico.

5. La emisión de informes de adecuación de los alojamientos a la normativa aplicable.

6. Las demás competencias previstas en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Artículo 4.- Características generales de los inmuebles de los alojamientos rurales.

Los inmuebles de alojamiento rural deben adecuarse a las características estéticas propias de la arquitectura tradicional de la zona geográfica en que se encuentren.

Su arquitectura, estructura, materiales, decoración y mobiliario respetarán las características propias de las tipologías tradicionales del municipio y/o comarca en que estén situados, integrándose adecuadamente en su entorno, independientemente de que sean inmuebles antiguos, restaurados, rehabilitados o de nueva construcción.

El inmueble en su conjunto debe mantenerse siempre en un buen estado de conservación, tanto en sus elementos, como en sus instalaciones.

Artículo 5.- De los titulares.

1. A los efectos del presente Decreto se entiende por titular del establecimiento, la persona física o jurídica que ejerce la actividad de alojamiento.

2. Cuando el titular no gestione directamente el alojamiento nombrará un encargado al efecto, que estará a disposición de los clientes.

Artículo 6.- Distintivos, publicidad y exclusividad.

1. En los alojamientos de turismo rural será obligatoria la exhibición junto a la entrada principal, de una placa normalizada, según tamaño, formas y colores que se especifican para cada modalidad en el anexo I.

2. En la publicidad impresa, correspondencia, facturas y demás documentación de los alojamientos de turismo rural, deberá indicarse de forma que no induzca a confusión la modalidad en que estén integrados, así como su ubicación, tipología y cualquier otra circunstancia que pudiera resultar de interés para su identificación.

3. Queda prohibido el empleo de los términos «Alojamiento Rural», «Hospedería Rural» o «Casa Rural» a los establecimientos no autorizados por la Administración

Turística Regional y cualquier variación sobre estos nombres, que induzcan al cliente a pensar que se trata de una actividad turística en el medio rural; así como comercializar, contratar, incluir en catálogos y hacer publicidad de alojamientos que carezcan de la autorización pertinente, pudiéndose incurrir en estos casos en alguna de las infracciones previstas en los artículos 63 y 64 de la Ley de Turismo.

Capítulo II

Del régimen de funcionamiento

Artículo 7.- Seguros de responsabilidad civil.

1. Los titulares de los alojamientos regulados en el presente Decreto deberán mantener vigente una póliza de seguro para afianzar el normal desarrollo de su actividad que garantice los posibles riesgos de su responsabilidad.

2. La póliza de seguro habrá de cubrir, al menos, los tres bloques de responsabilidad siguientes:

- a) La responsabilidad civil de la explotación del negocio.
- b) La responsabilidad civil indirecta o subsidiaria.
- c) La responsabilidad por daños patrimoniales primarios.

Estas coberturas incluyen toda clase de siniestros: daños corporales, daños materiales y los perjuicios económicos causados.

Artículo 8.- Control de entrada y salida de usuarios.

1. Será obligatoria la existencia para cada alojamiento de «fichas de control de entrada de usuarios», donde se hará constar los nombres y apellidos de los mismos, DNI o documento que le sustituya, así como la fecha de entrada y salida.

2. Los titulares, por sí o a través de sus Asociaciones o Centrales de Reservas, deberán remitir a la Administración competente en materia de Turismo, información sobre la ocupación de los alojamientos, en el modelo de cuestionario que oportunamente se facilitará y con la periodicidad que les sea requerida. Dicha información será utilizada única y exclusivamente a efectos estadísticos.

Artículo 9.- Régimen del precio, reserva y fianza.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Turismo, el titular del alojamiento rural tiene derecho a fijar y modificar libremente los precios del mismo, sin más obligación que la de notificarlos con carácter previo a la Administración Turística competente para su diligenciado, en el formulario establecido al efecto. Dichos precios serán inalterables mientras no se presente una nueva notificación.

2. En materia de reservas, condiciones de anulación y pérdida de las mismas, y en su caso posible

depósito, se estará a las condiciones generales de contratación que se puedan establecer y en defecto a las relaciones contractuales inter-partes.

3. Los titulares de los alojamientos deberán entregar a los clientes factura en la que se recogerán desglosados por días y conceptos los diversos servicios que se hayan prestado.

Artículo 10.- Hojas de reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley de Turismo, los alojamientos rurales deberán tener a disposición, y facilitar a los clientes de forma inmediata, la documentación preceptiva para formular reclamaciones, cuya existencia se anunciará al público de forma visible y expresada en castellano, inglés, francés y otro idioma a elegir.

Artículo.- 11.- Normas de funcionamiento interior.

Los alojamientos podrán establecer normas de funcionamiento interior a las que deberán adaptarse los clientes, debiendo ser aprobadas por la Administración Turística competente y figurar en lugar visible.

Se deberán facilitar a los clientes las instrucciones para manejo de equipos e instalaciones.

Artículo 12.- Medidas generales de seguridad.

1. Los establecimientos tendrán en lugar visible y a disposición de los clientes, un listado de los teléfonos básicos de la localidad, y el número de emergencias (112), así como el teléfono del titular, o del responsable o de la Central de Reservas, en su caso, y la situación del teléfono público más próximo.

2. Se informará a los usuarios por escrito, sobre los posibles peligros del entorno donde está situado el alojamiento (pozos, barrancos, simas, etc.), determinando la distancia a que se encuentran, señalizando y protegiendo además los que se ubiquen dentro de la parcela.

3. Se adoptarán medidas para la seguridad infantil, especialmente:

- a) Los enchufes, deberán disponer de protección al efecto.
- b) Los parques infantiles deben estar homologados.
- c) La existencia de perros debe estar debidamente indicada
- d) Los medicamentos y los productos tóxicos de limpieza estarán fuera del alcance de los niños.
- e) Las piscinas deben estar debidamente valladas.
- f) Los instrumentos de labranza deberán estar bajo llave.

Artículo 13.- Gastronomía.

1. Los alojamientos rurales que faciliten servicios de comida o cena deberán ofertar en sus platos y vinos las peculiaridades gastronómicas de la comarca .

2. En el supuesto de proporcionar manutención, el servicio no se podrá facilitar a número superior al de

personas alojadas, salvo que esté autorizado como establecimiento de restauración.

Artículo 14.- Respeto al medio ambiente.

Sin perjuicio de la normativa medio-ambiental de aplicación, los titulares de los alojamientos rurales observarán las siguientes medidas medio-ambientales:

- a) Velarán por la limpieza y el cuidado del entorno del establecimiento.
- b) Evitarán la acumulación de materiales en desuso o de restos vegetales o similares en zonas próximas a los alojamientos
- c) Utilizarán para el lavado del ajuar, detergentes biodegradables con bajo contenido en fosfatos y productos de limpieza que no dañen al medioambiente.
- d) Los productos de conservación (pinturas, barnices, u otros.) serán de bajo poder tóxico, preferentemente aquellos que tengan concedida algunos de los sistemas de ecoetiqueta vigente.
- e) Controlarán todos los ruidos excesivamente molestos por su intensidad y repetitividad, y se adoptarán las medidas necesarias para eliminar los malos olores, cualquiera que sea su origen y que se generen en la propia unidad de alojamiento.

TÍTULO II

DE LOS ALOJAMIENTOS

Capítulo primero

Equipamiento y servicios comunes

Artículo 15.- Accesibilidad.

Todos los establecimientos procedentes de edificaciones rehabilitadas o de nueva construcción, deberán adaptarse a lo previsto en la normativa vigente sobre accesibilidad y habitabilidad, con las excepciones previstas en la normativa estatal y regional sobre accesibilidad.

Artículo 16.- Accesos, aparcamientos e iluminación.

1. Los alojamientos rurales deberán contar con acceso adecuado, suficientemente iluminado, para llegar en coche a los mismos. En el caso de no encontrarse en condiciones el camino, el titular debe de informar con antelación sobre las circunstancias especiales o bien ofrecer un servicio alternativo de transporte.

2. Los alojamientos dispondrán de espacio apropiado para aparcamiento, próximo a los mismos.

3. En el establecimiento deberá existir un plano indicativo de los accesos desde las vías públicas y núcleos de población próximos.

Artículo 17.- Señalización.

La señalización direccional o informativa de los alojamientos de turismo rural que se instalen en carreteras, caminos y núcleos de población deberá ser adecuada para la fácil localización e identificación de los mismos y adaptarse a lo previsto en la vigente legislación en la materia y a las disposiciones de los planes de señalización que formule la Administración Turística.

Artículo 18.- Servicios básicos e infraestructuras comunes a los alojamientos.

Los alojamientos deberán estar dotados de los siguientes servicios básicos incluidos en el precio:

- a) Suministro de agua. En el caso de que no existiera conducción de agua corriente potable, procedente de la red municipal, el titular deberá garantizar el suministro de agua potable para consumo, debiendo informar a los usuarios, por medio de carteles, pegatinas, u otros, que el agua corriente no es potable, recogiendo dicha circunstancia en la publicidad del alojamiento.
- b) Suministro de energía eléctrica. Se deberá disponer de suministro de energía eléctrica, bien procedente de la red de una compañía eléctrica, o bien producida por cualquier otro medio. En caso de grupos electrógenos u otros susceptibles de producir ruidos o vibraciones, deberán estar situados en un recinto debidamente insonorizado, y aislado.

La potencia mínima de la iluminación será de 75 vatios por habitación en el caso de lámparas normales y de 16 vatios en el caso de lámparas de bajo consumo.

c) Calefacción. Se deberá disponer de un sistema eficaz de calefacción en las habitaciones y en las zonas de uso común de los huéspedes clientes.

d) Agua caliente sanitaria. El suministro de agua caliente será permanente y estará en cada momento garantizado.

e) Recogida diaria de basuras y tratamiento y evacuación de aguas residuales. En caso de no disponer el establecimiento de servicio de recogida diaria de basuras, se dispondrá de contenedores, conforme a las ordenanzas municipales (relativo a la recogida selectiva de residuos urbanos), alojados en un recinto cerrado y hermético para evitar los malos olores. Asimismo los alojamientos rurales estarán dotados de una adecuada eliminación de aguas residuales.

Artículo 19.- Equipamiento común a los alojamientos rurales.

1. El mobiliario deberá ser suficiente en número para los usuarios del alojamiento y guardará homogeneidad y armonía con el establecimiento. El mobiliario será preferentemente adecuado al tradicional de la zona. En cualquier caso deberán ser cómodos y presentar buen estado de uso y conservación.

2. Las medidas mínimas de las camas serán de 90x180 centímetros para las camas individuales y de 135x180 centímetros para las dobles. Los somieres y

colchones deben ser de calidad, quedando excluidos los colchones de goma-espuma y de lana.

3. Los cuartos de baño o aseo, cuya superficie útil mínima será de 3m², deberán disponer de algún tipo de ventilación, y estar equipados, al menos, con los siguientes elementos:

- a) Bañera con ducha o plato de ducha, lavabo e inodoro.
- b) Punto de luz y espejo encima del lavabo
- c) Toma de corriente.
- d) Colgador para las toallas.
- e) Un juego de toallas para cada cliente.
- f) Jabón (en pastilla o líquido con dosificador).
- g) Vasos.
- h) Colgador para papel higiénico.
- i) Un rollo de papel higiénico en el soporte y otro de repuesto.
- j) Escobilla para la limpieza del inodoro.

4. Deberá cumplirse la normativa vigente en materia de prevención de incendios, disponiendo de, al menos, un extintor por planta instalado en lugar visible, señalizado y de fácil acceso en la zona de uso común, de características adecuadas y suficientes al riesgo de incendio existente en el establecimiento.

5. El establecimiento dispondrá de un botiquín de primeros auxilios, dotado y mantenido adecuadamente, que deberá ser accesible a los usuarios.

Artículo 20.- Características generales de las habitaciones destinadas a dormitorio.

1. Las habitaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Podrán ser individuales, dobles o triples y tendrán una superficie útil mínima de 6, 12 y 15 m² respectivamente. No se computarán las superficies de aseos, vestíbulos y pasillos.
- b) No se permitirá la utilización de literas.
- c) El acceso a los dormitorios no se realizará a través de otro.

2. Las habitaciones tendrán ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos. En las habitaciones con techos abuhardillados al menos el 60% de la superficie de la habitación tendrá una altura superior a 2,50 metros y el 40% restante una altura mínima de 1,50 metros.

3. Se permitirán habitaciones con altillo cuya altura libre y mínima de éste será de 1,80 metros y de 2 metros bajo el mismo, en su caso. La superficie útil mínima en la zona baja de la habitación será de 4,50 m²/plaza, no pudiendo sobrepasar la superficie del altillo el 50% de la superficie de la zona inferior.

4. Las ventanas deberán contar con un sistema que posibilite el oscurecimiento y graduación de la luz a voluntad del cliente. La superficie mínima de iluminación

será el 10% de la del dormitorio, pudiendo reducirse la primera superficie a un tercio para ventilación.

5. En los establecimientos ubicados en edificaciones con valor arquitectónico, tradicional, histórico o cultural, recuperados para el uso turístico mediante restauración y que por su configuración impidan la aplicación de los apartados anteriores, se podrán excepcionar dichas obligaciones, siempre que se solicite con carácter previo al inicio de las obras en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del presente Decreto.

6. Todas las habitaciones estarán equipadas al menos, con los siguientes elementos, que deberán conservarse en todo momento en buen estado:

- a) Una cama individual o doble o dos camas individuales.
- b) Una o dos mesillas de noche.
- c) Un armario empotrado o no, con baldas y cajones, y perchas en número suficiente.
- d) Una lámpara y apliques de cabecera.
- e) Enchufe que está situado en zona visible y de fácil utilización.
- f) Un sillón butaca o silla por cada plaza de alojamiento en el caso de las hospederías rurales.

Capítulo segundo

Hospederías rurales

Artículo 21.- Definición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley de Turismo tendrán la consideración de Hospedería Rural aquellos establecimientos cedidos a los usuarios en régimen de alquiler por habitaciones, con o sin servicios complementarios, ubicados en edificaciones con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural.

Artículo 22.- Equipamiento y servicios generales.

Las Hospederías Rurales, deberán disponer, como mínimo, de las siguientes instalaciones y servicios generales:

- a) Vestíbulo con recepción.
- b) Aire acondicionado y calefacción en las zonas de uso común.
- c) Teléfono en zonas comunes.
- d) Caja fuerte de seguridad, para custodia de dinero u objetos de valor.
- e) Servicios higiénicos generales para clientes, independientes para señoras y caballeros, ubicados en zonas comunes.
- f) Pararrayos, conforme a la normativa aplicable.
- g) Grupo generador de energía eléctrica suficiente, para casos de emergencia.

h) Depósito de agua de reserva que asegure el suministro durante 24 horas como mínimo a razón de 100 litros/ plaza.

Artículo 23.- Habitaciones accesibles.

Las hospederías dispondrán, al menos, de una habitación accesible y con aseo adaptado, que posibilite su utilización de forma autónoma por personas con movilidad reducida.

Artículo 24.- Servicios higiénicos.

1. Las habitaciones contarán con cuarto de aseo.

2. Cuando por razones técnicas justificadas por las singulares condiciones arquitectónicas, tradicionales, históricas o culturales de la edificación deban existir habitaciones sin cuarto de aseo incorporado, el titular del establecimiento deberá solicitar la exclusión de la obligatoriedad con carácter previo al inicio de las obras en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del presente Decreto. En este caso deberán existir servicios higiénicos generales en la misma planta, separados para señoras y caballeros con lavabos, inodoros y duchas, a razón de una pieza por cada cuatro camas o fracción.

Artículo 25.- Salones, comedores y cocinas.

1. Las superficies destinadas a salones y comedores guardaran relación con la capacidad del establecimiento, en la proporción de 1 m² por plaza de alojamiento para el comedor y la misma proporción para salones. En todo caso la superficie del comedor no será inferior a 25 m². Ni la del salón a 20 m².

2. Los salones y comedores deberán estar debidamente equipados y con mobiliario en buen estado de uso y conservación, disponiendo en todo caso de televisión, sofá o sillones cómodos y mesa con sillas.

3. Las cocinas deberán estar debidamente equipadas en consonancia con el número de plazas que se oferten. Dispondrán de ventilación directa o forzada para la renovación del aire, extractor de humos, agua caliente, adecuados sistemas para la conservación de los alimentos y recipientes selectivos de basuras de cierre hermético. Los suelos y paredes estarán revestidos de materiales no porosos, ignífugos y de fácil limpieza. Debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa higiénico-sanitaria y de manipulación de alimentos.

Artículo 26.- Normas de funcionamiento específicas de hospederías.

1. Los titulares de los establecimientos deberán comunicar, al comienzo de cada año, a la Administración competente en materia de Turismo, los periodos de cierre, en su caso, que no podrán coincidir salvo excepciones con temporada alta y máxima demanda en la zona turística donde se ubique.

2. Además de lo establecido en el artículo 5.2 del presente Decreto la atención al público exigirá, en todo caso, la presencia física del encargado en el establecimiento, de 9:00 a 22:00 horas.

3. Las hospederías podrán por sus peculiaridades establecer sus propias normas de funcionamiento interno, debiendo ser aprobadas por la Administración Turística competente.

4. El derecho a la ocupación del alojamiento comenzará, salvo pacto en contrario, a las 17:00 horas del primer día del periodo contratado, y terminará a las 12:00 horas del día en que finaliza dicho periodo.

Capítulo tercero

De las casas rurales

Sección primera

Disposiciones comunes a las casas rurales

Artículo 27.- Definición.

Se entiende por Casa Rural aquella vivienda cedida al usuario para alojamiento mediante precio, con o sin servicios complementarios.

Artículo 28.- Clasificación de las Casas Rurales.

1. Las Casas Rurales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley de Turismo, se clasifican en los siguientes grupos:

a) Casas Rurales de alquiler, en las que se cede el uso y disfrute de la vivienda en su totalidad.

b) Casas Rurales en régimen compartido, en las que el titular comparte el uso de la misma con una zona o anexo dedicada al hospedaje.

2. En función de su localización:

a) Casa en núcleo rural: Edificio situado en el interior de un núcleo rural, con acceso directo a vía pública y con una capacidad máxima de doce plazas.

b) Casa en diseminado rural: Edificio situado fuera de núcleos de población, con acceso por caminos públicos, vecinales o privados y con una capacidad máxima de dieciséis plazas.

3. En función de su ubicación:

a) Aisladas: Una sola casa rural por edificio en utilización exclusiva.

b) Agrupadas: Varias casas adosadas o cercanas dentro de una misma propiedad que pueden compartir espacios o servicios comunes.

4. En función de su tipología:

Casa-Torre, Alquería, Casa Almazara, Casa Molino, Casa Huerto, Casa Palacio o cualquier otra que responda a la idiosincrasia arquitectónica de la Región.

Artículo 29.- Utilización de las casas rurales.

1. Las Casas Rurales, en principio, deberán ofrecer sus servicios durante todo el año. No obstante cuando existan periodos de inactividad, sus titulares deberán comunicarlo a la Administración Turística competente, al comienzo de cada año.

2. La duración máxima de la estancia será de tres meses.

3. El derecho a la ocupación del alojamiento comenzará, salvo pacto en contrario, a las 17:00 horas del primer día del periodo contratado, y terminará a las 12:00 horas del día en que finaliza dicho periodo.

Artículo 30.- De los convertibles.

Se podrán autorizar camas convertibles dentro de las habitaciones destinadas a dormitorio, que computarán como plazas en los alojamientos, aplicándose la ratio de 4,80 m² por plaza siempre y cuando lo permita la distribución de éstas. En ningún caso estas camas convertibles podrán superar el 50% de la capacidad total del alojamiento.

Artículo 31.- De los servicios higiénicos.

1. Estos establecimientos deberán contar con cuartos de aseo en número de uno por cada seis plazas de alojamiento o fracción.

2. En cualquier caso los cuartos de aseo deben encontrarse dentro de la unidad de alojamiento. El acceso a los mismos no se hará a través de la cocina, ni abrirán directamente al comedor ni salón.

Artículo 32.- Salones y comedores.

Estos establecimientos deberán contar con un salón-comedor dotado con el mobiliario y equipamiento necesario, conforme a la capacidad máxima del alojamiento, en buen estado de uso y conservación.

Sección segunda

De las casas rurales de alquiler

Artículo 33.- Requisitos específicos.

1. Estos establecimientos deberán contar como mínimo con un dormitorio independiente.

2. Además de las prescripciones contenidas en la sección anterior, las Casas Rurales de Alquiler deberán contar con una dependencia debidamente equipada con cocina de gas o eléctrica, horno y/o microondas, cafetera, frigorífico, fregador dotado de agua fría y caliente, lavadora, plancha, utensilios de menaje en cantidad, calidad y variedad suficiente para la preparación de desayuno, comida y cena, armarios y/o estanterías, cubo de basura con bolsas, extractor de humos, así como los productos de limpieza y lavado necesarios para una primera acogida.

Deberá existir un espacio dedicado a tendedero.

3. Contarán con ropas de cama (sábanas, manta y colcha o edredón), mesa y aseo adecuados a la capacidad del alojamiento, y además con un 50% adicional de los juegos de sábanas, manta y toallas que corresponden por plaza.

4. En el alojamiento habrá expuesto al público un inventario de los utensilios de cocina y del mobiliario y los complementos existentes.

Sección tercera

De las casas rurales en régimen compartido

Artículo 34.- Requisitos Específicos.

1. Las Casas Rurales en Régimen Compartido deberán cumplir las prescripciones establecidas en la Sección I del Capítulo III del presente Decreto, así como las que a continuación se establecen:

a) El cuarto o los cuartos de aseo destinados a los usuarios deberán ser distintos de los que tenga para su uso el titular o encargado del establecimiento.

b) Cuando el salón-comedor sea compartido con el titular de la Casa, los usuarios podrán utilizarlo en cualquier momento.

c) En todo caso, se garantizará el desayuno a los usuarios dentro de la vivienda. En el caso de no ofertarse por el titular del establecimiento el servicio de comida y cena, el cliente tendrá derecho a utilizar la cocina de la casa, que estará equipada en los términos que establece el artículo 33.2 del presente Decreto. Estos servicios se entienden exclusivamente dirigidos a los ocupantes del alojamiento, siendo considerada su prestación a personas distintas a las alojadas como ejercicio irregular de la actividad de restauración.

d) En toda la publicidad deberá expresarse claramente el régimen compartido del alojamiento y los servicios que el cliente pueda utilizar.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 35.- Informe Previo.

1. Los promotores de los alojamientos rurales podrán solicitar informe previo sobre adecuación a la normativa vigente y clasificación, siendo para ello preceptivo aportar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Documento que acredite la personalidad física o jurídica del solicitante.

c) Memoria descriptiva y Proyecto Básico en los términos de los apartados d) y f) respectivamente del artículo siguiente.

2. El informe que se emita no vinculará a la Administración si las obras que se realicen con posterioridad no se corresponden a la documentación aportada. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes desde su solicitud.

Artículo 36.- Documentación para autorización, clasificación, inscripción y apertura.

Para la autorización, clasificación e inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, y apertura de los alojamientos rurales, será preceptivo aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud.
- b) Documento que acredite la personalidad física o jurídica del solicitante.
- c) Documento que acredite la propiedad o disponibilidad del inmueble por parte del solicitante. En el supuesto de que éste sea de titularidad pública, acuerdo del órgano competente para destinarlo a tal fin.
- d) Memoria descriptiva en la que se indicará:
 - Grupo y tipología.
 - Capacidad del alojamiento expresada en número de habitaciones y plazas.
 - Justificación del cumplimiento de los requisitos del presente Decreto, y de manera especial las exigencias recogidas en el Título II, Capítulo I.
- e) Reportaje fotográfico exterior e interior.
- f) Proyecto básico suscrito por técnico competente cuando sea exigible y en su defecto:
 - f.1) Plano de situación a escala 1:25.000, indicando accesos desde las vías públicas y núcleos próximos.
 - f.2) Plano de emplazamiento y ordenación del conjunto de la edificación en la parcela a escala 1/500.
 - f.3) Planos de distribución y mobiliario, cotas y superficies de las distintas plantas del edificio a escala 1/100.
- g) Licencia municipal de obras, cuando resulte preceptiva.
- h) Licencia de primera ocupación y en defecto de ésta:
 - Certificado del Ayuntamiento correspondiente acreditativo de que la vivienda dispone de suministro de la Red municipal de agua, así como de una adecuada eliminación de las aguas residuales y de servicio de recogida de basuras. En el caso de certificación de la no existencia de alguno de estos servicios, el titular garantizará el suministro o eliminación mediante declaración responsable.
 - Certificado expedido por Técnico competente de que el inmueble reúne las condiciones de habitabilidad y seguridad exigidas por la normativa vigente.
 - Certificado, expedido por Técnico competente, sobre el cumplimiento de las medidas de prevención contra incendios.
- i) Copia compulsada u original de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 37.- Procedimiento.

1. Una vez recibida en la Administración competente en materia de Turismo la documentación señalada en el artículo anterior, se iniciará el expediente y previa la correspondiente visita de inspección se dictará la resolución que proceda, independientemente de la intervención administrativa de otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias. La resolución

se notificará al interesado, y si es denegatoria habrá de ser motivada y podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación aplicable al caso.

2. Una vez concedida la correspondiente autorización administrativa se procederá a su inscripción de oficio en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, y se expedirá el reglamentario Libro de Inspección y Hojas de Reclamaciones.

Artículo 38.- Dispensas.

Excepcionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Turismo, a petición del titular del establecimiento, la Consejería competente en materia de Turismo, previo informe técnico y mediante resolución motivada, podrá dispensar del cumplimiento de alguna de las prescripciones que se establecen en el presente Decreto, en atención a las particulares circunstancias convenientemente valoradas, cuando el cumplimiento de las mismas resulte incompatible con la preservación de la fisonomía y el valor arquitectónico, tradicional, histórico o cultural del inmueble.

Artículo 39.- Comunicación de modificaciones.

1. Los titulares de los alojamientos de turismo rural deberán comunicar a la Administración competente en materia de Turismo, cualquier modificación que afecte a las condiciones en que se otorgó la autorización, con carácter previo a la ejecución, acompañando la documentación que corresponda de la señalada en el artículo 36 del presente Decreto. Sobre dicha modificación se dictará resolución motivada.

2. Asimismo, deberán comunicar el cambio de titularidad, la baja del establecimiento, y en general cualquier alteración de los datos que figuren inscritos en el Registro.

Artículo 40.- Sanciones.

A las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en este Decreto les será de aplicación el régimen de disciplina turística previsto en el Título VI de la Ley de 11/1997, de 12 de diciembre de Turismo, de la Región de Murcia.

Disposición transitoria

1. Los alojamientos rurales autorizados tienen el plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adaptar sus características a la modalidad y grupo pretendido según las especificaciones establecidas en el mismo. Transcurrido dicho plazo se procederá de oficio por la Administración a fijar la modalidad y grupo que corresponda en cada caso.

2. No será de aplicación la exigencia de adaptación recogida en el párrafo anterior a los establecimientos cuyas diferencias afecten a las dimensiones de las dependencias o a la estructura del edificio y acrediten fehacientemente que, a la entrada en vigor del presente Decreto habían obtenido la autorización o se hallaban en construcción para tal fin.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 79/1992, de 10 de septiembre, por el que regula la actividad de alojamientos turísticos especiales en zonas de interior así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se faculta al Consejero competente en materia de Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto en materias de ámbito organizativo interno.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 24 de junio de 2005.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

—

Consejo de Gobierno**8137 Decreto número 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones turísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Entre las funciones de promoción turística tienen especial relevancia las dirigidas a la conservación de las fiestas o acontecimientos populares en cuanto exponentes de la herencia histórica y cultural de un pueblo. Actualmente, este fenómeno, está íntimamente ligado al Turismo lo que hace aconsejable el reconocimiento, fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos.

De conformidad con ello el artículo 54 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, señala que la Consejería competente en materia de Turismo podrá otorgar a determinados acontecimientos festivos la calificación de «Fiestas de Interés Turístico Regional» y «Fiestas de Excelencia Turística», indicando los criterios que se valorarán para otorgar estas denominaciones y remitiendo a

desarrollo reglamentario el procedimiento de concesión y revocación de las mismas.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Turismo, la Orden de 15 de marzo de 1985 creaba la denominación de «Fiestas de Interés Turístico Regional», y se regulaba la normativa para su concesión. Sin embargo, dada su fecha y su regulación parcial y limitada, se hace preciso una nueva regulación más detallada, que al mismo tiempo incorpore la denominación de «Fiestas de Excelencia Turística» reguladas en la Ley de Turismo de la Región de Murcia.

De otro lado, también se ha considerado conveniente incluir en esta disposición, la regulación de las «Distinciones», por su conexión con la función de promoción turística, y es que la imagen y la actividad del turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe fundamentarse en los valores de excelencia y calidad de sus recursos y de sus agentes. En este sentido el artículo 56 de la Ley de Turismo crea dos tipos de Distinciones destinadas a reconocer la trayectoria y contribución al desarrollo del turismo regional para personalidades, empresas y entidades privadas y públicas: Placa de Servicios Distinguidos al Turismo, Categoría Oro y Placa de Servicios Distinguidos al Turismo Categoría Plata. Se trata con ellas de destacar el valor del trabajo esmerado de los agentes turísticos murcianos y su contribución a la imagen turística de la Comunidad Autónoma de nuestra Región.

Así el presente Decreto de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 56 regula los requisitos para la concesión de estas distinciones, procedimiento y composición del jurado, junto a otras particularidades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, oído el Consejo Jurídico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2005.

Dispongo,

CAPÍTULO I

FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL Y DE EXCELENCIA TURÍSTICA

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Capítulo es la regulación de la concesión y revocación de las denominaciones de «Fiestas de Interés Turístico Regional» y «Fiestas de Excelencia Turística» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Fiestas de Interés Turístico Regional

Se podrá otorgar la calificación de «Fiestas de Interés Turístico Regional» a aquellos acontecimientos festivos que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y supongan un significativo atractivo turístico, tanto por su singularidad en el conjunto de la oferta nacional de fiestas, repercusión nacional e internacional, así como por su

capacidad para atraer visitantes y para la promoción del turismo regional.

Artículo 3. Fiestas de Excelencia Turística

Se distinguirá con la denominación de «Fiestas de Excelencia Turística» a aquellas manifestaciones festivas que se celebren en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en las que alguno de los criterios relacionados en el artículo siguiente, resulten de tal significación, que aconsejen clasificarla en una categoría superior a la de «Fiestas de Interés Turístico Regional», pudiendo estar referida al conjunto de una fiesta o parte de la misma.

Artículo 4. Criterios para la concesión de la denominación

Para la concesión de la denominación de «Fiestas de Interés Turístico Regional» y «Fiestas de Excelencia Turística» se valorarán los siguientes criterios:

1. Peculiaridad o singularidad del acontecimiento festivo en el conjunto de la oferta nacional de fiestas:

- a) Antigüedad.
- b) Diversidad y singularidad de los actos que la componen.

2. Repercusión nacional o internacional del evento.

3. Afluencia de visitantes o participación ciudadana, justificada documentalmente mediante informes:

- a) Fuerzas de orden público.
- b) Ayuntamiento.
- c) Medios de prensa.
- d) Estadísticas de Hostelería.

4. Programa del festejo, incluidos actos complementarios.

5. Promoción realizada del acontecimiento festivo:

- a) Material promocional y actuaciones promocionales.
- b) Repercusión en medios de comunicación.

6. Interés desde el punto de vista de la promoción del sector turístico regional.

7. Infraestructuras adecuadas para la recepción de visitantes:

- a) Alojamientos.
- b) Restauración.
- c) Accesos.
- d) Otros servicios.

Artículo 5. Solicitud

1. Estas denominaciones podrán ser solicitadas por las asociaciones representativas del sector turístico, por los organizadores de dichas fiestas y por las Corporaciones Locales en cuyo término municipal se desarrolle el acontecimiento festivo.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación respectiva, favorable a la declaración.

3. La solicitud, dirigida al Consejero competente en la materia, se presentará por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará una memoria que contenga la siguiente documentación:

a) Descripción detallada de la celebración donde se harán constar los siguientes extremos :

a.1. Localidad o municipio en que se celebre la fiesta, así como descripción del marco de la fiesta (población, historia, actividad económica).

a.2. Fecha de celebración.

a.3. Historia resumida de su institución y desarrollo.

a.4. El origen, antigüedad y raigambre tradicional de la manifestación de que se trate.

a.5. Su significación y alcance como atractivo turístico.

a.6. Una descripción de los actos que componen la fiesta.

b) Fotografías, carteles, programas, folletos, libros, material audiovisual y en general, cuanta información gráfica se considere oportuna para apoyar la solicitud.

c) Cuantos otros documentos se consideren de interés y sirvan para valorar los criterios establecidos en el artículo cuarto.

Artículo 6. Procedimiento para la declaración.

1. Recibida la solicitud y la documentación exigida, ésta será estudiada y valorada por una Comisión Calificadora, designada al efecto por el Consejero competente en materia de turismo. Su composición será la siguiente:

Presidente:

El responsable del Centro Directivo con competencia en materia de Promoción Turística.

Vocales:

Dos técnicos adscritos a dicho Centro Directivo.

Dos expertos relacionados con el sector turístico o personas de reconocido prestigio en este ámbito.

Secretario:

Un funcionario del Centro Directivo.

2. Para su valoración, y para el caso de que la documentación presentada no justifique suficientemente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la presente norma, la Comisión podrá requerir a los solicitantes que aclaren o completen en algún extremo la referida documentación.

Asimismo, podrá recabar informes de expertos relacionados con el sector turístico y de personalidades de reconocido prestigio, y, en todo caso del Consejo Asesor Regional de Turismo.

3. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se

cumplirá el trámite de audiencia a favor de los interesados conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión Calificadora elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero competente en la materia.

Artículo 7. Resolución

1. El Consejero competente otorgará o denegará dicha denominación mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La resolución se notificará al interesado.

2. Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá denegada.

Artículo 8. Revocación y modificación

1. Las denominaciones de « Fiestas de Interés Turístico Regional » y « Fiestas de Excelencia Turística » podrán ser revocadas o modificadas por la autoridad que otorgó el título honorífico, a propuesta de la Comisión Calificadora constituida al efecto, tras la tramitación del oportuno procedimiento, siempre que hayan dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión, mediante resolución motivada.

2. En el procedimiento que se siga para la revocación o modificación de las declaraciones deberá constar el informe del Consejo Asesor Regional de Turismo y el trámite de audiencia a los interesados.

3. La revocación o modificación de las denominaciones de los títulos de « Fiestas de Interés Turístico Regional » y « Fiestas de Excelencia Turística » será publicada en el B.O.R.M. y notificada al interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

Artículo 9. Registro

1. En el Centro Directivo competente en materia de Promoción Turística se llevará un Libro Registro de « Fiestas de Interés Turístico Regional » y « Fiestas de Excelencia Turística ».

2. En dicho Libro Registro, por Orden cronológico, se hará constar : la fecha de su concesión, los detalles más significativos que hayan ocasionado estas denominaciones, las particularidades que se estimen de interés, y, en su caso, la revocación o modificación de las mismas.

Artículo 10. Beneficios

Las denominaciones de « Fiestas de Interés Turístico Regional » y « Fiestas de Excelencia Turística » llevarán consigo prioridad en la obtención de subvenciones y otras ayudas económicas y su inclusión en las campañas de promoción turística que se lleven a cabo por la Administración Turística competente.

CAPÍTULO II DISTINCIONES

Artículo 11. Objeto

1. La Ley 11/1997, de 12 de Diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, prevé que la Consejería competente en materia de Turismo otorgue las siguientes distinciones:

a) Placa de Servicios Distinguidos al Turismo, Categoría Oro.

b) Placa de Servicios Distinguidos al Turismo, Categoría Plata.

2. Estas distinciones en sus dos modalidades están destinadas a reconocer la trayectoria y contribución al desarrollo del turismo regional para personalidades, empresas y entidades privadas y públicas.

Artículo 12. Requisitos para la concesión de las distinciones

Para la concesión de las distinciones a las que alude el artículo anterior se valorarán alguno de los siguientes criterios:

a) Promoción y difusión de la imagen turística de la Región de Murcia a nivel nacional e internacional.

b) Labor significativa en el impulso turístico de la Región de Murcia.

c) Reconocimiento de la trayectoria profesional y contribución al desarrollo del turismo regional para personalidades, empresas y entidades privadas y públicas.

Artículo 13. Carácter

Las distinciones se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 14. Jurado

A los efectos de concesión de las Distinciones, el Consejero competente en materia de turismo, mediante Orden, que podrá ser la de convocatoria a la que se refiere el artículo 18 de este Decreto, designará un Jurado formado por los siguientes miembros:

Presidente:

El Consejero de Turismo o persona en quien delegue.

Vocales:

-El Secretario Sectorial con competencia en la materia, si lo hubiere, en caso contrario el Secretario General correspondiente.

-El Director General a cargo del área de promoción del Turismo.

-Cuatro representantes del mundo profesional o empresarial, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito económico-financiero murciano, designados por el Consejero de Turismo.

-Los distinguidos en las dos modalidades en la anterior convocatoria.

Secretario:

Un funcionario de la Secretaría Sectorial de Turismo con voz pero sin voto.

Artículo 15. Procedimiento de actuación del Jurado

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

a) El Jurado será convocado por su Presidente durante el primer trimestre del año, pudiendo constituirse cuantas veces lo estime procedente.

b) Para la constitución del Jurado deberán estar presentes, además del Presidente y el Secretario, dos terceras partes del resto de sus componentes.

c) Las deliberaciones y acuerdos del Jurado serán secretas.

d) Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta.

e) El Jurado estará autorizado para resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir o presentarse en el curso de las deliberaciones.

f) El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades de las Distinciones.

g) Corresponde al Secretario del Jurado levantar acta de las sesiones y emitir certificaciones.

h) Las Distinciones serán concedidas por Orden del Consejero competente en materia de Turismo, de conformidad con la propuesta motivada del Jurado que le será elevada por el Presidente del mismo. La citada Orden será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 16. Indemnizaciones por asistencia

La participación de los miembros del Jurado no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que, por asistencia, les pudieran corresponder.

Artículo 17. Candidaturas

Podrán formular propuestas para la concesión de las distinciones los miembros del Jurado a que se refiere el artículo 13, absteniéndose en este caso en el procedimiento de concesión si concurriera alguna de las circunstancias establecidas al efecto en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las asociaciones representativas del sector turístico, limitándose el número de candidaturas a una por cada proponente, presentándose acompañadas de la documentación necesaria para conocer con suficiente detalle los méritos del candidato.

Artículo 18. Convocatoria y entrega de distinciones

1. Las convocatorias se efectuarán mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo en la que deberá figurar el plazo de presentación de candidaturas y el de emisión del fallo del jurado.

2. Las distinciones se entregarán en un acto convocado al efecto que deberá revestir la solemnidad acorde con la relevancia del mismo.

Disposición derogatoria

Se deroga expresamente la Orden de 15 de marzo de 1985, por la que se crea la denominación honorífica de «Fiesta de Interés Turístico Regional» y cualquier otra disposición de igual o inferior rango normativo que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se autoriza al Consejero competente en materia de Turismo para dictar las normas de ejecución y desarrollo del presente Decreto en materias de ámbito interno de su Departamento.

2. El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 24 de junio de 2005.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8149 Orden de 27 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia para restauración de bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2005.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los particulares y entidades sin fin de lucro para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes muebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para contribuir a la financiación de las intervenciones que hayan de realizarse durante el año 2005.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de

Gobierno de la Región de Murcia, 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro, incluida la iglesia Católica, para proceder, durante el año 2005, a la restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas.

1.2 Tendrán consideración prioritaria –no excluyente- las inversiones en la restauración de bienes muebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.

1.3 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.458B.784.21 del vigente presupuesto de gastos para el año 2005, por un importe global de 40.700 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1 Podrán solicitar estas subvenciones los particulares y entidades sin fines de lucro, incluida la Iglesia Católica, de la Región de Murcia que promuevan inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior. Las inversiones habrán de realizarse durante el año 2005.

2.2 Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa en el modelo que figura como Anexo II.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda de La Fama, nº 15, 30071 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F del firmante y, en su caso, del C.I.F. de la persona jurídica.

b) Denominación y localización de la actuación en que se realizará la inversión.

c) Uso al que se destinará el bien objeto de la inversión y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de 25 años.

d) Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención y, compromiso de aportar la cantidad que destina a la misma.

e) Acreditación de la propiedad del bien en el que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho, o en su defecto, referencia legal o documento que le acredite para intervenir sobre dicho bien.

f) La existencia, con cuantía, o no existencia de otras subvenciones o ayudas, sea cual sea su origen, para igual fin que la subvención que se solicita.

g) Memoria o proyecto pormenorizado, con documentación fotográfica del estado inicial de la/s obra/s, firmado por Licenciado en Bellas Artes, especialidad Restauración o Diplomado de la Escuela Superior de Restauración, y fotocopia compulsada del título académico del firmante de la misma. En relación con la memoria o proyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar en la medida de lo posible el estado original del bien, ajustándose en todos sus puntos a las normativas internacionales y principios básicos de la restauración.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

i) Acreditación de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.2 En el caso de obras: Proyecto firmado por técnico competente. Si las obras sólo suponen la mejora de un local ya existente, su importe no supera los 30.050 euros y no se trata de un inmueble con algún tipo de protección urbanística en virtud de la Ley del Patrimonio Histórico Español, bastará una memoria valorada firmada por el técnico competente.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

5.1 El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Dirección General de Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

5.2 La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de evaluación.

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

6.2 La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- La Subdirectora General de Cultura.
- El Director del Centro de Restauración
- Dos funcionarios técnicos del área de restauración de bienes muebles y un funcionario de la Dirección General de Cultura que realizará las funciones de secretario.

6.3 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas. Hasta 3 puntos.
- b) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención. Hasta 3 puntos.
- c) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención. Hasta 5 puntos.
- d) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria. Hasta 5 puntos.
- e) La calidad del proyecto en cuanto a criterios, procedimientos, técnicas y materiales a emplear. Hasta 5 puntos.

f) El que estén declarados bienes de interés cultural (BIC) o que tengan incoado expediente para su declaración. Hasta 3 puntos.

6.4 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención así como la denegación de la misma.

6.5 La comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantas informaciones y documentación adicional estime necesario para una adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la misma, así como contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

7.2 En el acto de concesión de la subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa de general aplicación.

7.3 El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.5 La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura y control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) No modificar el contenido de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad de las inversiones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura - Dirección General de Cultura. En el caso de obras, colocar en el edificio afectado, en lugar visible, una placa en la que conste la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Educación y Cultura en la inversión realizada.

i) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Devolver el importe de la subvención cuando la inversión para la que se concede no haya sido realizada, o en su caso, la fracción de aquella correspondiente a la parte de la actuación no ejecutada.

l) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar sobre cualquier eventualidad de la misma.

m) En su caso, si se renunciara a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, se hace necesario que las ayudas reguladas en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades subvencionadas. Conforme al art. 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, no se exigirán garantías especiales para dicho pago anticipado.

Artículo 11.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

11.1 El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2005.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, antes del 31 de marzo del 2006, la realización de las inversiones para las que se concedió la subvención. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria e informe técnico de los procesos realizados y documentación fotográfica de los mismos, firmados por el director del mismo.

b) Facturas detalladas justificativas del pago (originales o fotocopias compulsadas).

Artículo 12.- Reintegros.

12.1 El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como los demás casos previstos en los artículos 36, 37 y 40.1 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, podrá ser causa determinante de la invalidez de la resolución de concesión y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el percceptor, así como de los intereses legales de demora desde

el día del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2 Conforme a lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de la subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

12.3 Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de esta convocatoria.

12.4 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Incompatibilidad, responsabilidad y régimen sancionador.

Las subvenciones derivadas de la presente orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar para la misma finalidad, concedidas por la Consejería de Educación y Cultura o por cualquier otra entidad cuyos fondos provengan de la misma.

14.2 Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen

sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el Capítulo I, artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II, Título IV de la Ley 38/2003.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____
con N.I.F.: _____ actuando como _____
_____ en representación de
_____ C.I.F. _____
y como consecuencia de la solicitud de subvención para inversiones en
restauración de bienes muebles del patrimonio histórico.

DECLARO

Que esta entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de..... de 2005
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.**

Consejería de Educación y Cultura

8150 Orden de 27 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para restauración de bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2005.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Ayuntamientos para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes muebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para contribuir a la financiación de las intervenciones que hayan de realizarse durante el año 2005.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones a Ayuntamientos para proceder, durante el año 2005, a la restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas.

1.2 Tendrán consideración prioritaria –no excluyente- las inversiones en la restauración de bienes muebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.

1.3 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.458B.764.22 del vigente presupuesto de gastos para el año 2005, por un importe global de 45.700 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1 Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia que promuevan inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior. Las inversiones habrán de realizarse durante el año 2005.

2.2 Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la

condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa en el modelo que figura como Anexo II.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda de La Fama, nº 15, 30071 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Aprobación del programa por parte del Pleno, de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 7/2003, de 16 de diciembre) o del Alcalde según corresponda competencialmente. La fecha del acuerdo de aprobación del programa ha de ser anterior a la fecha de solicitud de subvención. En el documento de aprobación ha de constar lo siguiente:

- Denominación y localización de la actuación en que se realizará la inversión.

- Uso al que se destinará el bien objeto de la inversión y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de 25 años.

- Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención y, compromiso por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

b) Acreditación de la propiedad del bien en el que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho, o en su defecto, referencia legal o documento que acredite al Ayuntamiento para intervenir sobre dicho bien.

c) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar, con suficiente detalle, lo siguiente:

c1. Cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2005 con destino a inversiones en el proyecto para el que se solicita la subvención.

c2. La existencia, con cuantía, o no existencia de otras subvenciones o ayudas, sea cual sea su origen, para igual fin que la subvención que se solicita.

d) Memoria o proyecto pormenorizado, con documentación fotográfica del estado inicial de la/s obra/s, firmado por Licenciado en Bellas Artes, especialidad Restauración o Diplomado de la Escuela Superior de Restauración, y fotocopia compulsada del título académico del firmante de la misma.

En relación con la memoria o proyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar en la medida de lo posible el estado original del bien, ajustándose en todos sus puntos a las normativas internacionales y principios básicos de la restauración.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4.2 En el caso de obras: Proyecto firmado por técnico competente. Si las obras sólo suponen la mejora de un local ya existente, su importe no supera los 30.050 euros y no se trata de un inmueble con algún tipo de protección urbanística en virtud de la Ley del Patrimonio Histórico Español, bastará una memoria valorada firmada por el técnico competente.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

5.1 El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Dirección General de Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

5.2 La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los Ayuntamientos se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de evaluación.

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

6.2 La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- La Subdirectora General de Cultura.

- El Director del Centro de Restauración

- Dos funcionarios técnicos del área de restauración de bienes muebles y un funcionario de la Dirección General de Cultura que realizará las funciones de secretario.

6.3 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas. Hasta 3 puntos.

b) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención. Hasta 3 puntos.

c) El porcentaje de financiación aportado por el Ayuntamiento solicitante de la subvención. Hasta 5 puntos.

d) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria. Hasta 5 puntos.

e) La calidad del proyecto en cuanto a criterios, procedimientos, técnicas y materiales a emplear. Hasta 5 puntos.

f) El que estén declarados bienes de interés cultural (BIC) o que tengan incoado expediente para su declaración. Hasta 3 puntos.

6.4 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención, así como la denegación de la misma.

6.5 La comisión de evaluación podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantas informaciones y documentación adicional estime necesario para una adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la misma, así como contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

7.2 En el acto de concesión de la subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa de general aplicación.

7.3 El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.5 La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura y control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) No modificar el contenido de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad de las inversiones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura - Dirección General de Cultura. En el caso de obras, colocar en el edificio afectado, en lugar visible, una placa en la que conste la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Educación y Cultura en la inversión realizada.

i) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Devolver el importe de la subvención cuando la inversión para la que se concede no haya sido realizada, o en su caso, la fracción de aquella correspondiente a la parte de la actuación no ejecutada.

l) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar sobre cualquier eventualidad de la misma.

m) En su caso, si se renunciara a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, se hace necesario que las ayudas reguladas en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de

las actividades subvencionadas. Conforme al art. 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, no se exigirán garantías especiales para dicho pago anticipado.

Artículo 11.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

11.1 El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2005.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar, antes del 31 de marzo del 2006, la realización de las inversiones para las que se concedió la subvención. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) En todo caso: Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) En el caso de obras: Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras, facturas detalladas correspondientes a las distintas certificaciones de obras, aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas) y justificantes del pago de las mismas.

c) Informe técnico de los procesos realizados y documentación fotográfica de los mismos.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1 El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como los demás casos previstos en los artículos 36, 37 y 40.1 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, podrá ser causa determinante de la invalidez de la resolución de concesión y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el receptor, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2 Conforme a lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de la subvención, esto es, al beneficiario

se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

12.3 Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de esta convocatoria.

12.4 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Incompatibilidad, responsabilidad y régimen sancionador.

Las subvenciones derivadas de la presente orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar para la misma finalidad, concedidas por la Consejería de Educación y Cultura o por cualquier otra entidad cuyos fondos provengan de la misma.

14.2 Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el Capítulo I, artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II, Título IV de la Ley 38/2003.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____
con N.I.F.: _____ actuando como _____
_____ en representación del Ayuntamiento de
_____ C.I.F. _____
y como consecuencia de la solicitud de subvención para inversiones en
restauración de bienes muebles del patrimonio histórico.

DECLARO

Que este Ayuntamiento no está incurso en las prohibiciones para obtener la
condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de..... de 2005
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8147 Resolución de 27-06-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Inelcom Producción, S.A. (Antes Liser Telefonía).- Exp. 25/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Inelcom Producción, S.A. (Antes Liser Telefonía) (Código de Convenio número 3002602) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 13-04-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo entre la empresa Inelcom Producción S.A. y los Trabajadores de la misma del Sector de Mantenimiento y Conservación de Cabinas Telefónicas de la Región de Murcia

Artículo 1.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 2005, La duración del presente convenio será de 3 años, del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007.

Artículo 2.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio será denunciado por cualquiera de las partes que ostente representatividad legal para ello, con la antelación de un mes de la fecha de vencimiento. En caso contrario, se considerará prorrogado tácitamente por periodos de un año, incrementándose los conceptos económicos, según se incrementa el I.P.C. al consumo de la media nacional.

Artículo 3.- Jornada laboral.

La jornada laboral es de 40 horas semanales de lunes a viernes, en computo mensual, excepto personal de conteo y mantenimiento de hospitales que será de lunes a sábado.

Se establece un descanso de 30 minutos diarios dentro del computo de la jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

Habrà un turno de tarde, según las necesidades de la empresa, para poder mejorar los indicadores. El número de trabajadores necesarios en el turno de tarde será notificado los representante de los trabajadores, los cuales participarán en el nombramiento de los trabajadores que tengan que entrar a turno.

Artículo 4.- Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales, cuya fecha de disfrute se determinará de acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

El Calendario de vacaciones deberá estar confeccionado antes del 31 de enero de cada año.

Artículo 5.- Licencias retribuidas.

Las licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

1.- Por razón de matrimonio

17 días naturales

2.- Por alumbramiento del cónyuge

3 días naturales si tiene lugar en la provincia

5 días naturales si es fuera de la provincia

3.- Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos

3 días naturales si tiene lugar en la provincia

5 días naturales si es fuera de la misma

4.- Por fallecimiento o enfermedad grave de suegros o hermanos

2 días naturales si tiene lugar en la provincia

4 días naturales si es fuera de la misma

5.- Por matrimonio de hijos, padres o hermanos

1 día natural si tiene lugar en la provincia

3 días naturales si es fuera de la misma

6.- Por traslado de domicilio

1 día natural.

7.- Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 6.- Fiesta patronal.

Los Trabajadores disfrutarán de un día libre retribuido por la festividad de San Martín de Porres, 3 de Noviembre. En caso de no poder disfrutarse como descanso dicho día, o coincidiera con domingo o festivo, será posible disfrutarlo otro día, de acuerdo con la empresa y trabajador

Artículo 7.- Contratación.

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección de personal a ingresar. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de los empleados

Artículo 8.- Escalafón y cambios de puestos de trabajo.

A.- Escalafón de personal

El escalafón de personal es el que a continuación se indica y será la vía normal de acceso de una a otra categoría.

Especialistas y no cualificados	Administración y conteo
Conductor-limpiador auxiliar	Auxiliar administrativo
Conductor-Recaudador Auxiliar	Auxiliar de conteo
Conductor-recaudador-Limpiador	Oficial administrativo
Conductor-Recaudador	Oficial de conteo
Conductor-Recaudador-cerrajero	Encargado

B.- En cuanto se produzca una vacante o un nuevo puesto de trabajo, se cubrirá por el trabajador mas antiguo en la categoría inmediata inferior, siempre que reúna las condiciones de aptitud para el desempeño de su trabajo.- La aceptación por parte del trabajador, es voluntaria,. La no aceptación en el momento de serle ofrecido determina la pérdida del turno, no pudiendo reclamarlo hasta transcurridos dos años salvo casos excepcionales.

Los cargos de confianza son de libre designación por parte de la empresa, la cual, sin embargo, informará al Comité o Delegado de personal, antes de proveerlos.

C.- Cuando el trabajador tenga que hacer un trabajo de superior categoría con carácter eventual, la empresa estará obligada a enseñar al trabajador durante un plazo establecido, de acuerdo con el Comité o Delegado de personal, sin pérdida de su retribución.

Si por necesidades del servicio, y de carácter transitorio hubiera de ser desempeñado un trabajo de categoría inferior, se le respetará el salario de su categoría de procedencia.

D.- Las categorías de Conductor-recaudador auxiliar y Conductor-Limpiador auxiliar, solo se podrán aplicar al personal de nueva contratación a partir del 1 de Junio de 1.999 y nunca podrá ser contratado para sustituir al personal fijo de plantilla que pudiera causar baja, temporal o definitiva, por posible sanción o despido.

Artículo 9.- Reserva del puesto de trabajo.

En caso de que el trabajador fuera detenido, se le reservará su puesto de trabajo a resultas de lo que determine la autoridad judicial, siempre que no sea por causas relacionadas directa o indirectamente con el trabajo. Podrá reincorporarse si la causa fuese sobreseída o declarado inocente.

Artículo 10.- Seguro de vida.

La empresa concertará una póliza de seguro con una compañía aseguradora que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente o absoluta por cualquier causa para la profesión habitual por las siguientes cuantías:

- muerte (por cualquier causa)
23.567 Euros

- invalidez permanente o absoluta para la profesión habitual 23.567 Euros

La empresa entregará a los trabajadores copia de la póliza de seguros a la que se refiere este artículo.

Artículo 11.- Incapacidad temporal.

La empresa, en caso de accidente laboral o enfermedad común, abonará al trabajador su salario al 100% desde el primer día, incluidos el plus de transporte, el plus de lavado y mantenimiento de vestuario y la ayuda de comida.

Artículo 12.- Revisión médica.

La empresa, gestionará ante las mutuas de accidente de trabajo u organismo de la administración competente, la realización de un reconocimiento médico al año, de cuyo resultado se entregará una copia a cada trabajador.

La dirección de la empresa condicionará la realización del reconocimiento a las necesidades del servicio.

Artículo 13.- Ropa de trabajo.

A lo largo de 2005, 2006 y 2007 se entregará a los recaudadores, limpiadores, almaceneros y cerrajeros el material del uniforme que se detalla:

Verano

- 2 pantalones
- 2 camisas de manga corta
- 1 calzado

Invierno

- 2 pantalones
- 2 camisas de manga larga
- 1 chaquetilla
- 1 jersey o 1 anorak cada 2 años
- 1 calzado

Artículo 14.- Excedencias.

La excedencia voluntaria podrá solicitarla todos los trabajadores, siempre que reúnan y cumplan los siguientes requisitos:

A) Tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el periodo solicitado no sea inferior a seis meses ni superior a un año.

B) Solicitarla por escrito y con un mes de antelación.

El reingreso será obligatorio para la empresa, la solicitud del mismo se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses antes del vencimiento de la excedencia, y las condiciones será iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute de la excedencia.

El periodo de excedencia voluntaria no se computará como antigüedad, ni podrá anticiparse el reingreso al puesto de trabajo.

Artículo 15.- Retirada del permiso de conducir.

En las circunstancias de producirse la retirada a un conductor del permiso de conducir, en primer lugar disfrutará de sus vacaciones correspondientes, finalizadas estas y, de continuar en la misma situación, será destinado, si ello fuera posible, a otra sección que no requiera conducción de vehículos, volviendo a su puesto de trabajo de origen cuando finalice dicha situación, percibiendo el salario correspondiente a la categoría que pase a ocupar durante el periodo de privación del permiso de conducir.

Si la privación del permiso de conducir fuera por causas de embriaguez, se suspenderá las relaciones laborales con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16.- Derechos sindicales.

A) Los delegados de personal dispondrán de una reserva de 24 horas mensuales laborables para faltar al trabajo, siempre y cuando acrediten que su uso es para temas que afecten al personal y se notifique con la debida antelación, la necesidad será acreditada con posterioridad a su uso. Si un mes se sobrepasara las 24 horas sindicales por necesidades laborales, se podrán tomar por anticipado las 24 horas correspondientes al siguiente mes.

B) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros, sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no se perturbe el proceso productivo. Así mismo podrán fijarse en un tablón de anuncios habilitado por la empresa comunicaciones de carácter laboral y sindical.

C) El derecho de los representantes de los trabajadores a informar en los expedientes de crisis o de modificación de las condiciones de trabajo, que la empresa presente ante la Autoridad Laboral

D) Requerir a la empresa para que exponga en su tablón de anuncios del centro de trabajo un ejemplar del convenio colectivo laboral, y los modelos TC1 y TC2 de cotización a la seguridad social del último mes.

E) Entender de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a la empresa, por incumplimientos de la legislación laboral o de los deberes que a las empresas o trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

Artículo 17.- Seguridad e higiene del trabajo.

Se atenderá a lo que las leyes vigentes en cada momento dispongan

Artículo 18.- Subrogación.

En esta materia, regirá plenamente lo previsto en el Convenio Colectivo estatal del sector de mantenimiento de cabinas telefónicas

Artículo 19.- Adscripción de personal.

El personal subrogado que pase a depender de otra empresa como consecuencia de la realización por parte de esta de todo o parte del servicio, estará

obligado, así como la nueva empresa a respetar todos los derechos y obligaciones que regulaban la anterior relación laboral.

Artículo 20.- Conceptos económicos.

A) Salario Base. Su cuantía será establecida en el Anexo 1

B) Plus de transporte. Su cuantía será establecida en Anexo 1

C) Plus de lavado y mantenimiento de uniforme. Es la parte de la retribución que tiene por objeto compensar los gastos de lavado y cuidado de vestuario, realizado por cuenta y a expensas del trabajador. Tiene el carácter de retribución fija y se pagará en las doce mensualidades. Su cuantía será establecida en Anexo 1.

Se acuerda integrar el plus de lavado y mantenimiento de uniforme en el salario base durante la duración de este convenio, de la siguiente manera:

2005:

2/3 de su cuantía en 2005 queda como plus de lavado y mantenimiento de uniforme. El otro 1/3 pasa a integrarse en el salario base y pagas extraordinarias.

Su cuantía figura en Anexo 1.

2006:

1/2 de su cuantía en 2006 queda como plus de lavado y mantenimiento de uniforme. El otro 1/2 pasa a integrarse en el salario base y pagas extraordinarias.

2.007:

pasa la totalidad a integrarse en el salario base y pagas extraordinarias.

A partir del 2007, el plus de lavado y mantenimiento de uniforme estará integrado en el salario base.

D) Plus de ayuda de comida. Es la parte de retribución que tiene por objeto compensar de los gastos producidos como consecuencia de la irregularidad de las rutas que obligan en ocasiones a realizar alguna comida durante la realización del trabajo.

Está integrada en el Salario Base desde 2.003.

E) Pagas Extraordinarias. Todo al personal percibirá como gratificaciones extraordinarias de verano y navidad 30 días de salario base mas antigüedad. Se abonaran el 30 de Junio y 15 de Diciembre respectivamente. Su devengo será el siguiente:

Paga de Verano:	del 1 de enero a 30 de junio
Paga de Navidad:	del 1 de julio a 31 de diciembre

F) Paga de beneficios. Todo el personal percibirá en concepto de participación de beneficios una gratificación extraordinaria junto con la nómina del mes de marzo de 30 días de salario base mas antigüedad. Su devengo será del 1 de Enero a 31 de Diciembre.

G) Antigüedad.. Se establece la siguiente escala de antigüedad:

1 año 2%	6 años 12%	11 años 22%	16 años 32%	21 años 42% (en 2006)
2 años 4%	7 años 14%	12 años 24%	17 años 34%	22 años 44%(en 2006)
3 años 6%	8 años 16%	13 años 26%	18 años «36%	
4 años 8%	9 años 18%	14 años 28%	19 años 38% (en 2005)	
5 años 10%	10 años 20%	15 años 30%	20 años 40% (en 2006)	

Esta antigüedad se calculará sobre el salario base y se comenzará a percibir a partir del primer mes siguiente al de su vencimiento.

Los trabajadores con contrato posterior al 1 de enero de 2005 tendrán tres años de carencia, de tal manera que no cobrarán antigüedad hasta el cuarto año..

Durante el año 2005 la escala de antigüedad aumenta hasta los 20 años y en el 2006 hasta 22 años.

H) Ayuda escolar. Se establece una ayuda escolar que se percibirá por cada hijo que cumpla entre 5 y 16 años en el periodo anual correspondiente. Su cuantía se establece en el Anexo 1 y se percibirá junto con la nómina del mes de agosto.

I) Plus de domingos y festivos. Se crea un plus de trabajos de domingos y festivos, con un valor de 50 euros/día durante la duración de este convenio, que se abonará por domingos y festivos trabajados independientemente de la duración de la jornada que realice el trabajador; la jornada de día festivo o domingo se abonará como horas extraordinarias, trabajando un mínimo de 6 horas, siempre voluntaria la realización de dicha jornada. Su cuantía se establece en el Anexo 1

J) Horas extraordinarias. El importe de la hora extraordinaria se establece en el Anexo 1. La realización de horas extraordinarias, tal y como marca la ley, serán de realización voluntaria. Se efectuará un cómputo trimestral, de tal forma que el reparto de horas extraordinarias sea lo mas equitativo posible, dándose a cada trabajador un estadillo de las mismas mensualmente.

K) Plus sábados. Los sábados, los trabajadores tendrán una jornada de trabajo que la cobrarán como horas extraordinarias, con un mínimo de 6 horas.

Artículo 21.- Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria de representantes de las partes firmantes, para las cuestiones que se derivan de la aplicación e interpretación del presente convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, bien entendido que dichas cuestiones deberán afectar a un colectivo de trabajadores.

Estará compuesta por un representante de la empresa y otro por parte de los trabajadores, pudiendo ir acompañados de sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Artículo 22.- Salario.

Se acuerda, para el Año 2.005, un incremento salarial del I.P.C. mas 0,5, según las tablas salariales del Anexo 1.

Al finalizar el año 2.005, se revisará este incremento mediante una cláusula de revisión que garantice el I.P.C. de la comunidad autónoma de Murcia realmente habido durante 2.005 mas el 0,5%.

Para el año 2.006, se acuerda un incremento salarial de del I.P.C. mas 0,5 sobre todos los conceptos ya actualizados del 2.005.

Al finalizar el año 2.006 se revisará este incremento mediante una cláusula de revisión que garantice el I.P.C mas el 0,5%. de la Comunidad autónoma de Murcia realmente habido durante 2.006.

Para el año 2.007, se acuerda un incremento salarial de del I.P.C. mas 0,5 sobre todos los conceptos ya actualizados del 2.006

Al finalizar el año 2.007 se revisará este incremento mediante una cláusula de revisión que garantice el I.P.C mas el 0,5%. de la Comunidad autónoma de Murcia realmente habido durante 2.007.

Así mismo se recuerda:

El concepto ayuda de comida está integrada en el salario base.

El concepto de plus de lavado y mantenimiento de uniforme pase a integrar el salario base a lo largo del presente convenio de la siguiente manera:

2005: 1/3 de su cuantía repartido entre las 12 mensualidades y las tres pagas.

2006: 1/2 de su cuantía repartido entre las 12 mensualidades y las tres pagas.

2007: el integro de su cuantía repartido entre las 12 mensualidades y las tres pagas.

El concepto plus de lavado y mantenimiento de uniforme, a partir del 2007, estará integrado en el salario base

El plus de domingo y festivo tenga una cuantía de 50 euros a lo largo de este convenio

El precio de la hora extraordinaria tenga un valor de 10 euros a lo largo de este convenio

ANEXO 1**TABLA SALARIAL DE LA EMPRESA INELCOM PRODUCCION S.A. PARA SU DELEGACION DE MURCIA
CONVENIO DE CABINAS TELEFONICAS AÑO 2005-PROVISIONAL IPC+0,5%=2,5%**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE TRANSPORT E	PLUS LAVADO UNIFORME	TRASVASE DE PLUS LAVADO UNIFORME A SALARIO BASE	NUEVO SALARIO BASE	NUEVO PLUS LAVADO UNIFORME	TOTAL MENSUAL	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	EXTRA BENEFICIOS	TOTAL PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	905,51	102,37	102,37	34,12	932,81	68,25	1.103,44	932,81	932,81	932,81	2.798,44	16.039,67
COND/RECAUDADOR	905,51	102,37	102,37	34,12	932,81	68,25	1.103,44	932,81	932,81	932,81	2.798,44	16.039,67
COND/REC/CERRAJERO	905,51	102,37	102,37	34,12	932,81	68,25	1.103,44	932,81	932,81	932,81	2.798,44	16.039,67
OFICIAL 1º ADMITVO.	905,51	102,37	102,37	34,12	932,81	68,25	1.103,44	932,81	932,81	932,81	2.798,44	16.039,67
AUX. ADMITVO.	774,81	101,18	101,18	33,73	801,79	67,45	970,42	801,79	801,79	801,79	2.405,36	14.050,44
OFICIAL 2º ADMITVO.	826,84	102,37	25,67	8,56	833,68	17,11	953,17	833,68	833,68	833,68	2.501,05	13.939,09
COND/RECAUD/LIMPIADOR	905,52	102,37	102,37	34,12	932,82	68,25	1.103,44	932,82	932,82	932,82	2.798,45	16.039,74
AUX. CONTEO	662,35	102,37	102,37	34,12	689,65	68,25	860,27	689,65	689,65	689,65	2.068,94	12.392,18
COND/AUX. LIMPIADOR	663,04	102,37	102,37	34,12	690,34	68,25	860,96	690,34	690,34	690,34	2.071,01	12.402,52
COND. AUX. RECAUDADOR	628,15	102,37	102,37	34,12	655,45	68,25	826,08	655,45	655,45	655,45	1.966,36	11.879,27
OFIC. CONTEO	905,51	102,37	102,37	34,12	932,81	68,25	1.103,44	932,81	932,81	932,81	2.798,44	16.039,67

HORA EXTRA	10,00 €
PLUS FESTIVO	50,00 €
AYUDA ESC.	75,89 €
PLUS SABADO	60,00 €

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8039 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos podrá alegarse por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre: López Vives José César

NIF/CIF: 27480394V

Municipio del interesado: Abanilla

N.º de expediente: 109/2005

Importe sanción (€): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia a 20 de junio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

8040 Anuncio de la Secretaria General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Fernández Dólera Juan	74340958J	MOLINA DE SEGURA	341/2004	150,00	1101509910391031013320055104
Fernández Dólera Juan	74340958J	MOLINA DE SEGURA	348/2004	1.500,00	1101509910391031013420055104
Heladería Vallshe, S.L.	B30714703	CARTAGENA	381/2004	1.500,00	1101509910391031012820055107
Ponce Ponce Francisco Inocencio	23240323L	PUERTO-LUMBRERAS	546/2004	300,00	1101509910391031013020055105

Murcia a 17 de junio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

8019 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de cuatro pianos de cola y cuatro pianos verticales con destino al Conservatorio Superior de Música, Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, Conservatorio Profesional de Música de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/75/2005.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: adquisición de cuatro pianos de cola y cuatro pianos verticales con destino al Conservatorio Superior de Música de Murcia, Conservatorio Profesional de Música de Cartagena y Conservatorio Profesional de Música de Lorca.
- b) Número de unidades a entregar: El que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.
- c) División por lotes: Sí.
- d) Lugar de entrega: El material deberá ser entregado en los siguientes Centros:
 - Conservatorio Superior de Música de Murcia, sito en Paseo del Malecón, 9. Murcia.
 - Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, sito en C/ Antonio Lauret, 4. Cartagena.
 - Conservatorio Profesional de Música de Lorca, sito en C/Abad de los Arcos. Lorca.
- e) Plazo de entrega: quince días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 93.728,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia—La Vicesecretaria, **María Luisa López Ruiz**.

Consejería de Sanidad

8080 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera que se resuelve el recurso de alzada número 25/05 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Encarnación Segovia Miralles, cuyo último domicilio conocido es calle Picos de Europa, 19, 1.º B, de Cartagena, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve desestimar el recurso de alzada número 25/05, interpuesto por el interesado contra la resolución de 21 de octubre de 2004 por la que se modifica el baremo de méritos correspondiente a la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30-10-04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8093 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don José Marín Alcaraz, en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255120185 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Grupo Inmobiliario Casa Mar, S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza Cuatro Santos, 1, de Los Nietos-Cartagena (Murcia), como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de mayo de 2004, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de junio de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos**

Sabatel Parejo.

Consejería de Trabajo y Política Social

8094 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Francisco Luis Muñoz Soler, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255111319 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Agrícola de Comercialización, S.A.T. 9487, cuyo último domicilio conocido es calle Suiza, Polígono Industrial Las Salinas, parcela 14, de Alhama de Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 20 de mayo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de marzo de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social,

Carlos Sabatel Parejo.

Consejería de Trabajo y Política Social

8095 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Antonio Francisco Candel Cases, en nombre y representación de la mercantil Rodycan, S.L., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110601 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Rodríguez y Candel, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avenida de la Fama, edificio Nelva, 54, bajo, de Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de mayo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de octubre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario Gene-

ral.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social,
Carlos Sabatel Parejo.

Consejería de Trabajo y Política Social

8096 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Josefa García Cánovas, contra resolución dictada por la Dirección del ISSORM sobre denegación de ayuda periódica de inserción y protección social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Josefa García Cánovas, cuyo último domicilio conocido es calle Ramón y Cajal, 1-bajo C, de Águilas (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 17 de mayo de 2005, desestimar el recurso formulado por la misma, contra la resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 29 de junio de 2004 confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social,
Carlos Sabatel Parejo.

Consejería de Trabajo y Política Social

8097 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Francisco San Nicolás Martínez, contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre denegación de ayuda económica para personas mayores.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Francisco San Nicolás Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Alta, 30, 30170 Mula (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 3 de mayo de 2005, estimar el recurso formulado por la misma, contra la resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 27 de julio de 2004, revocando la misma por no ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social,
Carlos Sabatel Parejo.

Consejería de Trabajo y Política Social

8098 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Antonio Morales Fuentes contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110623 sobre infracción por incumplimiento de lo establecido en distintas disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Antonio Morales Fuentes, cuyo último domicilio conocido es calle Ramón y Cajal, 14, de Águilas (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra.

Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de mayo de 2005, declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente número 200 255110623 seguido a don Antonio Morales Fuentes, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8086 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho

que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 23 de junio de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

Nº Expediente: SAT2600/2004

Denunciado: CASTAÑO AGUADO, SANTIAGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAESTRO MARQUES Nº 23 piso 3º pta. IZ 03004 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TRES TRABAJADORES, DE ALICANTE A ALQUERIAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 2.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2004

Matrícula: 6497-BYG

Nº Expediente: SAT2789/2004

Denunciado: MUÑOZ BOLUDA, SEBASTIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALFAREROS Nº 1 30170 MULA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON EL DISCO DIAGRAMA A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR. MANIFIESTA EL DENUNCIADO QUE EL DISCO DIAGRAMA DEL TACOGRAFO CORRESPONDE A UN TRABAJADOR DE SU EMPRESA, EL CUAL ES REMITIDO CON LA DENUNCIA. CONDUCTOR: PEDRO MUÑOZ BOLUDA.

Norma Infringida: Art.140.22 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85 R(CE) 2135-98

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2004
Matrícula: 9209-CBJ
Nº Expediente: SAT3944/2004
Denunciado: VENTA DE CHOCOLATE SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LAS ANGUSTIAS Nº 3 04200 TABERNAS ALMERIA (Almería)
Hechos: NO PRESENTAR, A REQUERIMIENTO DEL AGENTE, LAS HOJAS DE REGISTRO DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA SEMANA QUE HA CONDUcido. SOLO LLEVA EL QUE UTILIZA EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION QUE SE DILIGENCIA EN SU REVERSO. CONDUCTOR: ADOLFO JOSE NIETO JIMENEZ.
Norma Infringida: Art.140.24LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
Sanción: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/08/2004
Matrícula: AL-5375-S

Nº Expediente: SAT3984/2004
Denunciado: MEDITERRANEA DE GANADOS 2000 SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MARTIN MORATA Nº 1 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR ENTRE LAS PALAS (MU) Y GRANADA TRANSPORTANDO 159 CERDOS NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO ALBARAN O DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA MERCANCIA PERTENECE A LA EMPRESA. CONDUCTOR: JOSE SEGURA AMADOR.
Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 24/07/2004
Matrícula: MU-8569-CD

Nº Expediente: SAT3989/2004
Denunciado: SAMATRANS LOGISTICA SL
Denunciante: SEPRONA
Último domicilio conocido: CR MAZARRON MERCAMURCIA km. 14 Nº . 30120 PALMAR MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA ARCILLA, DESDE HELLIN (AB) HASTA AGOST (A), CARECIENDO SU CONDUCTOR DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE UN PAIS

TERCERO (NACIONALIDAD BOLIVIANA), MANIFESTANDO QUE TRABAJA UN MES EN DICHA EMPRESA. PERMISO DE CONDUCCION INTERNACIONAL Nº 704700, EXPEDIDO EN 09/03/2004. CONDUCTOR: IVAN HAROLD BURGOS FRANCO.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/08/2004
Matrícula: 2308-BGS

Nº Expediente: SAT4006/2004
Denunciado: DISYUVE SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR FUENSANTA CARRIL LA TORRE Nº 24 30010 MURCIA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR SERVICIO O TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA REPARTO DE BOLLERIA, DESDE MURCIA A AGUILAS.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 29/07/2004
Matrícula: MU-7409-AU

Nº Expediente: SAT4022/2004
Denunciado: CONGELADOS ALHAMA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV EUROPA, POLIG. LAS SALINAS Nº . 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR DESDE ALHAMA DE MURCIA A CARTAGENA, TRANSPORTANDO 1.000 KG DE REPOSTERIA CONGELADA, SIN LLEVAR COLOCADO EN AMBOS LATERALES DEL VEHICULO EL DISTINTIVO ATP CORRESPONDIENTE. CERTIFICADO ATP Nº 04MUATP0056/0101, EMITIDO POR EUROCONTROL, VALIDO HASTA 02/08/07.
Norma Infringida: Art.140.26.2LOTT
Observaciones Art. Infringido:Anexo 1 ATPArt.7 delR.D.237/2000(BOE 16-3)
Sanción: 100,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/08/2004
Matrícula: A-7391-CV

Nº Expediente: SAT4080/2004

Denunciado: SANDOVAL EGIDOS, JOSEFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN AGUSTIN Nº 9 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA VENTA EN COMERCIO, DESDE MERCAMURCIA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA EL 30/06/03.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2004

Matrícula: MU-9761-BC

Nº Expediente: SAT4086/2004

Denunciado: DIENG ., MAHAMADAM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA PAZ Nº 16 piso 3 30120 PALMAR MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA DESDE EL PALMAR A AGUILAS GENERO PARA EL MERCADO (GAFAS, CINTURONES, CAMISETAS ETC) SIN TARJETA MPC.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/08/2004

Matrícula: MU-7326-AY

Nº Expediente: SAT4157/2004

Denunciado: EUREST COLECTIVIDADES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRINCESA Nº 5 piso 3º 28008 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (ALIMENTOS PERECEDEROS), DESDE EL PALMAR HASTA MURCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO SE ACREDITA NI AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA

TITULAR O ARRENDADOR, NI DE LA EMPRESA ARRENDATARIA (NO SE PUEDE COMPROBAR SI POSEE AUTORIZACION). ARRENDADOR: LEASE PLAN SERVICIOS SA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2004

Matrícula: 4858-BZW

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8087 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 23 de junio de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

Nº Expediente: SAT4186/2004

Denunciado: GARCIA MATEO, JOSE ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV SAN FERNANDO Nº 8 30570 SAN JOSE DE LA VEGA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTA ACEITUNAS ENTRE TOTANA Y MURCIA. NO ACREDITA RELACION LABORAL ENTRE CONDUCTOR Y TITULAR. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS PARA EL TRANSPORTE. CONDUCTOR: JUAN FRANCISCO GARCIA MATEO.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/08/2004

Matrícula: M-6097-SB

Nº Expediente: SAT4300/2004

Denunciado: TRANSPRAT SCCL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BARCELONETA Nº 3 17458 FORNELLS DE LA SELVA GERONA (Gerona)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. NO PRESENTA NINGUNO. CONDUCTOR: ROBERTO GEORGIEV LASHRIN.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/09/2004

Matrícula: GI-2955-AK

Nº Expediente: SAT4319/2004

Denunciado: UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO Nº 35 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE (MARRUECOS) REALIZANDO TRANSPORTE DE TRABAJADORES, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. VEHICULO ARRENDADO POR TIEMPO SUPERIOR A UN MES (BOLETIN 70064). CON-

DUCTOR: MOHAMED BENBOUCHTA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/08/2004

Matrícula: 7813-CBX

Nº Expediente: SAT4448/2004

Denunciado: CARMONA MORALES, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SUBIDA SAN DIEGO Nº 11 esc. B 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SACOS DE PATATAS DE 15 KG, DE CARTAGENA A MURCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/09/2004

Matrícula: MU-5003-Z

Nº Expediente: SAT4453/2004

Denunciado: ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES ALEMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LA ESTACION Nº 118 21450 CARTAYA HUELVA (Huelva)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HIERROS Y BOVEDILLAS , DESDE EL RAAL HASTA SAN JAVIER, CARECIENDO DE LOS CORRESPONDIENTES DISTINTIVOS, SEGUN TARJETA DE TRANSPORTES CONCEDIDA (DISTINTIVOS FONDO BLANCO Y LETRAS NEGRAS).

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2004

Matrícula: MU-0491-AG

Nº Expediente: SAT4455/2004

Denunciado: EGEA ALCARAZ, JUAN MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS CASAS NOVAS Nº 124 30592 SAN CAYETANO TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION DE LA TARJETA. TRANSPORTA BOTELLAS DE AGUA Y MAQUINAS, DESDE SAN CAYETANO HASTA FUENTE ALAMO.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2004

Matrícula: 1675-CYD

Nº Expediente: SAT4487/2004

Denunciado: BOUCHARB ., HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG TRAV. SAN GINES Nº 40 30500 SAN GINES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 2 TRABAJADORES DE EL PALMAR A SAN GINES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR: MARROQUI.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2004

Matrícula: B-4671-IB

Nº Expediente: SAT4488/2004

Denunciado: TODO NOVENTA Y NUEVE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL P. LOZANO BARCELONA Nº 1 30007 ZARANDONA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE UN COLCHON, UNA ESTANTERIA, UNA MESA Y UNA ALFEBRA, DESDE MONTEAGUDO (MU) HASTA URB. LA REGIA (ORIHUELA), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2004

Matrícula: MU-7367-CK

Nº Expediente: SAT4497/2004

Denunciado: EUROHISPANIA DE EXPORTACION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ ALFONSO XIII Nº 36 piso BJ 30002 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES, DE MURCIA A ALICANTE, NO ACREDITANDO LA POSESION DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/09/2004

Matrícula: 8532-BLV

Nº Expediente: SAT4567/2004

Denunciado: RUIZ MARIN JOSE A. Y SANCHEZ RULL JOSE FRANCISCO CB

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL SOL Nº 3 30580 ALQUERIAS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. VIAJAN 5 PERSONAS , INCLUIDO EL CONDUCTOR, DE ALQUERIAS A SAN PEDRO DEL PINATAR.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/09/2004

Matrícula: 1205-CYP

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8088 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art.

146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 27 de Junio de 2005.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT5474/2004

Denunciado: PUERTO MAR DOS MIL DOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL BELIANES NAVE 16 N.º . 43850 CAMBRILS TARRAGONA (Tarragona)

Hechos: CARECER DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CARECE DE LAS HOJAS DE LA SEMANA EN CURSO Y LA ULTIMA DE LA SEMANA ANTERIOR EN QUE CONDUJO. SE ENTREGA COPIA. CONDUCTOR: MANUEL NAREJOS GOMEZ.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2004

Fecha Incoación: 25/02/2005

Matrícula: 0165-CSX

N.º Expediente: SAT5639/2004

Denunciado: *ARMERO ALCARAZ, EUSEBIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO ULLOA LOS CACHIVANES N.º 21 30700 ROLDAN TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE TORRE PACHECO (MU) AL SALOBRAL (AB), TRANSPORTANDO 50 TRABAJADORES AGRICOLAS, EN REGIMEN DE SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA. EN PAGINA 12 Y 13 DEL LIBRO DE RUTA SE OBSERVA REITERACION DEL SERVICIO 10 VECES CONSECUTIVAS. INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art. 140.1.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.68 y 89 LOTT Art.106 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2004

Fecha Incoación: 07/03/2005

Matrícula: SS-3910-V

N.º Expediente: SAT6239/2004

Denunciado: ESSAKKAKI ., MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANT JOAN, N.º 2 bloq. 12 08360 CANET DE MAR BARCELONA (Barcelona)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MUEBLES DESDE MARRUECOS HASTA BARCELONA CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2004

Fecha Incoación: 06/04/2005

Matrícula: B-2919-OG

N.º Expediente: SAT6341/2004

Denunciado: EL AOUIFI ., MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FINCA LOS FONTES N.º S/N 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCE-

RO, NO DE LA UE (MARRUECOS), REALIZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: NOUR EDDINE AL AOUFI.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02 De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/12/2004

Fecha Incoación: 19/04/2005

Matrícula: A-2405-DN

N.º Expediente: SAT6410/2004

Denunciado: YOUNASSI, SAID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VELAZQUEZ N.º 13 piso 1 pta. D 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBREROS AGRICOLAS, DESDE FUENTE ALAMO A LA PINILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OCUPANTES: AHMED RHERIBI (X4286937J), AMEUR BELLAMCHICH (X3237892K), NO ACREDITAN RELACION ALGUNA CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2004

Fecha Incoación: 22/04/2005

Matrícula: 6763-CXY

N.º Expediente: SAT6413/2004

Denunciado: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION DE R. L. «LA GABARRERA DE MONFORTE DEL CID»

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AGOST km. 3 N.º . 03670 MONFORTE DEL CID ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 6 TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, DE NOVELDA A ALHAMA DE MURCIA, NO ACREDITANDO LA POSESION DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/12/2004

Fecha Incoación: 22/04/2005

Matrícula: M-5455-KJ

N.º Expediente: SAT6427/2004

Denunciado: MUÑOZ FLORES, LUIS WALTER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POSITO N.º 1 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 6 TRABAJADORES DESDE JUMILLA A AGUILAS. RECIBE 4 EUROS POR TRABAJADOR TRANSPORTADO POR DIA, SEGUN MANIFESTACION DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/12/2004

Fecha Incoación: 25/04/2005

Matrícula: B-9805-TF

N.º Expediente: SAT6433/2004

Denunciado: MUÑOZ FLORES, LUIS WALTER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POSITO N.º 1 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRNASPORTA 9 TRABAJADORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE AGUILAS A TOTANA. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE EL PATRON PAGA AL TITULAR 3 EUROS POR TRABAJADOR TRANSPORTADO POR VIAJE DE IDA Y VUELTA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2004

Fecha Incoación: 25/04/2005

Matrícula: AB-6318-N

N.º Expediente: SAT117/2005

Denunciado: INVERSIONES ANIOR SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL TENIENTE SEVILLA N.º 2 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: CARENCIA SIGNIFICATIVA DE HOJAS DE REGISTRO, SEGUN ACTA 114/05 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.12 LOTT
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R (CE) 2135-98
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/04/2005
Fecha Incoación: 20/04/2005
Matrícula:
N.º Expediente: SAT118/2005
Denunciado: INVERSIONES ANIOR SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL TENIENTE SEVILLA N.º 2 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)
Hechos: CARENCIA SIGNIFICATIVA DE HOJAS DE REGISTRO, SEGUN ACTA 115/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art. 140.12 LOTT
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R (CE) 2135-98
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/04/2005
Fecha Incoación: 20/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT119/2005
Denunciado: INVERSIONES ANIOR SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL TENIENTE SEVILLA N.º 2 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)
Hechos: CARENCIA SIGNIFICATIVA DE HOJAS DE REGISTRO, SEGUN ACTA 116/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.140.12 LOTT
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R (CE) 2135-98
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/04/2005
Fecha Incoación: 20/04/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT120/2005
Denunciado: INVERSIONES ANIOR SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL TENIENTE SEVILLA N.º 2 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 117/05 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.140.6 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/04/2005
Fecha Incoación: 20/04/2005
Matrícula:

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

7998 Resolución de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades.

Expediente: 4-143/84.

Seguimiento de Préstamos F.N.P.T.

Parte dispositiva.

Esta Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, resuelve:

1.º - Aceptar el ingreso efectuado por doña Josefa Cava Sánchez y D. Antonio Hernández Cava para el pago de la garantía real constituida sobre las fincas registrales n.º 16.433 y n.º 16.427, aplicándose su importe al pago parcial de la deuda, y en consecuencia, acceder a lo solicitado, autorizando la cancelación de las hipotecas constituidas a favor del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo de conformidad con lo establecido en la escritura de préstamo hipotecario de fecha 18-03-1985 y del Certificado del Registro de la Propiedad de Mula, de fecha 12-02-2004, a las que se alude en la parte expositiva de esta resolución.

2.º Autorizar al Jefe del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Murcia para que en representación de esta Dirección General de la Economía General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, formalice la correspondiente escritura de cancelación de hipotecas.

Los honorarios de Notaría, Registro/s de la Propiedad, así como de cualquier otro gasto relacionado con el levantamiento de hipotecas serán abonados por el solicitante de cancelación de garantías.

El solicitante facilitará al Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Murcia, una nota simple de Registro de la Propiedad, donde se acredite la cancelación de las hipotecas, para que sea remitida a la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo para su constancia en el expediente.

3.º Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 18-03-1985 entre el Estado y la Entidad «Coop. Ltda. de Envases San Felipe», y declarar exigible a la misma, la cantidad de 79.277,44 euros, de los que 17.516,29 euros, corresponden a intereses de préstamo y 55.761,15 euros a intereses de demora, computados a fecha 30-06-2004, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su día, se efectúe por Organismos competentes.

4.º Dar traslado de esta Resolución al Jefe del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Murcia, para su notificación a doña Josefa Cava Sánchez y a D. Antonio Hernández Cava, C/ Feria, s/n - 30170 Mula (Murcia) y a la Entidad «Coop. Ltda. de Envases San Felipe», con domicilio en Avda. Primo de Rivera, s/n - 30170 Mula (Murcia), en caso de desconocimiento de dicho domicilio se procederá a notificar mediante Edictos de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se comunica al deudor, que el plazo para el pago de la deuda en periodo voluntario será un mes, a partir del día siguiente a su notificación procediendo su ingreso en la Entidad de BBVA c/c n.º 0182-2370-41-0203275429 mediante la utilización del documento de los interesados en las dependencias del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Murcia, ubicadas en Murcia Avda. General Primo de Rivera, s/n, Edif. Rocío). Se advierte que, una vez finalizado dicho periodo voluntario, se exigirá la deuda en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio administrativo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo que podrán interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Madrid, a 25 de junio de 2004.—El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T., Alfredo López Caballo.

Conforme: 25 de junio de 2004.—El Subdirector General, Alejandro Barahona Riber.

(D. G. 176)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

7966 Publicación Actas de Infracción S.H. - Relación 09/2005 de 15 de junio de 2005.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre / Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe Euros
Inspección Provincial de Trabajo y S. S. de ALMERÍA :			
CONSTRUPAMAR 75, S.L.	MOLINA DE SEGURA	476/05	31.553,16
CONSTRUPAMAR 75, S.L.	MOLINA DE SEGURA	477/05	3.005,08

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Consejería de Empleo en la Junta de Andalucía, Decreto 11/2004 de 24 de abril, etc.. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D. G. 160)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

7965 Relación de Resoluciones Actas de Infracción levantadas a trabajadores: Primera Instancia.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación, a los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 5/2002, de 4 de abril. El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial. Al mismo tiempo se advierte el derecho que le asiste para interponer Recurso de Alzada, a través de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99), con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

N.º Acta: T-2/05

N.º Exp.: 644/05

F. Resolución: 23-5-05

Trabajador: Pedro González Marín

Domicilio: Correos, 5

Municipio: Cartagena

Sanción: Extinción de la prestación o subsidio por desempleo

Alicante a 1 de junio de 2005.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

(D.G. 159)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

7840 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7840, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 150, de fecha 2 de julio de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «1.- Antecedentes de hecho.

Primero: La empresa Gariplast-Gima, S.L. con C.I.F.: 873141293 y domicilio...»

Debe decir: «1.- Antecedentes de hecho.

Primero: La empresa Gariplast-Gima, S.L. con C.I.F.: B-73141293 y domicilio...».

—

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

8065 Expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de las aguas residuales de la nueva EDAR de Puerto Lumbreras para regadío, solicitada por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. No podrán contemplar

(art. 105, aptdo. 2 del Reglamento de D.P.H.) una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del art. 105 del citado Reglamento. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel y en fichero formato Autocad, siendo sólo admisibles copias reprográficas u originales trazados en plotter, no siendo válidos aquellos planos en que dichos perímetros o superficies se marquen a mano, con rotulador o similar. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General. El desprecintado de las propuestas se realizará a los diez días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras.

Referencia: CSR-25/2005

Representante: Don Ginés Martínez López

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas

Destino de las aguas: Riego

Volumen anual de agua solicitado: 1.825.000 m³/año

Superficie de riego: 971 Ha

Lugar o paraje: EDAR nueva de Puerto Lumbreras

Término municipal y provincia: Puerto Lumbreras (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: No

Ocupación del dominio público hidráulico: No

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 16 de junio de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8202 Procedimiento número 61/2004.

N.I.G.: 30016 1 0100109/2004

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 61/2004

Sobre Otras Materias

De Dña. Alejandro Romero Osorio

Procuradora Sra. María del Mar Posadas Molina

Contra D. Jesús Sánchez Sánchez

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Cartagena a 17 de septiembre del 2004.

Por mi Javier Izquierdo Fraile Magistrado Juez del juzgado de Primera instancia núm. 1 de los de Cartagena Vistos los autos asentados en el libro Registro bajo núm. 61/04 de este órgano judicial por razón de demanda interpuesta por Alejandro Romero Osorio contra Jesús Sánchez Sánchez representado y asistido el primero por los Sres. Posadas Molina y Pérez Salguero ejercitando acción de desahucio y acumulada de reclamación de rentas cuyos autos han cursado en base a los siguientes:

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a la demandada con el demandante condenando a Jesús Sánchez Sánchez a estar y pasar por tal declaración y a que deje libre franco y expedito el citado piso a favor de la demandante bajo apercibimiento de lanzamiento en los términos de la citación a juicio y a que abone a la actora la suma de 3.218,80 euros, más los intereses legales y a las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación a interponer y preparar y formalizar en el término legalmente establecido lo pronuncio mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado y los herederos desconocidos de don Jesús Sánchez Sánchez, por encontrarse en ignorado paradero se expide la presente en Cartagena a veintiuno de junio de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

8159 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2005.

5019K.

N.I.G.: 30016 1 0000966/2005.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador Sr. Joaquín Ortega Parra.

Contra don Juan Mena Andreu.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Doña Concha Ruiz García Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 203/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan Mena Andreu sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral n.º 2.298, en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al tomo 1788, libro 20, folio 98, valorada a efectos de subasta en 17.880 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, Edif. Juzgados, 6.ª planta el día 22 de septiembre de 2005, a las 11,00 horas de la mañana.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Que el presente edicto sirva de notificación a los demandados, si no se encontraren o no fueren hallados en su domicilio.

En Cartagena a 13 de mayo de 2005.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

7945 Demanda 432/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100426/2005.

N.º Autos: Demanda 432/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Carlos Alberto Quesada Fernández.

Demandado: Imeca, S.L., Befesa, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Alberto Quesada Fernández, contra Imeca, S.L., Befesa, Fogasa, sobre despido, registrado con el número 432/2005, se ha acordado citar a Imeca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que

comparezca el día 23-8-05 a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Imeca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veinticuatro de junio de dos mil cinco.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7891 Procedimiento número 73/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200154/2005

N.º Autos: Dem 115/2005

N.º Ejecución: 73/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Esclápez Pereñíguez Constructora, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Alberto Ferreira Da Costa contra la empresa Esclápez Pereñíguez Constructora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Carlos Alberto Ferreira Da Costa contra, Esclápez Pereñíguez Constructora, S.L., por un importe de 3.794,99 euros de principal mas 758,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin,

expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esclápez Pereñíguez Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiuno de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

8091 Expediente de dominio. Exceso de cabida 136/2005.

N.I.G.: 30022 1 0100732/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 136/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Ascensión Romero Vilomara, Recaredo Juan Antonio Romero Villomara, José Oriol Romero Vilomara.

Doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 136/2005 a instancia de Ascensión Romero Vilomara, Juan Antonio Romero Vilomara y José Oriol Romero Vilomara, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Una casa situada en la calle Dionisio Guardiola, número 38, -antes 32-, de Jumilla, orientada al Oeste; consta de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de ciento cincuenta y tres metros, noventa y dos decímetros y dieciocho centímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, de Pascual Pérez Díaz y finca de igual origen que se vendió a José Martínez Rico; izquierda, de Antonio Carrillo Navarro, y espalda, con la Rambleta del Convento.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a seis de junio de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

8185 Ejecución hipotecaria 743/2004.

N.I.G.: 30024 1 0100521/2005

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 743/2004

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: José María Terrer Artes

Contra: Andrés Losilla González, Soledad López Gallego

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 743/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don José María Terrer Artes contra Andrés Losilla González, Soledad López Gallego en

reclamación de 24.839,23 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 6.611,13 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

«Finca registral n.º 32.319 del Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 2.119, libro 426, folio 217, inscripción 5.ª Local destinado a vivienda en la planta cuarta al del inmueble señalada con la letra A, con entrada por la calle Rambla.

Con una superficie útil de ochenta y siete metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Linda: Frente, meseta de escalera, escalera y ascensor y vivienda letra B; derecha, patio de luces; izquierda, C/ Rambla, y fondo, vivienda letra C. Forma parte de un edificio sin número de gobierno, sito en c/ Rambla, hoy llamada C/ Ciclista Julián Hernández Zaragoza, de la villa de Águilas»

La subasta se celebrará el próximo día 14 de septiembre a las 11.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Corregidor 1-2.ª planta conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (50.660'32 €).

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia n.º 3217, cuenta n.º 3067, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre

cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta BORM.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca a veintisiete de junio de dos mil cinco.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

8020 Ejecución títulos no judiciales 637/2002 G.

N.I.G.: 30027 1 0102843/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 637/2002 G.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Contra: Mariano José Franco Sánchez, Julia Bernal Puche, Construcciones Franco Bernal.

Doña Victoria Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 637/2002 que se sigue

en este Juzgado a instancias de Banco de Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra Mariano José Franco Sánchez, en reclamación de 12.545,45 euros de principal, más 3.763 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en C/ Isaac Peral, número 63, planta baja y alta en Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día treinta y uno de octubre de 2005 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, número 70, 1.^a planta, la finca embargada ha sido valorada en 75.126,51 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 75.126,51 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Molina de Segura a trece de junio de dos mil cinco.—La Secretario.

—

Primera Instancia número Nueve de Murcia

7886 Procedimiento de adopción 431/2005.

Número de identificación único: 30030 1 0900412/2005.

Procedimiento: Adopción 431/2005.

Sobre adopción:

De: ISSORM.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Don Antonio Severo Conesa.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Se acuerda la adopción de don Antonio Severo Conesa por el matrimonio propuesto. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al señor Encargado del Registro Civil de La Unión y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.^a, el Magistrado Juez».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Severo Pedreño y Dolores Conesa Lozano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de junio de 2005.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Nueve de Murcia

7887 Procedimiento número 412/2005.

Número de Identificación único: 30030 1 0900398/2005

Procedimiento: Adopción 412/2005

Sobre Adopción

De Secretaria Sectorial de Acción Social Menor y Familia

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto Núm. 392/05

Juez que lo dicta: D. Fernando Ferrín Calamita

Lugar: Murcia

Fecha : diecisiete de junio de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- Por la Secretaria Sectorial de Acción Social Menor y Familia, se formuló propuesta para la adopción del menor Manuel Reyes Martínez por parte del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, quienes tenían acogido familiarmente al menor, quienes habían sido seleccionados por la Entidad Protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor.

Parte Dispositiva

Se constituye la adopción del menor Manuel Reyes Martínez por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro civil de Cartagena (Murcia) y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo manda y firma S.S.^a, el Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Domingo Reyes Alonso y Sofía Martínez García

padres biológicos del menor Manuel Reyes Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de junio de 2005.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Once de Murcia

8158 Ejecución hipotecaria 1413/2003.

N.I.G.: 30030 1 1101150/2003

Ejecución hipotecaria 1413/2003

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Salvador Tebar Carretero, María Sagrario Vargas Lozano

Procurador: Sin profesional asignado

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 1.413/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra María Sagrario Vargas Lozano y Salvador Tebar Carretero, en reclamación de 155.303,69 € de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 24.040,48 € fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad del ejecutado:

Lote uno:

Finca especial primera: Local comercial en planta baja, con acceso por la calle San Jerónimo, número once, en el edificio sito en Hellín, calle San Jerónimo número uno. Ocupa die metros cuadrados construidos, y cuatro metros sesenta y ocho decímetros cuadrados útiles. Linda: derecha y espalda, finca especial cuarta; y por la izquierda, finca especial segunda.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, constituye la finca registral número 36.142, inscrita al tomo 1.040, libro 496, folio 111.

- La hipoteca que se ejecuta sobre esa finca constituye la inscripción Quinta y garantiza las siguientes cantidades: Por principal: 12.246,13 €, por intereses remuneratorios de dos años: 2.326,76 €; por intereses de demora de un año: 3.061,53 €; por prestaciones accesorias 612,31 €; y por costas 1.963,30 €. Total garantizado 20.210,03 €.

El valor del bien a efectos de subasta es de 16.167,95 €.

Se señala al efecto el próximo día quince de septiembre de 2005, jueves, a las diez horas.

Lote dos:

Finca especial segunda: Vivienda en planta primera, con entrada por la calle San Jerónimo, número 9, en el edificio sito en Hellín, calle San Jerónimo, número uno, en el bajo está el portal y tiro de escaleras de diez metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados útiles. Tiene una vivienda en planta primera de cien metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados construidos, y setenta y siete metros, sesenta y siete decímetros cuadrados útiles, compuesta de comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, aseo y un pequeño patio.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, y constituye la finca registral número 36.143, inscrita al tomo 1.198, libro 603, folio 105.

La hipoteca que se ejecuta sobre esa finca constituye la inscripción Quinta y garantiza las siguientes cantidades: Por principal: 55.107,55 €, por intereses remuneratorios de dos años: 10.470,44 €; por intereses de demora de un año: 13.776,89 €; por prestaciones accesorias 2.755,37 €; y por costas 8.834,88 €. Total garantizado 90.945,13 €.

El valor del bien a efectos de subasta es de 72.756,22 €.

Se señala al efecto el próximo día quince de septiembre de 2005, jueves, a las diez y quince horas.

Lote tres:

Finca especial séptima: Cámaras en planta segunda, en el edificio sito en Hellín, calle San Jerónimo, número uno, de veinte metros y noventa y tres decímetros cuadrados útiles. Linda: derecha entrando, finca especial sexta; izquierda y espalda, vuelo del edificio.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, y constituye la finca registral número 36.148, inscrita al tomo 1.040, libro 496, folio 117.

- La hipoteca que se ejecuta sobre esa finca constituye la inscripción Quinta y garantiza las siguientes cantidades: Por principal: 6.123,06 €, por intereses remuneratorios de dos años: 1.163,38 €; por intereses de demora de un año: 1.530,77 €; por prestaciones accesorias 306,16 €; y por costas 981,75 €. Total garantizado 10.105,12 €.

El valor del bien a efectos de subasta es de 8.083,97 €.

Se señala al efecto el próximo día quince de septiembre de 2005, jueves, a las diez y treinta horas.

Lote cuatro:

- Una quinceava parte indivisa de la finca número uno.- Zona denominada «A» en la planta de sótano, en el edificio sito en Murcia, partido de Espinardo, parcela número 4, que forma parte de la Manzana 2.^a de la Unidad de

Actuación III del Estudio de Detalle «Espinardo D-2» de Murcia. Tiene una superficie total construida de seiscientos cuarenta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y útil de quinientos sesenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados, en la que se comprenden las plazas de garaje señalizadas con los números 1 al 10 y 15 al 19.

Esta quinceava parte indivisa da derecho al uso, exclusivo y excluyente de la plaza de garaje marcada con el número uno que tiene forma rectangular, con una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados, o sea cuatro metros cincuenta centímetros de largo por dos metros veinte centímetros de ancho; y linda: Frente, zona de circulación y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número dos; izquierda, subsuelo de la parcela 3 de la Unidad de Actuación; y fondo, plaza de garaje número tres.

Su entrada está por la calle Amanecer de Espinardo - Murcia.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, y constituye la finca registral número 26.582-10, inscrita al libro 282 de la Sección 7.^a, folio 63 vto.

- La hipoteca que se ejecuta sobre esa finca constituye la inscripción Quinta y garantiza las siguientes cantidades: Por principal: 10.496,68 €, por intereses remuneratorios de dos años: 1.994,37 €; por intereses de demora de un año: 2.624,17 €; por prestaciones accesorias 524,83 €; y por costas 1.682,83 €. Total garantizado 17.322,88 €.

El valor del bien a efectos de subasta es de 13.858,31 €.

Se señala al efecto el próximo día veintinueve de septiembre de 2005, jueves, a las diez horas.

Lote cinco:

Numero once.- Vivienda tipo E, en planta primera, en el edificio sito en Murcia, partido de Espinardo, parcela número 4, que forma parte de la Manzana 2.^a de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle «Espinardo D-2» de Murcia. Tiene una superficie construida de ciento veintisiete metros y treinta y siete decímetros cuadrados y útil de noventa y seis metros cuadrados.

Le corresponde como anejo inseparable un trastero, situado en la cubierta del edificio, identificado con el número diez, que tiene una superficie construida de diez metros y setenta decímetros cuadrados.

Su situación actual es calle Amanecer, 2, 1.^o E, Espinardo - Murcia.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, y constituye la finca registral número 26.602, inscrita al libro 285 de la Sección 7.^a, folio 26 vto.

- La hipoteca que se ejecuta sobre esa finca constituye la inscripción Sexta y garantiza las siguientes cantidades: Por principal: 65.979,11 €, por intereses remuneratorios de

dos años: 12.536,03 €; por intereses de demora de un año: 16.494,78 €; por prestaciones accesorias 3.298,96 €; y por costas 10.577,81 €. Total garantizado 108.886,69 €.

El valor del bien a efectos de subasta es de 87.109,35 €.

Se señala al efecto el próximo día veintinueve de septiembre de 2005, jueves, a las diez quince horas.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos 1, 59 (edificio Dimóvil) Espinardo-Murcia. Conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y de ellas podrá obtenerse fotocopia.

2.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 914, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, que se especifica para cada lote, debiendo efectuarse tantas consignas como lotes sobre los que se pretenda pujar.

5.^a- El resto de condiciones generales de la subasta así como el presente edicto están publicados en la siguiente dirección de internet:

<http://secretariojudicial-banon.info>

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a trece de junio de dos mil cinco.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

7890 Procedimiento número 797/2003.

Cédula de notificación

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído dictado en el proceso seguido con número 797/03 (ejec. 10/04), por medio de la presente se notifica al ejecutado don Salvador García Martínez y esposa los particulares que testimoniado, literalmente en su menester, son del tenor siguiente:

Providencia Magistrado-Juez. Murcia, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, se decreta en este acto embargo sobre el vehículo matrícula C2428-BKY, librándose a tal fin el oportuno mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles.

Notifíquese la existencia del procedimiento y embargo acordado a la esposa del ejecutado a los efectos del artículo 144 del Regl. Hipotecario.

Siguen las firmas. Providencia Magistrado-Juez.

En Murcia a quince de abril de dos mil cinco. Dada cuenta; Se designa en este acto perito para el avalúo de los bienes a doña Resurrección Cascales López a quien se le hará saber a efectos de aceptación y juramento del cargo, dándose traslado a las partes para que en el plazo de dos días designen otro por su parte si les conviniera bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conforme con el designado. Siguen las firmas.

Y para que sirva de cédula de notificación, en legal forma a don Salvador García Martínez y esposa, con último domicilio conocido, el primero de ellos, en su condición de legal representante de la entidad «Grupo Coyno, S.L., Cabalgadores, Torrecillas de Lorca, libro la presente en Murcia a dos de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

7893 N.º Autos: 692/2004.

Demandante: Mutua Cyclops.

Demandado: INSS, TGSS, Pedro Aparicio Castillejo y Sioka Construcciones S.L.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 692/04 seguido a instancia de Mutua Cyclops contra INSS, TGSS, Pedro Aparicio Castillejo y Sioka Construcciones S.L., sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 15 de junio de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua Cyclops contra la empresa «Sioka Construcciones S.L.», el INSS y la TGSS, debo condenar a la empresa al reintegro a la Mutua de la cantidad de 11.763,5 euros por los conceptos reclamados, en virtud de su responsabilidad por descubiertos en S.S. y la del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia empresarial como sucesores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. Absolviendo al trabajador por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días

a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en ésta ciudad, núm. de cuenta 309200065-692/04, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Sioka Construcciones S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, a 16 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Tres de Murcia

7892 Proceso n.º: Ejecutoria núm. 11/05.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber Que en este Juzgado se tramita proceso número 11/05, seguido a instancia de Ana Belén Bernal Pérez, contra Azohía Puerto S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Azohía Puerto S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.126,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta auto lo acuerda, manda y firma S. S.^a lltma. doña Lourdes Gollonet Palacios-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, será notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 8 de junio de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7899 Procedimiento Ejecución 300/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 300/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Harald Vicente Navarro contra la empresa Erwin Wilde, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial.

Doña Victoria Juárez Arcas.

Auto

En Murcia, a 21 de junio de 2005.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Erwin Wilde, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.131 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivos se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante

para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a s. S.^a para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Erwin Wilde, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 21 de junio de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

7888 N.º Autos: Demanda 324/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002411/2005.

07410.

Materia: Despido.

Demandantes: Isidoro Carrillo López.

Demandados: Mural Ver S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Isidoro Carrillo López contra Mural Ver, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el n.º 324/2005 se ha acordado citar a Mural Ver S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de julio de 2005 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mural Ver S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de junio de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7889 Procedimiento número 378/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002851/2005

N.º Autos: Demanda 378/2005

Materia: Despido

Demandante: María Luisa Sáez García

Demandados: Fogasa, Mural Ver, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Luisa Sáez García contra Fogasa, Mural Ver, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 378/2005 se ha acordado citar a Mural Ver, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de julio del 2005 a las 10.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación Mural Ver, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

7897 Demanda 402/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100441/2005.

Número autos: Demanda 402/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 402/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Blanco Alonso, Lucía González Taboas, Cristina Ávila Moya, Belén Jaraba López, María Victoria Rivas Sánchez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00363/2005.

Número autos: Demanda 402, 403, 404, 405 y 406/2005 acumulados.

En la ciudad de Salamanca a 22 de junio de 2005.

El Ilmo. Sr. don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, ha dictado la siguiente

Sentencia

En autos referenciados antes, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de Susana Blanco Alonso, Lucía González Taboas, Cristina Ávila Moya, Belén Jaraba López, María Victoria Rivas Sánchez representada por el Letrado don Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada doña Luisa López Holgado.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Susana Blanco Alonso, Lucía González Taboas, Cristina Ávila Moya, Belén Jaraba López, María Victoria Rivas Sánchez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las demandantes las siguientes cantidades:

Susana Blanco Alonso, 1.671,07 €.

Lucía González Taboas, 1.346,38 €.

Cristina Ávila Moya, 497,13 €.

Belén Jaraba López, 1.535,45 €.

María Victoria Rivas Sánchez, 922,15 €.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, para ante la Sala de lo Social con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito, por la parte o por su Abogado o Procurador.

Para poder hacerlo, la condenada, deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado en la cuenta denominada «Depósitos y Consignaciones» del Juzgado de

lo Social número Uno en el Banesto, sita en la calle Toro, número 21, de esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, número cuenta 3703/0000/65/0402/05, la cantidad objeto de condena, y al interponerlo, acreditar igualmente, haber ingresado en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Salamanca, 22 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

7898 Demanda 424/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100432/2005.

Número autos: Demanda 424/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 424/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria González Villoria contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00363/2005.

Número autos: Demanda 424/2005.

En la ciudad de Salamanca a 21 de junio de 2005.

El Ilmo. Sr. don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, ha dictado la siguiente

Sentencia

En autos referenciados antes, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de Nuria González Villoria representada por el Letrado don Francisco Javier Vicente Mellado contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada doña Luisa López Holgado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Nuria González Villoria contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de setecientos diecisiete euros y nueve céntimos (717,09 euros) más el diez por ciento desde la fecha de interposición de la demanda.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, para ante la Sala de lo Social con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito, por la parte o por su Abogado o Procurador.

Para poder hacerlo, la condenada, deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado en la cuenta denominada «Depósitos y Consignaciones» del Juzgado de lo Social número Uno en el Banesto, sita en la calle Toro, número 21, de esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, número cuenta 3703/0000/65/0424/05, la cantidad objeto de condena, y al interponerlo, acreditar igualmente, haber ingresado en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Salamanca, 21 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca**7901 Demanda 379/2005.**

N.I.G.: 37274 4 0100441/2005.

Número autos: Demanda 379/2005.

Materia: Despido.

Demandados: Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 379/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Blanco Alonso, Lucía González Taboas, Cristina Ávila Moya, Belén Jaraba López, Yolanda Sánchez Riano contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00364/2005.

Número autos: Demanda 379, 380, 381, 382, 383/2005 acumulados.

En la ciudad de Salamanca a 21 de junio de 2005.

El Ilmo. Sr. don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, ha dictado la siguiente

Sentencia

En autos referenciados antes, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de Susana Blanco Alonso, Lucía González Taboas, Cristina Ávila Moya, Belén Jaraba López, Yolanda Sánchez Riano representada por el Letrado don Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada doña Luisa López Holgado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Susana Blanco Alonso, Lucía González Taboas, Cristina Ávila Moya, Belén Jaraba López, Yolanda Sánchez Riano contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora, condenando a pasar por esta declaración y, habida cuenta de que la readmisión es de imposible cumplimiento se acuerda:

a) Se declara extinguida la relación laboral existente entre las partes.

b) La demandada deberá abonar a las demandantes las siguientes cantidades:

A Susana Blanco Alonso, 191,40 €.

A Lucía González Taboas, 191,40 €.

A Belén Jaraba López, 287,10 €.

A Cristina Ávila Moya, 95,70 €.

A Yolanda Sánchez Riaño, 191,40 €.

La empresa demandada deberá abonar a cada trabajadora los salarios de tramitación. A Susana Blanco a razón de 31,12 euros diarios; a Lucía González y a Belén Jaraa a razón de 25,52 euros diarios. A estas trabajadoras se les abonará desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia.

A Cristina Ávila se los abonará a razón de 25,52 euros diarios desde la fecha del despido hasta el día 17 de abril.

A Yolanda Sánchez desde la fecha del despido hasta el día 22 de mayo.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de suplicación, en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente que deberá ser anunciado por escrito o comparecencia, por la parte o su representante ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo, al anunciarlo, acreditar la empresa condenada, haber depositado en

la cuenta «Depósitos y consignaciones» del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, en el Banco Español de Crédito (Banesto) en esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, cuenta número 3703/0000/65/0379/05, el importe de la condena —indemnización más salarios de tramitación— (más al interponerlo, en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros en todo caso).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Salamanca, 21 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8195 Aprobando definitivamente la Modificación del Plan Parcial SUP-C5 «Residencial Los Jardines».

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial SUP-C5 «Residencial Los Jardines», siendo sus ordenanzas las siguientes:

Ordenanzas

Parcela 1. Residencial R.

Superficie Parcela	4.550 m ² .
Edificabilidad Total	3.695 m ² (21 viviendas)
Edificabilidad	0,8120 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/216,66 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano n.º 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 2. R y EC. (Residencial y Equipamiento Comercial)

Superficie Parcela	6.159 m ² .
Edificabilidad Total	5.342 m ² (21 viviendas)
Edificabilidad	0,8673 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/293,28 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial viviendas en sus diferentes tipos (colectiva, unifamiliar, turística)
Actividad Compatible	En planta baja: a) Industria: artesanal, talleres, etc, grado 4, situación D. b) Terciarios: oficina, comercio.
Aparcamientos	1 plaza/viviendas más 1 plaza por cada 100 m de edificabilidad en otro uso, en interior de parcela

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Nota: Esta parcela se podrá edificar con la ordenanza Residencial R.

Parcela 3. - Residencial (R).

Superficie Parcela	4.005 m ² .
Edificabilidad Total	3.500 m ² (21 viviendas)
Edificabilidad	0,8739 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/190,71 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima ≥ 15 m.	
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 4 - Residencial (R).

Superficie Parcela	4.454 m ² .
Edificabilidad Total	3.750 m ² (23 viviendas)
Edificabilidad	0,8419 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/193,65 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 5 Residencial (R).

Superficie Parcela	4.429 m ² .
Edificabilidad Total	3.500 m ² (21 viviendas)
Edificabilidad	0,7902 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/210,90 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)

Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 6 - Residencial (R).

Superficie Parcela	4.382 m ² .
Edificabilidad Total	2.250 m ² (14 viviendas)
Edificabilidad	0,5134 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/313,00 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 7 - Residencial (R) y Equipamiento Comercial (E_C).

Superficie Parcela	3.941 m ² .
Edificabilidad Total	4.000 m ² (23 viviendas)
Edificabilidad	1,0149 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/171,34 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano n.º 10)
Usos	Residencial viviendas en sus diferentes tipos (colectiva, unifamiliar, turística)
Actividad Compatible	En planta baja: a) Industria: artesanal, talleres, etc, grado 4, situación D. b) Terciarios: oficina, comercio.
Aparcamientos	1 plaza/viviendas más 1 plaza por cada 100 m de edificabilidad en otro uso, en interior de parcela

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Nota: Esta parcela se podrá edificar con la ordenanza Residencial R.

Parcela 8 - Residencial (R).

Superficie Parcela	5.980 m ² .
Edificabilidad Total	8.010 m ² (42 viviendas)
Edificabilidad	1,3394 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/142,38 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 9 - Residencial (R).

Superficie Parcela	4.554 m ² .
Edificabilidad Total	4.000 m ² (24 viviendas)
Edificabilidad	0,8783 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/189,75 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 10 - Residencial (R).

Superficie Parcela	4.569 m ² .
Edificabilidad Total	3.750 m ² (23 viviendas)
Edificabilidad	0,8207 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/198,65 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)

Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 11 - Residencial (R).

Superficie Parcela	4.537 m ² .
Edificabilidad Total	2.250 m ² (14 viviendas)
Edificabilidad	0,4959 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/324,07 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano n.º 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 12 - Residencial (R).

Superficie Parcela	3.623 m ² .
Edificabilidad Total	3.000 m ² (18 viviendas)
Edificabilidad	0,8280 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/201,27 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 13 - E.C (Equipamiento Comercial)

Superficie Parcela	3.024 m ² .
Edificabilidad	2.025 m ²
Ocupación	2.025 m ²

Altura	2 plantas.
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Comercial. (Capítulo 5. Plan General, Sección 3 – Uso Comercial - Artículo 347, 348 y 349, etc.).
Aparcamiento	Se han previsto en su entorno 139 plazas de aparcamiento que cumplen con lo previsto en el Artículo 350 del Plan General. No obstante se podrían ampliar los aparcamientos en planta sótano.

Parcela 14 - Residencial (R) - Cesión municipal -

Superficie Parcela	6.525 m ² .
Edificabilidad Total	6.250 m ² (34 viviendas)
Edificabilidad	0,9578 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/191,91 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima ≥ 15 m.	
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela 15 - Residencial (R) .

Superficie Parcela	10.115 m ² .
Edificabilidad Total	8.875 m ² (48 viviendas)
Edificabilidad	0,8774 m ² /m ² .
Densidad máxima	1 Vivienda/210,72 m ² .
Ocupación	50%
Altura	3 plantas (10 metros)
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Residencial (colectiva, unifamiliar aislada, unifamiliar adosada, turística)
Actividad Compatible	Actividades artesanales y profesionales no molestas ligadas a los habitantes de las viviendas.
Aparcamientos	Se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda en interior de parcela.

Parcela mínima (a efectos posibles de segregación):

Superficie	≥ 300 m ² .
Fachada mínima	≥ 15 m.
Diámetro Inscrito	15 m

Parcela C1 - Cesión – Sistemas, Espacios y Usos Libres de Dominio Público.

Se destina a este uso 13.850 metros de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento, se ha previsto la construcción de un Kiosco multiusos junto a la zona infantil para venta de refrescos, helados, prensa, revistas, etc. Con los siguientes parámetros.

Ocupación	80%
Altura	1 plantas (4 metros)
Edificabilidad	80 m ²
Estética	Se cuidara su diseño debiéndose realizar con materiales que lo integren en su entorno, madera, cubierta vegetal, etc.

Parcela C2 - C.D. (Cesión Centros Docentes).

Superficie Parcela	6.000 m ² .
Ocupación	50% m ²
Altura	3 plantas
Retranqueos	4 metros
Usos	Enseñanza preescolar, guardería, enseñanza general básica, etc).

Parcela C3 - Parque Deportivo.

Superficie Parcela	2.240 m ² .
Edificabilidad	250 m ²
Retranqueos	4 metros (ver plano nº 10)
Usos	Deportivo

(Equipamiento habitantes S.U.P. C5)

Parcela C4 - (E.S. Equipamiento Social).

Superficie Parcela	987 m ² .
Edificabilidad	1.340 m ² .
Ocupación	50% m ²
Altura	3 plantas
Retranqueos	4 metros
Usos	Equipamiento social sanitario, administrativo, cultural, etc.).

Parcela C5 -C.T (Centro de transformación).

Este espacio esta destinado a ubicar los centros de transformación eléctrica.

Son dos parcelas de 31,35 m² (62,70 m²).

Solo se permite construir lo estrictamente necesario para ubicar estas instalaciones.

Ocupación	100% m ²
Altura	1 planta

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

- 1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.
- 2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.
- 3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será

de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Aguilas, 31 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

8299 Corrección de error.

Habiéndose detectado un error material en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y oferta de empleo público, por el presente se procede a su subsanación y donde dice :

A) Funcionarios de carrera.

Grupo según art. 25 Ley 30/84: C

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales

N.º vacantes: 1 (promoción interna)

Denominación: Administrativo Gestión Deportiva

Desaparece y en su lugar debe constar lo siguiente:

Grupo según art. 25 Ley 30/84: C

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa

N.º vacantes: 2 (promoción interna)

Denominación: Administrativo

Águilas, 27 de junio de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

Alcantarilla

8161 Anuncio para la adjudicación del contrato de «Concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y adecuación de la plaza superior».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio del 2005, por el Pleno de la Corporación, se acordó, la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas particulares, para la adjudicación del contrato de «Concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y adecuación de la plaza superior»

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: La cuantía máxima de las obras objeto de la concesión viene determinada en el Estudio Previo de Ordenación de la Plaza Anexo al Presente Pliego, resultando la cantidad de nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos, (9.472.428,49 euros) incluidos Gastos Generales e IVA, para la Plaza de Entrevías. Los licitadores deberán establecer en sus ofertas los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial aplicables al proyecto resultante de las obras

objeto de la concesión, que podrán resultar a la baja respecto de los expresados en el Estudio Previo.

Duración del contrato: La duración del contrato que se formalice en base a esta licitación será de 40 años. En este plazo se entenderá comprendido a su vez los siguientes plazos:

El Plazo para la aportación del Proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial, será de 30 días. El plazo para la ejecución de las obras será de 18 meses.

Garantía provisional: Setenta y cinco mil euros, (75.000,00 euros).

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por la explotación de las obras por un importe de 125.000,00 Euros, que le será devuelta en su día, previos los tramites establecidos en la cláusula 6 del presente Pliego, una vez finalice la concesión. Igualmente deberá constituir una garantía definitiva para responder de la ejecución de las obras objeto de la concesión por importe de 125.000,00 Euros, que le será devuelta una vez finalizadas las mencionadas obras y dada la conformidad a las mismas por el Ayuntamiento, previo el correspondiente expediente.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 2 y 6, Categoría f.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.82.00, en horario de 900 a 12'30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de Abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Organismo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 14'30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 4 de julio de 2005.—El Alcalde.

Alcantarilla

8162 Anuncio para la contratación de las obras de «Reposición de servicios urbanísticos de Alcantarilla y agua potable en calles Cuenca, Canarias, Valencia y Zamora, de Alcantarilla».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, por la Junta Local de Gobierno y rectificado por la misma el 30 de junio de 2005, se acordó, la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Reposición de servicios urbanísticos de Alcantarilla y agua potable en calles Cuenca, Canarias, Valencia y Zamora, de Alcantarilla».

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: Noventa y siete mil treinta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (97.033,45 euros) incluidos beneficio industrial, gastos generales e IVA.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en tres meses.

Garantía provisional: Mil novecientos cuarenta euros con sesenta y siete céntimos (1.940,67 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 2 y 6, Categoría f.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.82.00, en horario de 900 a 12'30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de Abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Organismo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 14'30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el

día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 4 de julio de 2005.—El Alcalde.

Blanca

8028 Cuenta General del Presupuesto de 2004.

Formada por Intervención la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del RD legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Blanca, 24 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Campos del Río

8078 Convenio urbanístico.

Don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se procede a publicar anuncio relativo a Convenio urbanístico para la modificación de Normas Subsidiarias Municipales en el paraje de El Barril, aprobado por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 26 de mayo de 2005. El referido convenio se mantiene en régimen de consulta pública.

En Campos del Río a 20 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro.

Campos del Río

8079 Aprobación de pliego de condiciones económico administrativas y licitación de contrato de obras.

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio 2005, aprobó el Pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la

contratación de las obras reejecución de Proyecto de Construcción de Conducción de agua potable de Campos del Río a la Pedanía de Los Rodeos» «, incluido en el Programa Operativo Local 2005 . El cual se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se anuncia concurso por procedimiento abierto y ordinario, con admisión de variantes, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de Ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento de Campos del Río, en horario de 9 a 14 horas. Organismo: Junta de Gobierno Local.

Plazo para la presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.(caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Presupuesto de licitación: 106.370,75 euros (IVA incluido).

Garantías. Provisional: 2.127,41 euros.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al 4% del importe de adjudicación.

Apertura de ofertas: Indicado en el apartado 9 del Pliego

Plazo de ejecución: 6 meses desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo

Requisitos específicos del contratista: Mediante cualquiera de los medios establecidos en los arts. 16 y 17 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Gastos por cuenta del adjudicatario: anuncios, coordinador y cuantos permisos, licencias y autorizaciones fueren precisas de cualquier administración pública.

El Pliego de Condiciones, Proyecto, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por lo interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiéndose obtenerse fotocopias en la Librería Técnica Regional, SA, sita en la calle Conde Valle de San Juan nº 2.- 30004-Murcia.- Teléfono: 968.217893.-

Campos del Río a 28 de junio de 2005.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena

7856 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto General para el 2005.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo de un acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2005, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 19 de mayo pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen por capítulos

(Euros)

Capítulos	Gastos			Ingresos		
	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva
1	44.308.107	—	44.308.107	57.410.175	—	57.410.175
2	56.892.608	1.095.421	57.988.029	13.224.315	—	13.224.315
3	2.586.933	—	2.586.933	22.728.593	—	22.728.593
4	14.969.933	54.000	15.023.933	33.195.417	—	33.195.417
5	—	—	—	1.250.000	—	1.250.000
6	24.511.957	1.306.728	25.818.685	3.000.000	—	3.000.000
7	1.748.733	—	1.748.733	14.209.771	—	14.209.771
8	30.000	—	30.000	30.000	—	30.000
9	9.050.919	—	9.050.919	9.050.919	—	9.050.919
Totales	154.099.190	2.456.149	156.555.339	154.099.190	—	154.099.190

La modificación del estado de gastos se financia con cargo al remanente de tesorería positivo registrado a 31 de diciembre de 2004.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 28 de junio de 2005.—La Concejala del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

8073 Aprobación definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (PEPRI).

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día tres de marzo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (PEPRI).

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

MARIBEL PALADO HERRERO

M.^a ASCENSIÓN CARRASCO FERNANDEZ

CARLOS CASTAÑO

JOAQUINA VELASCO MARTINEZ

ISABEL INGLES MARTINEZ

M.^a VICTORIA BROTONS

MIGUEL ANGEL COS ZAPATA

ISABEL IVAÑEZ

ELENA GORRETO ORENES

PEDRO GIMENEZ GALINDO

LUISA DIAZ VICTORIA

MANUEL SAEZ CLEMENTE

ANA ISABEL HERREIZ SAIZ

JUAN CARLOS ARQUES CASTELLO

M.^a CARMEN MARIN

CONCEPCIÓN BALLESTER RIVES

JOSE GARCIA RIOS

MARIA FUENTES FRUCTUOSO

JOSE LUIS GALIAN

INMA GONZALEZ

CATALINA PEREZ ROS

ANA HERNANDEZ PEREZ

M.^a SOLEDAD DIAZ CABALLERO

ANTONIO CELDRAN CONTRERAS

M.^a JESÚS RUILOBA MONZÓN

M.^a SOLEDAD COSTA MOLINA

MANUELA ABENZA SORIA

M.^a CARMEN MEDIANO HERNANDEZ

JOSE ANTONIO CONESA MIÑANO

CESAR MATUTE AVILES

FULGENCIO CERVANTES VIDAL

LINA HERNANDEZ ROMAN

JUAN DELGADO GODINEZ

ANA M.^a JIMENEZ

MARIANO IBAÑEZ

JUANI RUIZ NAVAS

ENCARNACIÓN FALZ P

M.^a DEL CARMEN TEATINO

ANTONIO LOPEZ

FERNANDO LLOPIS GARRIDO

ANA M.^a MUÑOZ BERMEJO

ALBERTO MARTIN CASTILLA

ANA MARIA VALERO MARTINEZ

ANTONIO THOMA S.

ADOLFO CONESA MARTINEZ

MARI CARMEN BAÑOS HIDALGO

PATRICIO GARCIA JIMENEZ

SILVIA HERRAEZ LAFLEUR

PATROCINIO GARCIA

FRANCISCO JOSE RAMON

JOSE SANCHEZ OSARIO DOTE

RABAH FARHAM

ABDISALAM MEJEDI

FRANCISCO MARTINEZ

PONCIANO FRANCISCO DE SALES ROLDAN BERNAL

JOSE ANTONIO MARTINEZ VICENTE

Se publica el presente para que sirva de notificación a los interesados.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de

notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de junio de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

7942 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional a las zonas peatonales, modificación de la ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de mayo de 2005 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

«Considerando el aumento del coste de determinados servicios a los que esta Corporación pretende hacer frente.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 17 del RD 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta las últimas modificaciones operadas en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2005, General Tributaria.

El Pleno, acordó la aprobación del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 11 relativa a la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional a las zonas peatonales, en los siguientes términos:

a) En el art. 1 donde dice «Ley 39/1988, de 28 de diciembre» cambiar por «RD 2/2005, de 5 de marzo».

b) En el art. 3 donde dice «art. 33» sustituir por «art. 35».

c) En el art. 4 donde dice «art. 38 y 39» modificar por «art. 41 y 42» y donde dice «art. 40» por «art.43».

d) El art. 7 en su parte dedicada a informes urbanísticos queda redactado de la siguiente forma:

De condiciones de edificabilidad: 30 euros.

De condiciones de servicios: 20 euros.

De antigüedad y no sujeta a expediente sancionador: 30 euros.

De habitabilidad o Licencia de Primera Ocupación: 36 euros.

De estado de la vivienda: 50 euros.

Alineaciones o tira de cuerdas: 20 euros.

Inspecciones urbanísticas o de servicios: 20 euros.

Certificado de segregación: 30 euros.

Y respecto al apartado de los documentos administrativos se modifica en:

Cotejo de documentos. 1.º folio: 0,60 euros.

Cotejo de documentos. 2.º folio: 0,30 euros.

Cartel de obras: 3 euros.

e) En el art. 9 se añade al final del párrafo «que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente».

f) El art. 10 queda redactado de la siguiente forma
1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. En el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente según modelo aprobado al efecto por la Junta de Gobierno Local, debiendo quedar acreditado el ingreso de la cuota en la entidad colaboradora autorizada o por el procedimiento de ingreso directo en las Arcas Municipales, expidiéndose el preceptivo recibo que se acompaña a la solicitud como requisito previo para poder retirar el documento administrativo solicitado.

2.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y las ordenanzas y modificaciones aprobadas entraran en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Lo que se hace público haciendo saber que la modificación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse

Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Ceutí a 20 de junio de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

7943 Modificación del Reglamento del Centro de Día.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2005, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Centro de Día, modificación de la ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de mayo de 2005 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

«Vista la remodelación realizada en la Vivienda Tutelada y que ahora pasa a ser residencia y Centro de Día para personas mayores de Ceutí, es necesario modificar el reglamento de funcionamiento. Se proponen los siguientes cambios:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Día en los siguientes términos:

Donde ponía «Vivienda Tutelada» pone «Residencia».

ARTÍCULO 3. Gestión quedaría: Corresponde al Ayuntamiento la gestión de la Residencia de Ceutí, que prestará el servicio mediante gestión indirecta a través de Centro Europeo de Mayores, S.A., sin perjuicio de que, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de gestión de servicios públicos locales y de contratación administrativa, pueda, en su caso, adoptar las medidas para que el servicio sea gestionado directamente con órgano especial de administración.

ARTÍCULO 4. Requisitos Generales: desaparece el apartado 3º

ARTÍCULO 5. Situaciones especiales: apartado a) donde decía 2º y 5º dice 2º y 4º.

ARTÍCULO 10. Documentos a aportar: apartado A c) donde decía 3º y 5º dice 3º y 4º. Apartado B 1 a) donde decía 3º a 5º dice 3º y 4º.

ARTÍCULO 19.- Relación y descripción de los Servicios Básicos.

Son servicios básicos los siguientes:

1. Alojamiento: El alojamiento en la Residencia consistirá en la estancia diurna y nocturna en dependencias del centro con utilización de dormitorios y zonas reservadas.

2. Manutención: Consistirá en el servicio propio de alimentación en servicios de desayuno, almuerzo, merienda y cena.

3. Lavandería: El servicio de lavandería comprenderá aquellos servicios de lavado y planchado de ropa, tanto de carácter personal como de ropa de hogar.

4. El cuidado personal, control y protección del usuario, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación), así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.

5. Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otros), sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.

6. Atención social, que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.

ARTÍCULO 20.- Relación y descripción de los Servicios Complementarios.

Son servicios complementarios, sin que la presente relación tenga carácter taxativo, los siguientes:

1. Peluquería: Consistirá en arreglo del cabello (lavar, peinar, cortar, tintar, ...).

2. Podología: Servicio propio de cuidado y arreglo de los pies.

El Ayuntamiento podrá poner en marcha otros servicios complementarios cuando los medios personales y materiales del servicio lo permitan y se considere oportuno a criterio del órgano competente.

Además, los residentes podrán optar a los servicios externos propios del sistema de salud, servicios sociales u otros a los que tengan derecho.

ARTÍCULO 21.- Derechos de los residentes.

Los residentes tendrán los siguientes derechos:

A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del centro o servicio como de los usuarios.

A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial sanitario y social.

A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

A la participación en las actividades del centro o servicio, en la forma que se determine reglamentariamente.

A que se le facilite el acceso a cualquier tipo de recurso que sea adecuado para conseguir su adecuado desarrollo.

A la información integral del sistema de protección social que se establece en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en sus normas de desarrollo, y de sus relaciones con otros sistemas protectores.

A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

En cualquier momento el usuario, sus familiares o su tutor, bajo su exclusiva responsabilidad podrán llamar a cualquier profesional médico ajeno al Centro.

En este caso, los honorarios que devenguen estos profesionales serán por cuenta del usuario.

Derecho en el caso de ingreso, permanencia y salida del centro.

En el ingreso, permanencia y salida del centro se respetará la propia voluntad del usuario o de su representante legal cuando se trate de mayores incapacitados. Será necesaria además la pertinente autorización judicial, de acuerdo con el artículo 211 del código civil.

En caso de urgencia podrá procederse al ingreso sin la autorización judicial, según lo dispuesto en el párrafo anterior, y habrá de comunicarse inmediatamente a la autoridad judicial competente para que dicte la resolución que proceda.

En el caso de incapacidad sobrevenida previo su internamiento, los responsables del centro deberán ponerlo en conocimiento inmediato de la autoridad judicial a efectos de lo previsto en el referido artículo del Código Civil.

Los usuarios del centro disfrutarán de los siguientes derechos específicos:

A la determinación expresa y concreta de los derechos y obligaciones, y de las circunstancias de desarrollo de los servicios, mediante la suscripción del contrato de convivencia residencial.

A la cobertura de sus necesidades personales específicas en relación con los servicios de manutención y alojamiento.

Al planteamiento de quejas por defectos en el funcionamiento, mediante reclamaciones dirigidas, bien a la Inspección de Servicios Sociales y, en su caso, a la Administración Pública competente. En todo caso, se dará traslado de la reclamación efectuada a la Inspección de servicios Sociales.

Cuantos otros derechos sean inherentes a la condición de residente y puedan ser ejercidos dentro de los límites impuestos por las normas de funcionamiento del centro y el respeto a la convivencia en el mismo.

ARTÍCULO 22.- Deberes de los residentes.

Los residentes vendrán obligados al cumplimiento de los siguientes deberes:

Cumplir las normas sobre utilización del centro o servicio establecidas en el reglamento de régimen interior.

Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

Las que se deriven, en su caso, del contrato de convivencia residencial.

A tramitar cualquier servicio de acompañamiento que necesite dentro del Centro, a través de la propia Dirección, por motivos obvios de seguridad.

El usuario y sus familiares informarán de cualquier anomalía que observaran en relación con las instalaciones, funcionamiento, servicios o actividades que existen o se realizan en el Centro.

El usuario viene obligado al máximo cuidado y respeto a las instalaciones, aparatos, muebles y enseres del Centro. La reparación de todo aparato o elemento al que se le produzca un daño, con intencionalidad por parte del usuario, será por cuenta de éste.

El usuario, sus familiares así como el resto de personas que les visiten procurarán que los ruidos y molestias que eventualmente pudieran producirse no afecten al resto de los usuarios, familiares o visitantes.

ARTÍCULO 28.- Gestión.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión del Centro de Día de Ceutí, que prestará el servicio mediante gestión indirecta a través de Centro Europeo de Mayores S.A., sin perjuicio de que, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de gestión de servicios públicos locales y de contratación administrativa, pueda, en su caso, adoptar las medidas para que el servicio sea gestionado directamente con órgano especial de administración o mediante cualquiera de las modalidades de gestión indirecta previstas en las leyes.

ARTÍCULO 44.- Relación y descripción de los servicios. Servicios básicos y servicios complementarios.

El Centro de Día cumplirá con el horario de 9.00 de la mañana a 17.30 de la tarde, con posibilidad de modificación adaptándose a las necesidades de los usuarios.

A) Básicos:

El Centro de Día prestará los siguientes servicios básicos:

1. **Manutención:** Consistirá en el servicio propio de alimentación en servicios de desayuno, almuerzo, merienda y cena.

2. **Lavandería:** El servicio de lavandería comprenderá aquellos servicios de lavado y planchado de ropa, tanto de carácter personal como de ropa de hogar.

3. **El cuidado personal, control y protección del usuario,** que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación), así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.

4. **Atención geriátrica y rehabilitadora,** que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otros), sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.

5. **Atención social,** que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.

Todos los servicios básicos podrán ser prestados con carácter interno y externo.

B) Complementarios:

El Centro de Día prestará los siguientes servicios complementarios:

1. **Peluquería:** Consistirá en arreglo del cabello (lavar, peinar, cortar, tintar, ...).

2. **Podología:** Servicio propio de cuidado y arreglo de los pies. Este servicio

Los servicios de peluquería y podología podrán prestarse tanto con carácter interno como externo.

ARTÍCULO 45.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del centro o servicio como de los usuarios.

A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial sanitario y social.

A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

A la participación en las actividades del centro o servicio, en la forma que se determine reglamentariamente.

A que se le facilite el acceso a cualquier tipo de recurso que sea adecuado para conseguir su adecuado desarrollo.

A la información integral del sistema de protección social que se establece en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en sus normas de desarrollo, y de sus relaciones con otros sistemas protectores.

A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

En cualquier momento el usuario, sus familiares o su tutor, bajo su exclusiva responsabilidad podrán llamar a cualquier profesional médico ajeno al Centro. En este caso, los honorarios que devenguen estos profesionales serán por cuenta del usuario.

ARTÍCULO 46.- Deberes de los usuarios.

Los usuarios vendrán obligados al cumplimiento de los siguientes deberes:

Cumplir las normas sobre utilización del centro o servicio establecidas en el reglamento de régimen interior.

Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

Las que se deriven, en su caso, del contrato de convivencia residencial.

A tramitar cualquier servicio de acompañamiento que necesite dentro del Centro, a través de la propia Dirección, por motivos obvios de seguridad.

El usuario y sus familiares informarán de cualquier anomalía que observaran en relación con las instalaciones, funcionamiento, servicios o actividades que existen o se realizan en el Centro.

El usuario viene obligado al máximo cuidado y respeto a las instalaciones, aparatos, muebles y enseres del Centro. La reparación de todo aparato o elemento al que se le produzca un daño, con intencionalidad por parte del usuario, será por cuenta de éste.

El usuario, sus familiares así como el resto de personas que les visiten procurarán que los ruidos y molestias que eventualmente pudieran producirse no afecten al resto de los usuarios, familiares o visitantes.

ARTÍCULO 52.- Los precios de los servicios básicos de la Residencia. El precio de residencia en la Residencia.

El órgano competente del Ayuntamiento establecerá el precio público por los servicios básicos de la

Residencia, precio que estará constituido por la cantidad a abonar por el disfrute de la condición de residente de la Residencia regulada en el presente reglamento y que se denominará Precio de Residencia.

ARTÍCULO 53.- Los precios de los Servicios Complementarios de la Residencia.

Los Precios de los Servicios Complementarios serán los que se establezcan por el órgano competente del Ayuntamiento para cada uno de los servicios, en su caso y tras los correspondientes estudios económicos de los mismos.

ARTÍCULO 52.- Los precios de los servicios básicos de la Residencia. El precio de residencia en la Residencia.

El órgano competente del Ayuntamiento establecerá el precio público por los servicios básicos de la Residencia, precio que estará constituido por la cantidad a abonar por el disfrute de la condición de residente de la Residencia regulada en el presente reglamento y que se denominará Precio de Residencia.

ARTÍCULO 53.- Los precios de los Servicios Complementarios de la Residencia.

Los Precios de los Servicios Complementarios serán los que se establezcan por el órgano competente del Ayuntamiento para cada uno de los servicios, en su caso y tras los correspondientes estudios económicos de los mismos.

2.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y las ordenanzas y modificaciones aprobadas entraran en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Lo que se hace público haciendo saber que la modificación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Ceutí a 20 de junio de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

8016 Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas y Bases, por el sistema de oposición libre, para la provisión de dos plazas de Subalterno, como Funcionarios Interinos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, ha acordado en sesión celebrada el 21 de junio de 2005, aprobar la convocatoria de pruebas selectivas y Bases, por el sistema de oposición libre, para la provisión de dos plazas de Subalterno, como Funcionarios Interinos.

Las Bases se podrán consultar en el Departamento de Personal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor nº 1, o en la página web <http://ayuntamiento.cieza.net>.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza o en la forma en que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza a 22 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

8017 Aprobada Ordenanza.

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2005, la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinada por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Cieza a 20 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fuente Álamo de Murcia

7895 Información pública del avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2005, acordó someter a

información pública el avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, dicho expediente queda expuesto al público para la presentación de alternativas y sugerencias, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los documentos que integran el avance podrán ser examinados en el plazo indicado en el Área de Urbanismo ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, sita en Pza. Constitución 1, de Fuente Álamo de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de junio de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Mazarrón

8061 Baja de Oficio por Inclusión Indebida en el Padrón de Habitantes.

En este Ayuntamiento se sigue la instrucción de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida de determinadas personas inscritas en el Padrón de Habitantes de este municipio, con efectos de 1 de noviembre de 2001, al amparo del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por R.D. 2612/1996, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Empadronamiento.

Habiéndose intentado la notificación personal a cada uno de los afectados y resultado infructuosa la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica por medio del presente a los interesados que a continuación se relacionan que disponen de un periodo de audiencia en el referido expediente de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para formular al respecto las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de audiencia citado, este Ayuntamiento solicitará el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento para dar de Baja definitivamente como vecinos en el Padrón Municipal a aquellos que no hubiesen comparecido en el referido expediente ni formulado alegación o reclamación alguna al respecto.

Las personas a quienes va dirigida esta notificación son las que a continuación se relacionan, todas ellas con domicilio en esta localidad:

APellidos y Nombre	Domicilio
AARAB , MUSTAPHA	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0 , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
ABAD CALVA, LUISA MAGDALENA	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 38, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ABBADI , ABDELAZIZ	LUGAR CALAR (EL), 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ABBADI , MOSTAPHA	LUGAR IFRE PASTRANA, 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ABBAOUI , MOHAMMED	LUGAR CAZADORES (LOS), 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ABBASSI , ALI	LUGAR IFRE PASTRANA, 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ABDELKRIM , EL FARH	LUGAR KM 15, 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ABDELMOULI , MY MILOUD	CALLE TORRE (LA), 29, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ABDENBI , SALAH	LUGAR KM 15, 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ABED , BOUALEM	CALLE TRAFALGAR, 7, P03 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ABED , REDOUANE	CALLE TRAFALGAR, 7, P03 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ACHAAB , MOHAMMED	LUGAR KM 15, 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ACHOURI , ABDELKADER	LUGAR KM 15, 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ACOSTA LOMBRAGE, OPHÉLIE	CALLE RIO TAIBILLA-ORDENACION B, 31 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ADDAL , LAHCEN	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0 , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
ADDI , ABDENBI	LUGAR KM 15, 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ADDI , AYOUB	LUGAR KM 15, 0 , 30876 IFRE-PASTRANA
ADGHAMI , ALLAL	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0 , 30876 CAÑADA DE GALLEGO

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
ADGHAMI , LARBI	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
AFAKIR , NAJIN	CALLE VILLARICO DE LOS ALUMBRES, 21, 02 P03 C, 30870 MAZARRÓN
AGUILAR FEIJOO, SEGUNDO IVAN	CALLE PINTOR MANUEL CORONADO, 26, 03 P02 D, 30870 MAZARRÓN
AGUILAR LOAYZA, LUIS URBANO	CALLE CASTILLO, 41, P02 E, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
AHMED , EL MOURID	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
AHOUNTIR , MOHAMMED OMAR	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
AIT EL FANANI , AHMED	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
AIT KHOUYA , ABDERRAHIM	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
AJILA YANGUA, SISTO TIMOTEO	CALLE CEBALLOS, 8, P03 , 30870 MAZARRÓN
ALARCON PADILLA, LORENA PAULINA	CALLE CARTAGENA, 42, P02 I, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ALARCON VALLEJO, HERNAN DEMETRIO	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
ALARCON , SHERWIN WILLAN	AVDA DON NARCISO YEPES (DE), 48, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ALBERCA ARNIJOS, M. AUGUSTA	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 16, , 30870 MAZARRÓN
ALCIVAR GARCIA, JOSE FERNANDO	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 100, P01 I, 30870 MAZARRÓN
ALEJANDRO IMAICELA, GIOVANNY QUERUBIN	LUGAR HOYO (EL), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
ALIMOUSSA , BELGACEM	AVDA MAR (DEL)-ORDENACION BAHÍ, 1, P03 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ALLA , ABDULGHANI	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
AMADOR AMADOR, FRANCISCO	CALLE LARDINES, 54, 05 P03 V, 30870 MAZARRÓN
AMELLAL , BOUAZZA	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
AMRAOUI , AHMED	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
AMRAOUI , NAYER	CALLE DOCTOR MARIANO RUIZ, 2, 03 P04 Q, 30870 MAZARRÓN
AMREN , RACHID	CALLE PINO (DEL), 19, P01 I, 30870 MAZARRÓN
ANANE , AHMED	CALLE TORRE (LA), 29, P03 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ANDRADE BERMUDEZ, HUGO HERMOGENES	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 23, P03 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ANGYAL , VALERIA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 100, P02 I, 30870 MAZARRÓN
ANNE COOK , GWENDOLINE	CALLE JABEQUE-PLAYASOL 2, 17, , 30877 MORERAS
APONTE CELY, NILTON FERNANDO	CALLE POZUELOS, 5, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ARBAOUI , ABDELAZZIZE	CALLE SANTA EULALIA, 17, P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ARBAOUI , SAID	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ARCE , FREDI ANTONIO	CALLE PROGRESO, 75, P01 I, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ARCENTALES GONGORA, PATRICIO EUDORO	CALLE PROGRESO, 27, , 30870 MAZARRÓN
ARIAS VEGA, NELLA VANINA	CALLE LUMERAS DE CASTRO, 2, P04 C, 30870 MAZARRÓN
ARMIJOS CUENCA, ROQUE PORFIRIO	CALLE CARDENAL BELLUGA, 19, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ARMIJOS JIMENEZ, ROSA EDITA	CALLE CARTAGENA, 37, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ARTEAGA HIDALGO, GERMANIA PATRICIA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 100, P01 I, 30870 MAZARRÓN
ARTEAGA MENDOZA, FREDDY ALBERTO	CALLE CANALES, 2, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ASMUS SCHLAPPMANN, MONICA GISELA	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 36, P01 D, 30877 MORERAS
ATIFI , ABDERRAHMEN	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
ATILI , AHMED	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ATZMANN , HANS PETER	LUGAR CAZADORES (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
AYAT , AHMED	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 O, 30870 MAZARRÓN
AYAT , ILHAM	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 O, 30870 MAZARRÓN
AYAT , MOHAMMED	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 19, , 30870 MAZARRÓN
AYAT , MOUSSA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 O, 30870 MAZARRÓN
AYAT , NAWAL	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 O, 30870 MAZARRÓN
AYAT , SAFIA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 O, 30870 MAZARRÓN

APellidos y Nombre	Domicilio
AYAT , YOUSSEF	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 O, 30870 MAZARRÓN
BAAKALI , ABDELKAADER	CALLE DOCTOR MARIANO RUIZ, 2, 03 P03 Q, 30870 MAZARRÓN
BAALI , AHMED	CALLE PERIQUITO-CUATRO PLUMAS, 17, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BAALI , MUSTAFA	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BAARS , ANDREE ROSE IVONNE	AVDA SUBIDA FARO MANUEL ACOSTA, 54, P01 I, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BAARS , JAN	AVDA SUBIDA FARO MANUEL ACOSTA, 54, P01 I, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BADAH , BENAÏSSA	CALLE SAN ISIDRO, 29, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BAILLY , PIERRE ANDRE	CALLE SALVADOR DALI, 3, , 30870 MAZARRÓN
BALCAZAR AGUILAR, FULVIO HERNAN	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 38, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BALMER , THIERRY ALCIDE	AVDA DOCTOR MECA, 88, P03 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BANKMANN , IRENE BARBARA	LUGAR FINCA LAS TORRES, 0, , 30868 BALSICAS
BANKMANN , MICHAEL JULIUS KARL	LUGAR FINCA LAS TORRES, 0, , 30868 BALSICAS
BARNES , JOAN ELISE	CALLE SIERRA ESPUÑA-ORDENACIN B, 28, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BARNOUCH , CHERRAOUI	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BAUTISTA ROMERO, ISABEL	CALLE LARDINES, 54, 05 P05 V, 30870 MAZARRÓN
BAXANDALL , JOYCE	CALLE JALOQUE, 13, 04 A, 30877 MORERAS
BAXANDALL , MICHAEL DAVID	CALLE JALOQUE, 13, 04 A, 30877 MORERAS
BAYAD , ABDELKARIM	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BAYER , IRMGARD EDITH	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 50, P02 0, 30877 MORERAS
BAYER , ROMAN ALFONSO	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 50, P02 0, 30877 MORERAS
BEL BACHIR , JEBERE	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BELCHI CASCALES, FRANCISCO	CALLE PEÑON DE IFACH, 12, PBJ , 30868 BALSICAS
BELCKHIRI , EL AID	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BELGHARBI , BRAHIM	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BELHASSNIGUI , EL HASSAN	CALLE CEDRO-PLAYASOL 1, 2, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BEN CHAGRA , NAFAE	CALLE HERNAN CORTES, 13, P02 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BEN CHARIGUI , RABEH	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BENACHOUR , EL GHAZI	CALLE CANALES, 36, P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BENEL KHADRA , EL HABIB	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
BENHADDA , RACHID	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
BENJABOR , HANANE	CALLE CORREDERA, 71, P02 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BENJABOR , LAILA	CALLE CORREDERA, 71, P02 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BENSSOULI , ABDEL YLLAH	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BENTOUIMIA , MOHAMMED	CALLE REVUELTAS, 14, P02 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BERKAOUI , EL BEKKAYA	CALLE PINTOR MANUEL CORONADO, 26, 03 PBJ , 30870 MAZARRÓN
BERTAT , EL MEHJUOB	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
BETTS , MICHAEL	CALLE JAEN, 459, , 30879 SALADILLO
BIRCH , PETER BERNARD	CALLE VEINTICINCO, 10, , 30879 SALADILLO
BLASS , FRIEDRICH PAUL	CALLE OCHO, 87, , 30879 SALADILLO
BOES , CORNELIA	CALLE OCHO, 226, , 30879 SALADILLO
BORDJI , ABDELKADER	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
BOTTO HARO, EDUARDO ALBERICO	CALLE CARRASCOS, 8, P03 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BOU KHEMSA , AHMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BOUDKHILI , NAJAT	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
BOUDLAL , EL BEKKAYE	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BOUNOVA , ABDELOIHAB	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
BOURI , HASSAN	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BOUSBAA , ABDENAHMAN	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
BOUSBAA , EL MOSTAFA	CALLE PROGRESO, 28, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BOUSRIK , AZIZ	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 O, 30870 MAZARRÓN
BOUTAIBI , ABDELHAFID	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 19, , 30870 MAZARRÓN
BOUTARD , MARIE JEANNE	PLAZA MAR ALBORAN-ORDENACION BA, 30, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BOUTARD , RICHARD ROBERT	PLAZA MAR ALBORAN-ORDENACION BA, 30, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BOUTHIRI , ELAID	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
BOUYAHIE , SAID	CALLE HERNAN CORTES, 13, P02 O, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BOUZAYAN , JAOUAD	CALLE PROGRESO, 24, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BOUZEGOU , M'HAMED	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 2, 01 P03 M, 30870 MAZARRÓN
BRAHIM , ELAMRI	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
BRAVO CEDEÑO, PEDRO CELESTINO	CALLE PINTOR MANUEL CORONADO, 26, 03 P02 I, 30870 MAZARRÓN
BRAVO CEDEÑO, RITER HUMBERTO	CALLE ALFONSO X EL SABIO, 4, P04 A, 30870 MAZARRÓN
BRAVO CEVALLOS, DANIEL EUGENIO	CALLE PINTOR MANUEL CORONADO, 26, 03 P02 I, 30870 MAZARRÓN
BRICAGE , CLAIRE THERESE	CALLE MAR ARABIA-ORDENACION BAH, 21, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BRIHAYE , ELISABETH SIMONE JEA	AVDA TIERNO GALVAN, 98, 02 P01 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BRUNING , FRIEDRICH WILHELM	CALLE ESTACA DE BARES, 1, , 30868 BALSICAS
BUCHANAN , SHEILA LILIAN	CALLE CORREDERA, 82, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BUCHANAN , WILLIAM	CALLE CORREDERA, 82, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
BURGOS ZAMBRANO, JIMBER MOISES	CALLE JARDIN, 1, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CABRERA ANDRADE, WILSON OSWALDO	CMNO CAMINO REAL, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
CABRERA BERMEO, POLIVIO FRANCISCO	CALLE JARDIN, 1, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CACERES LISON, DENIS	PLAZA MAR (DEL), 12, P01 O, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CACERES LISON, IVAN	PLAZA MAR (DEL), 12, P01 O, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CACHAGO CUMBAL, LIDIA HORTENCIA	CALLE SAN HILARIO, 4, P05 O, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CACHAGO VILANA, LUCILA MARIELA	CALLE TRAFALGAR, 49, P02 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CAJAMARCA OCHOA, YADIRA DEL ROCIO	CALLE JARDIN, 7, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CALVA REYES, REMIGIO NICOLAS	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 38, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CALVOPINA REVELO, JORGE WLADIMIR	CALLE CARTAGENA, 27, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CAMACHO MECA, STALIN ADRIAN	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
CASTILLO ALVERCA, LUIS ANTONIO	CALLE ALCALA GALIANO, 27, P01 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CASTILLO ROSILLO, ERASMO JESUS	CALLE POETA PEDRO GUERRERO, 5, 01 P01 D, 30870 MAZARRÓN
CASTRO CASTRO, MIGUEL IGNACIO	CALLE PROGRESO, 39, , 30870 MAZARRÓN
CASTRO SOLDADO, M. LUZ	CALLE PROGRESO, 39, , 30870 MAZARRÓN
CATENA MORILLAS, JULIANA	CALLE FAJARDO, 18, P04 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CEDEÑO SANTANDER, BYRON DAVID	AVDA DOCTOR MECA, 99, P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CEDEÑO ZAMBRANO, FRANCISCO RAFAEL	CALLE SAN HILARIO, 13, P02 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CHACHA SOLDADO, FAUSTO LUIS	CALLE PROGRESO, 39, , 30870 MAZARRÓN
CHACON LOPEZ, WILSON ARMANDO	CALLE PROGRESO, 39, , 30870 MAZARRÓN
CHAHEB , RAMDANE	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
CHAMBA MERINO, ANGEL BOLIVAR	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
CHANG ALARCON, CARLOS FABIAN	CALLE MIGUEL HERNANDEZ, 7, , 30870 MAZARRÓN
CHAREF , MIMOUN	CALLE TORRE (LA), 25, P03 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CHERGUI , HAMZA	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
CHERGUI , KOUIDER	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
CHERVYACHUK , LYUDMYLA	AVDA D. JOSE ALARCON (DE)-ORDE, 73, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CHIAJESE , NATHALIE	PASEO D. FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ, 55, P02 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CHICA BAZURTO, GEORGE SALUSTIO	CALLE PROGRESO, 75, P01, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CHORFI , LEKBIR	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
CHOUARI , SAID	CALLE SANOTEL, 1, PBJ 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CHOUHAIBI , ABDELMAJID	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
CHOUHAIBI , EL HABIB	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
CHRIET , MOHAMMED	LUGAR CAZADORES (LOS), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
COBENA VERA, SEGUNDO BENEDICTO	CALLE JARDIN, 7, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CONSTANT , CHAINA	CALLE SALVADOR DALI, 3, , 30870 MAZARRÓN
CONSTANT , ELADJI	CALLE SALVADOR DALI, 3, , 30870 MAZARRÓN
CONSTANT , JULIETTE CECILE	CALLE SALVADOR DALI, 3, , 30870 MAZARRÓN
CONSTANT , KHEMIDJI	CALLE SALVADOR DALI, 3, , 30870 MAZARRÓN
CORDERO FRIAS, CLARA LUZ	CALLE TORTOLA-CUATRO PLUMAS, 20, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CORDOVA CORDOVA, OSCAR EUCLIDES	CALLE PROGRESO, 24, P02 I, 30870 MAZARRÓN
CORTES , M. ANTONIA	AVDA DOCTOR MECA, 94, P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
COSTA OBRADOR, JORDI	AVDA JUAN CARLOS I, 12, P03 F, 30870 MAZARRÓN
COURCIER , CHANTAL	CALLE GRANADA, 208, , 30879 SALADILLO
COX , JUNE ANN LILIA	CALLE GONDOLA, 4, , 30877 MORERAS
CRIOLO MALACATUS, M. ETELVINA	LUGAR CAZADORES (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
CUENCA ZUMBA, LUIS ALFONSO	CALLE SAN ANTONIO, 10, P03 D, 30870 MAZARRÓN
CUEVA JARAMILLO, CESAR ELIBERTO	CALLE CASTILLO, 41, P03 E, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CUEVA JARAMILLO, KLEVER FRANCISCO	CALLE CASTILLO, 41, P03 E, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CUEVA PARDO, MERCEDES ALEGRIA	CALLE PROGRESO, 81, PBJ B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
CUTIÑO CUTIÑO, EDUARDO	AVDA CASTELLAR (DEL), 38, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
DA CONCEICAO FERNANDEZ, EUGENIO	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 18, P01 A, 30877 MORERAS
DA CONCEICAO FERREIRA, PAULA FERNANDA	CALLE SIERRA CAZORLA-ORDENACION, 20, P01 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
DAHMANI , ABDERRAHMAN	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
DAHMANI , ABDERRAHIMANE	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
DAIOUI , EL HASSANE	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, P01 A, 30870 MAZARRÓN
DAOUDI , LAMNAOUAR	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
DAOUDI , MOHAMED	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
DAOUDI , MOHAMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
DEIJKERS , MARINUS	CALLE TORRE (LA), 60, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
DELGER , GRIETJE ELIZABETH	CALLE ANDALUCIA, 414, , 30879 SALADILLO
DELIZHANOV , VASIL TODOROV	CALLE TEIDE-LA CUMBRE, 49, P04 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
DELVO , HUBERT ALBERT	CALLE ESTACA DE BARES, 15, , 30868 BALSICAS
DGAMI , BRAHIM	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
DIMMEL , LILIA	CALLE AVILA, 93, , 30879 SALADILLO
DINIAKOS , DIEGO PEDRO M	CALLE LENTISCO-PLAYASOL 1, 40, PBJ, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
DINIAKOS , HELLENA	CALLE LENTISCO-PLAYASOL 1, 40, PBJ, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
DLAIMA , JAMAD	CALLE PROGRESO, 24, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
DORDICK , JACOB	CALLE SIERRA ESPUÑA-ORDENACION B, 28, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
DREBEL , BERTHOLD JULIUS	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 68, , 30877 MORERAS
DRIDARE , KARIM	CALLE FRANCISCO PEDREÑO, 26, P02 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ECH-CHETYOUY , HABIB	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
ECHCHAQOURI , ABDELHDI	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ECHCHAQOURY , LAKBIR	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ECHTIOUI , ECHTIOUI	CALLE GARDENIAS-PLAYASOL 1, 34, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ED DABBAT , CHERKAOUI	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EDARAOUI , ABDELKRIN	LUGAR CASA TEJADA, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EJHHAOUI , BENALI	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
EL ABASSI , RACHID	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
EL ADEL , HASSAN	CALLE ACACIAS-PLAYASOL 1, 27, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL ADRANI , EL MATI	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL ALAMI , YOUNESS	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL AOUALI , FATNA	CALLE MAR CRISTAL-ORDENACION BA, 40, P02 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL BAKKALI , AHMED	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL BAKKAL , RACHID	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL BARBOUCHI , ABDESSADEK	CALLE MAR CRISTAL-ORDENACION BA, 36, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL BEJJATI , AHMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL BOUAZZAOUI , BELKACEM	CALLE PENSAMIENTOS-PLAYASOL 1, 13, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL BOUDRISSI , MOHAMMED AMINE	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, P03 B, 30870 MAZARRÓN
EL BOUZIANI , MOSTAPHA	CALLE CANALES, 8, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL BOUZKRAOUI , CHERKI	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL BOUZKRAOUI , HASSAN	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL FARH , HASSAN	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL GHATRI , ABDELKADER	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 19, , 30870 MAZARRÓN
EL GHAZLOUNI , HAMID	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL GHEZOUANI , ABDELLAH	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL GHEZOUANI , MOHAMED	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL GHEZOUANI , NAIMI	LUGAR ATALAYA (LA), 0, , 30878 ATALAYA
EL GHOUFRI , MOHAMMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL GHOUZLANI , AHMED	LUGAR RINCONES, 0, , 30879 RINCONES
EL GOUAL , BOUAMAMA	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL GOUAL , MESSAOUD	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL HAIDADI , NOUREDDINE	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL HAIJ , MOHAMMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL HAMRAOUI , BOUABID	CALLE TEIDE-LA CUMBRE, 49, P04 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL HANDAOUI , ZAHRA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 P, 30870 MAZARRÓN
EL HARTI , MOHAMMED	CALLE HERNAN CORTES, 13, P03 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL HASSAN , FELLAH	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL IBRAHIMI , ABDELKARIM	CALLE CEDRO-PLAYASOL 1, 2, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL IDRANI , HICHAM	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL IZAIHAR , MUSTAPHA	PASEO RIHUETE (DEL), 81, P03 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL JAGAOUI , AISSA	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL JAGHAOUI , AYAD	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL JAOUHARI , LARBI	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
EL KABTI , EL MOSTAFA	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL KADIRI , MOHAMMED LARBI	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL KADRI , EL HOUSSIN	CALLE RIO GUADALENTIN-ORDENACIO, 124, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL KAMRAOUI , BOUZEKRI	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
EL KARFI , ABBAS	LUGAR CAZADORES (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL KEBBOURI , NOREDDINE	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL KHADRA , BOUZEKRI	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL KHADRA , RACHID	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL KIHEL , JAMAL	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL MADI , ABDERRAHMAN	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL MADI , BACHIR	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL MAHDAOUI , BOUALEM	CALLE SAN HILARIO, 13, P01 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL MAHFOUD , SAID	AVDA CONSTITUCION, 4, 02 P04 P, 30870 MAZARRÓN
EL MAHJOUBI , ABDELMAJID	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, P01 A, 30870 MAZARRÓN
EL MAHJOUBI , HMINE	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, P01 A, 30870 MAZARRÓN
EL MAKHFI , AZIZ	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL MALKI , ABDERRAHIM	LUGAR CAZADORES (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL MARJANI , AHMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL MAZOUZI , BELKHEIR	CALLE RIO MUNDO-ORDENACION BAHI, 22, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL MBARKI , AZIZ	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL MEKKAOUI , NOUREDDINE	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
EL MIR , EL MILOUD	CALLE TORRE (LA), 48, P03 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
EL MOKALKEL , ABDERRAHMAN	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL MORID , CHERKAOUI	AVDA JUAN CARLOS I, 12, P03 F, 30870 MAZARRÓN
EL MYLY , BRAHIM	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL OIHCHI , NOUREDINE	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL OMRI , NADIA	CALLE PRIMAVERA, 20, PBJ K, 30870 MAZARRÓN
EL OUARDI , SAID	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL RHATRI , YAAYA	LUGAR VAQUEROS (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
EL WALI , ABBASS	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL YAZIZI , KHALIFA	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EL YAZIZI , MOHAMMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ELAMRI , MUSTAPHA	CALLE ANTOÑITA MORENO-ORD.BAHIA, 52, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ELAOUALI , AHMED	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ELHAOUARI , ABDELKRIM	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
ELQAHIRI , CHERKAROUI	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
EN NABATI , GHAZOUANI	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
EN-NASIRY , MOHAMED	CALLE SANTA MARIA, 17, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ENNAOUI EL KANOUI, HAKIMA	CALLE PROGRESO, 28, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ER RACHDI , ABDELLAH	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
ER RACHDI , MIMOUNE	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
ER RACHDI , MOHAMMED	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
ER RACHIDI , ALI	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
ESDAR , ELVIRA ANNA WALTRA	CALLE GRANADA, 101, , 30879 SALADILLO
ESDAR , WERNER	CALLE GRANADA, 101, , 30879 SALADILLO
ESPINOSA BENAVIDES, BAYRON HUMBERTO	CALLE CARTAGENA, 42, P02 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ESPINOSA GONZALEZ, M. FERNANDA	CALLE TRAFALGAR, 49, P02 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ESSAKHI , ABDELJALIL	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
ESSAKOURI , AZIZ	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ESSASSAOUI , FATIMA	CALLE GARDENIAS-PLAYASOL 1, 10, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
EZZYANI , DRISS	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
FABREGA GOMEZ, IRENE	CALLE MADRESELVAS-PLAYASOL 1, 4, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
FADEL , EL HOUSSAINE	LUGAR RINCONES, 0, , 30879 RINCONES
FAJARDO GUACHO, SUSANA YOLANDA	CALLE CEDRO-PLAYASOL 1, 6, PBJ A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
FALCON TIGSE, DUVAL RODRIGO	CALLE SALVADOR DALI, 24, , 30870 MAZARRÓN
FARID , MOHAMMED	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
FARIH ASSAGRAOUI, TAREK	CALLE HERNAN CORTES, 16, P02 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
FATHI , ABDERRAHMEN	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
FECHTNER , ANETTE HANNELORE	CALLE UNO, 62, , 30879 SALADILLO
FECHTNER , DETLEF JURGEN	CALLE UNO, 62, , 30879 SALADILLO
FELLAH , MOHAMMED	CALLE HERNAN CORTES, 13, P01 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
FERNANDEZ CHOCHO, JOSE JUVENTINO	CALLE VILLARICO DE LOS ALUMBRES, 23, 01 P03 B, 30870 MAZARRÓN
FERNANDEZ MUÑOZ, JOSE	LUGAR PALOMAR (EL), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
FERNANDEZ RUEDA, RAQUEL	CALLE JUAN DUARTE, 3, P01 A, 30870 MAZARRÓN
FERNANDEZ TORRES, ANTONIA	CALLE JOSE GRANADOS, 7, , 30870 MAZARRÓN
FIGUEROA ALAY, MAGALY DEL ROCIO	CALLE PROGRESO, 73, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
FIGUEROA CORREA, GLADIS DEL CARMEN	CALLE CARTAGENA, 40, P01 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
FISCHER , ERICH ARNOLD	CALLE RE-DOS, 85, , 30879 SALADILLO
FISCHER , SIMONE	CALLE RE-DOS, 85, , 30879 SALADILLO
FLOR MERELLO, TEODORO JACINTO	LUGAR COSTERA ALTA, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
FLOR MERELO, CHRISTIAN PATRICIO	LUGAR COSTERA ALTA, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
FLOR , CARLOS JOSE	CALLE SANTA MARIA, 12, P01 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
FLORES TUBON, ANA LUCIA	LUGAR COSTERA ALTA, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
FOURAR , ABDELHADI	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
FOURAR , KHALID	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
FRIEDE , RUDOLF FREDI	CALLE CABO PRIETO, 8, 0, 30868 BALSICAS
GALARZA GALARZA, TELIO MESIAS	CALLE LARDINES, 56, 06 P05 M, 30870 MAZARRÓN
GARAICOA RIVERA, MIGUEL ANGEL	CALLE PAZ (DE LA), 6, P02 B, 30870 MAZARRÓN
GARCIA ARACIL, M. JOSE	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 23, P03 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
GARCIA MERIZALDE, CARLOS JAVIER	CALLE CANALES, 2, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
GARCIA PARRAGA, LUIS EMILIO	CALLE PAZ (DE LA), 6, P02 B, 30870 MAZARRÓN
GARCIA , NATHALIE ANTOINETTE	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 32, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
GARDINER , ELLEN RACHEL	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 14, , 30877 MORERAS
GARDINER , ROBERT JAMES	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 14, , 30877 MORERAS
GARDNER , TIMOTHY JOHN	CALLE TARRAGONA, 183, , 30879 SALADILLO
GASMI , RATIFA	LUGAR CASASOL, 3, 01 P01 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
GEERTS , LUDO MARIA JOSEPHU	CALLE JAEN, 464, , 30879 SALADILLO
GERRARD , DAVID WILLIAM	LUGAR FINCA LAS TORRES, 0, , 30868 BALSICAS
GHAZAOU , LHABIB	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
GHEORGHE , MARIAN	AVDA D. JOSE ALARCON (DE)-ORDE, 78, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VAN GOGH , FREDERIK JOHANNES	LUGAR FINCA LAS TORRES, 0, , 30868 BALSICAS
GOTT , GAIL TRUDINA	CALLE UNO, 7, , 30879 SALADILLO
GOVEA TRIVIÑO, LILA LEONOR	CALLE GALLO, 5, 01 P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
GRANDA ALVAREZ, HENRY HUMBERTO	CLLON PESCADORES (DE), 11, P03 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
GUANOPATIN CANDO, TARQUINO FERNANDO	CALLE MADRESELVAS-PLAYASOL 1, 4, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
GUELA , KARIM	CALLE VIA (LA), 88, , 30870 MAZARRÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
GUERRON ENRIQUEZ, JOSE FELIX	CALLE CASTILLO, 41, P02 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HABBACHI , ABDELHAMID	CALLE FRANCISCO PEDREÑO, 26, P02 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HADDOUCHE , ABDELAZIZ	CALLE MAR CARIBE-ORDENACION BAH, 64, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HADDOUCHE , ABDELKRIM	CALLE MAR CARIBE-ORDENACION BAH, 64, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HADDOUCHE , MOHAMMED	CALLE MAR CARIBE-ORDENACION BAH, 64, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HADOUCH , HICHAM	CALLE CORREDERA, 71, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HAFIANI , EL HABIB	CALLE MAESTRO EUGENIO CALDERON, 3, P01 A, 30870 MAZARRÓN
HAKMI , ABDELKRIM	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
HALL , ALAN JAMES	AVDA TIERNO GALVAN, 98, 02 PBJ A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HAMDAOUI , ABDELKRIM	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
HAMECHA , ABDELHAKIM	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
HAMEDI , MOHAMMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
HAMZAOUI , ABDESSAMAD	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
HANCHI , MOHAMED	CALLE DOCTOR MARIANO RUIZ, 2, 03 P04 Q, 30870 MAZARRÓN
HANNEMANN , CHRISTIANE INGEBORG	CALLE PIRAGUA-PLAYASOL 2, 14, , 30877 MORERAS
HANSON , CRISTOPHER BRETT	CALLE ALBACETE, 127, , 30879 SALADILLO
HANSON , DEBRA ANN	CALLE ALBACETE, 127, , 30879 SALADILLO
HARISS , HICHAM	CALLE PINTOR MANUEL CORONADO, 12, B, 30870 MAZARRÓN
HARRAT , HAMADI	CALLE RIO GUADALENTIN-ORDENACIO, 81, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HARVEY , ANN WINIFRED	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 19, A, 30877 MORERAS
HARVEY , EDWARD JAMES	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 19, A, 30877 MORERAS
HASSIBI , FOUAD	LUGAR SANTELMO, 0, , 30877 MORERAS
HATTON , ANGELA PAULINE	CALLE TARRAGONA, 183, , 30879 SALADILLO
HATTON , DEREK JAMES	CALLE TARRAGONA, 183, , 30879 SALADILLO
HEIKKINEN , EILA ANNELI	CALLE DEPOSITO, 20, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HERNANDEZ SOLER, DORIS	CALLE ABETO-PLAYASOL 1, 126, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HERNANDEZ ZAMORA, ANTONIO	CALLE MAYOR, 1, 01 P07 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HICHAM , ESSARBOUT	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
HILLEBRAND , JAMES RALPH	CALLE FRANCISCO YUFERA, 5, P05 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HILLER , DONALD DEREK	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 42, , 30877 MORERAS
HILLYARD , HERBERT JAMES	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 10, , 30877 MORERAS
HILLYARD , JOAN LILY	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 10, , 30877 MORERAS
HMIDI , EL HAMEL	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
HOHMANN , CHRISTINE THERESA	CALLE RU-VEINTINUEVE, 97, , 30879 SALADILLO
HOHMANN , PAUL WILHELM	CALLE RU-VEINTINUEVE, 97, , 30879 SALADILLO
HOLLANDER , CORNELIA ADRIANA NEEDEEN	LUGAR SALADILLO, 356, , 30879 SALADILLO
HONOUR , DAVID	LUGAR HOYA DE LOS IZQUIERDOS, 99, , 30879 GARROBO
HONOUR , LESLEY ANN	LUGAR HOYA DE LOS IZQUIERDOS, 99, , 30879 GARROBO
HOOGENDOORN , ROBBERT	LUGAR SALADILLO, 356, , 30879 SALADILLO
HOTTKOWITZ , BALDUR WOLFGANG	CALLE VEINTE, 50, , 30879 SALADILLO
HOUARI , ALLAL	CALLE CORREDERA, 71, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
HOUARI , MOHAMED	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
HOURI , ABDELAZIZ	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
HOURI , ABDELKARIM	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
HUTCHISON-PENMAN , ROBERT	CALLE TORRE (LA), 4, PBJ, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
IBARRA ALCIVAR, CESAR GEOVANNY	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 23, P03 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
IBARRA ZAMBRANO, JULIO GEN	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 100, P01 I, 30870 MAZARRÓN
INSAF , MOHAMMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ÍÑAHVAZO SARANGO, EDGAR SAMUEL	CALLE CARTAGENA, 40, P02 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
JABANI , AHMED	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
JACOB , ANNELIESE	PASEO RIHUETE (DEL), 67, P05 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
JAFAR , ABDERRAZZAK	CALLE MAR CRISTAL-ORDENACION BA, 36, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
JEDDI , ABDERRAHIM	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
JEFFERIES , GERALD HARRY ALBER	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 50, P02 0, 30877 MORERAS
JEMSEN , MARIANNE	CALLE PENSAMIENTOS-PLAYASOL 1, 17, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
JIMENEZ CABRERA, FREDY EDINSON	AVDA DON NARCISO YEPES (DE), 48, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
JÍÑMENEZ ZHANAY, SAUL DOMINGO	LUGAR HOYO (EL), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
JOACHIN AUGUST , ERI	AVDA ALAMILLO (DEL), 10, , 30868 BALSICAS
JOKISCH , LIANNE	CALLE CABO BAGUR, 30, , 30868 BALSICAS
PARDO VEGA, ROSA OLIVA	CALLE PROGRESO, 24, P02 I, 30870 MAZARRÓN
PAREDES SOLORZANO, ANGEL MIGUEL	CALLE CARMEN, 25, P01 , 30870 MAZARRÓN
PARKER , GILLIAN DAPHNE	CALLE JUNCO-PLAYASOL 2, 47, A, 30877 MORERAS
PARKER , WALLACE ALBERT	CALLE JUNCO-PLAYASOL 2, 47, A, 30877 MORERAS
PARRA SORIA, RAMON	CALLE SANTA MARIA, 8, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PATON , JOAN HELEN ELI	CALLE FRANCISCO YUFERA, 5, P05 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PAUL , URSULA	CALLE CABO STA. POLA, 41, , 30868 BALSICAS
PELZEL , CLAUDIA	CALLE TRAIÑA-PLAYASOL 2, 50, , 30877 MORERAS
PELZEL , HERBERT JOSEF	CALLE TRAIÑA-PLAYASOL 2, 50, , 30877 MORERAS
PELZEL , INGRID CHARLOT	CALLE TRAIÑA-PLAYASOL 2, 50, , 30877 MORERAS
PENFOLD , BARBARA DOREEN	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 12, , 30877 MORERAS
PENFOLD , JOHN PHILIP	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 12, , 30877 MORERAS
PEREZ GARCIA, M. DEL MAR	CALLE SANTA TERESA, 9, , 30870 MAZARRÓN
PEREZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL	LUGAR GAÑUELAS, 0, , 30878 GAÑUELAS
PEREZ TORRECILLAS, M. TISCAR	CALLE CARDENAL BELLUGA, 10, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PEÑAS CARVAJAL, M. JESUS	AVDA TIERNO GALVAN, 98, 03 PBJ A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PHIPPS , CHARLES	LUGAR RUSTICANA, 17, , 30879 GARROBO
PICKART , AGNES	CALLE VEINTE, 50, , 30879 SALADILLO
PIEARCEY , BARRY	CALLE RU-TREINTA Y SEIS, 394, , 30879 SALADILLO
PILCO LEMA, MARIO OLGER	CALLE VIA AXIAL-ORDENACION BAHÍ, 123, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PILLCO DUCHE, JOSE LUIS	CALLE DON ANTONIO HELLIN, 3, P02 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PINTO ANAZCO, GENITO ANTONIO	CALLE Balsa, 5, P01 I, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PIRAS , OTTAVIO	CALLE PUNTA DE LOS BAÑOS, 7, , 30868 BALSICAS
PONCE HIDALGO, VICTORIA ESPERANZA	CALLE MAYOR, 46, P01 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PORTILLO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	PLAZA COMUNIDADES AUTONOMAS (DE, 1, P04 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PRITCHARD , PETER MALCOLM	CALLE SEGOVIA, 106, , 30879 SALADILLO
QASSIMI , ABDELAZIZE	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
QUEZADA SAGAL, NELSON HERNAN	AVDA DOCTOR MECA, 99, P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
JOKISCH , RUDOLF KARL BRUNO	CALLE CABO BAGUR, 30, , 30868 BALSICAS
JUAREZ VALVERDE, JOSE RAUL	CALLE CARTAGENA, 42, P03 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KAALOUZ , ABDELHADI	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
KACHCHACH , SAID	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
KADDIR , ABDELLAH	CALLE SANOTEL, 1, PBJ 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
KADFI , BELKEIR	LUGAR CASASOL, 3, 01 P01 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KADFI , EL JILALI	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 19, , 30870 MAZARRÓN
KADFI , FATH ALLAH	LUGAR CASASOL, 32, PBJ I, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KADFI , HABIBA	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 19, , 30870 MAZARRÓN
KADFI , KARIMA	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
KADFI , MANSOUR	CALLE RIO GUADALENTIN-ORDENACIO, 75, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KADFI , MOHAMED	CALLE PROGRESO, 45, P02 , 30870 MAZARRÓN
KADFI , MOHAMED	LUGAR CASASOL, 1, P01 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KADFI , NOURA	CTRA LEIVA, 0, , 30877 MORERAS
KARRATI , EL MATI	CALLE PROGRESO, 24, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KASMI , BENYOUNES	PLAZA SAN JOSE, 1, 01 P03 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KASOUAD , ABDESSAMAD	CALLE SANOTEL, 1, PBJ 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KASSID , NOUREDDINE	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
KASSIMI , ABDELHAKIM	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
KASSOUAD , RABIA	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
KATIBI , ABDELAZIZ	CALLE AZUAGA, 9, , 30870 MAZARRÓN
KATSAPAOS , MARY	CALLE RE-TRES, 194, , 30879 SALADILLO
KDAIFI , LAMKADEM	LUGAR RINCONES, 0, , 30879 RINCONES
KETTLESS , ALAN ROY	LUGAR RUSTICANA, 16, , 30879 GARROBO
KHAIYUNNIAAM , SAMIR	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
KHALFAOUI , AHMED	CALLE VILLARICO DE LOS ALUMBRES, 21, 02 P03 C, 30870 MAZARRÓN
KICHOU , MOSTAPHA	CALLE CANALES, 18, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KIDD , DAVID REGINALD	LUGAR RUSTICANA, 19, , 30879 GARROBO
KIDD , SHIRLEY	LUGAR RUSTICANA, 19, , 30879 GARROBO
KNAUP , HANS RICHARD	CALLE MACETAS, 21, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
KOMPANIYETS , EDUARD	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 153, , 30870 MAZARRÓN
KOMPANIYETS , NATALIYA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 153, , 30870 MAZARRÓN
KROGER-ERNST , ELISABETH MARIA	CALLE CABO BAGUR, 51, , 30868 BALSICAS
KUJUNDZIC , ALMIR	CALLE SAN ANTONIO, 10, P04 E, 30870 MAZARRÓN
LAAOUAR , SAID	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
LADGHAMI , YAHIA	LUGAR CAÑADA DE GALLEG0, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEG0
VAN LAER , AUGUSTE PIERRE MARIA	CALLE QUINCE, 63, , 30879 SALADILLO
LAGHAZALI , DRISS	LUGAR NICOLASES (LOS), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
LAHFIDI , BOUAZZA	LUGAR CAÑADA DE GALLEG0, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEG0
LAHLAL , BOUJEMA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P02 O, 30870 MAZARRÓN
LAHLAL , EL BACHIR	CALLE TORRE (LA), 25, P02 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LAHLAL , MOHAMMED	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
LAHLAL , RACHID	CALLE PINO (DEL), 19, P03 I, 30870 MAZARRÓN
LAHLAL , YAHIA	CALLE SAN ANTONIO, 10, P04 E, 30870 MAZARRÓN
LAHLE , ABDELKARIM	CALLE LARDINES, 18, P02 B, 30870 MAZARRÓN
LAHLALI , MOHAMMED	LUGAR SOLANA (LA), 0, , 30879 GARROBO
LAHSINI , ABDELJEBBAR	CALLE SALVADOR DALI, 3, , 30870 MAZARRÓN
LAKHOUIL , AHMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
LAMALLEM , ELHASSAN	CALLE SAN ISIDRO, 29, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LAMJAFAR , EL MOSTAFA	LUGAR CAÑADA DE GALLEG0, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEG0
LAMKIMEL , ISMAIL	LUGAR CAÑADA DE GALLEG0, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEG0

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
LANCHE BARRIGAS, FELIX FAUSTINO	CALLE CARTAGENA, 42, P03 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LAOUAR , AZIZA	CALLE DOCTOR MARIANO RUIZ, 4, 04 P05 S, 30870 MAZARRÓN
LAOYZA GUEVARA, ANGEL FABIAN	CALLE ERMITA, 6, P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LAUMET , COLETTE HUGUET	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 47, , 30877 MORERAS
LEBLANE , EL MOSTAFA	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
LEBTAIMI , ABDELOUAFI	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
LEIDERSDORFF , JORGE	AVDA COSTA CALIDA, 4, 02 P04 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LEIDERSDORFF , M. MERCEDES	AVDA COSTA CALIDA, 4, 02 P04 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LEKBIR , ENNAJI	LUGAR CENTRO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
LENZEN , HANS PETER REINHOLD	CALLE SEIS, 314, , 30879 SALADILLO
LENZEN-SCHENA , CHRISTIANE ELERIEDE	CALLE SEIS, 314, , 30879 SALADILLO
LINDTNER , ANTON	CALLE DOCE, 149, , 30879 SALADILLO
LINDTNER , TRAUTE	CALLE DOCE, 149, , 30879 SALADILLO
LIPARTITI , TOMMASO	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 76, , 30877 MORERAS
LISON PEÑALVER, JOSEFA	PLAZA MAR (DEL), 12, P01 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LLAMAZARES NAVARRO, DIEGO	LUGAR CABEZO DE ARRAEZ-LA ISLA, 3, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LOACHAMIN , DOLORES MARIA DEL RO	CALLE LARGA, 19, , 30870 MAZARRÓN
LOAIZA REYES, JUAN ANGEL	LUGAR HOYO (EL), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
LOMBRAGE , VALÉRIE GENEVIÈVE	CALLE RIO TAIBILLA-ORDENACION B, 31, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LOPEZ TORRES, NUBIA	CALLE MAESTRO ANDRES PICON, 11, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
LORDI , RACHID	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
LOUZI , CHERKI	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MAADANE , ABDELLAH	CALLE GARDENIAS-PLAYASOL 1, 34, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MAAZOUZI , CHEIKH	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MAAZOUZI , MOHAMMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MABCHOUR , ABDELGHANI	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 P, 30870 MAZARRÓN
MACHROUHI , ABDELOUAHEB	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, P04 A, 30870 MAZARRÓN
MADGWICK , DAVID IAN WILLIAM	CALLE DIECISEIS, 77, , 30879 SALADILLO
MAHIR , SAID	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MAHMULJIN , DIJAZ	CALLE LUMERAS DE CASTRO, 8, P04 E, 30870 MAZARRÓN
MAHYAOUI , EL MILOUD	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MAHYAOUI , MOHAMMED	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MAKNI , YAHYA	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, P04 A, 30870 MAZARRÓN
MAKSYMIV , OKSANA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 153, , 30870 MAZARRÓN
MALERBA , DONATO	LUGAR RAILES (LOS), 0, , 30878 MAJADA
MANSOURI , BOUZEKRI	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
MANTES , CLAUDETTE	CALLE CABO OYAMBRE, 58, P01 0, 30868 BALSICAS
MANTES , JEAN	CALLE CABO OYAMBRE, 58, P01 0, 30868 BALSICAS
MARABOLI LOPEZ, GLADYS DE LAS MERCE	CALLE RE-TRES, 200, , 30879 SALADILLO
MARCELIS , JOHNY ROBERT	CALLE CATORCE, 54, , 30879 SALADILLO
MARK , GERHARD	CALLE TARRAGONA, 190, , 30879 SALADILLO
MARTINEZ BROCEA, NEISY	CALLE PEDRERAS, 22, , 30870 MAZARRÓN
MARTINEZ JIMENEZ, MERCEDES	CALLE SAN HILARIO, 13, P04 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MARTINEZ MORALES, JONATHAN	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, P02 B, 30870 MAZARRÓN
MATTHEWS , GRAEME HARTLAND	LUGAR HOYA (LA), 0, , 30868 BALSICAS
MATTHEWS , RUTH	LUGAR HOYA (LA), 0, , 30868 BALSICAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
MAURISACA LEMA, VICTOR HUGO	CALLE CANALES, 36, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MAZOUZ , SALAH	CALLE MAR TIRRENO-ORDENACION BA, 21, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MBARKI , MOHAMMED	CALLE FRANCISCO PEDREÑO, 26, P02 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MCWALTERS , JOSEPH MICHAEL	CALLE ONCE, 238, , 30879 SALADILLO
MEDINA ZHINGRE, JULIAN EDUARDO	CALLE CANALEJAS, 32, , 30870 MAZARRÓN
MEJAIT , BELKHEIR	CALLE ANA MORENO, 1, P02 C, 30870 MAZARRÓN
MEJDOUBI , JAWAD	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MEJDOUBI , MOHAMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MEJDOUBI , SAHLI	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MEJDOUBI , TAOUFIK	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MEJIA AREVALO, MANUEL BENIGNO	CALLE PROGRESO, 75, P01 I, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MELGARES GARCIA, EUFEMIA	LUGAR LEIVA, 0, , 30878 LEIVA
MELLOUK , ABDELHADI	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MENDEZ HERNANDEZ, BLAS	LUGAR LEIVA, 0, , 30878 LEIVA
MENDEZ RAJA, DOMINGO	CALLE PARQUE DE DOÑANA-ORDENACI, 54, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MENDOZA CABRERA, HARTMAN EDUARDO	CALLE ALAMO-PLAYASOL 1, 25, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MERCHAN AYORA, VICTOR RAFAEL	LUGAR COSTERA ALTA, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
MERCHAN AYORA DE CABRERA, NANCY ROSARIO	CMNO CAMINO REAL, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
MERZOUGUI , ABDESLAME	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MESKHI , DEMUR	CALLE ISLA (DE LA)-ORDENACION B, 1, P04 I, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MESSAOUDI , SMAINE	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MINA ALEGRIA, CARLOS ENRIQUE	CALLE CANALEJAS, 3, PBJ , 30870 MAZARRÓN
MIRAT , DRISS	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MIRI , MOHAMMED	LUGAR LOMA DEL PIMENTON, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
MISSAOUI , HAKKOUUM	CALLE VIRGEN DE LA FUENSANTA, 11, P01 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MITCHELL , PETER	CALLE FALUA-PLAYASOL 2, 2, , 30877 MORERAS
MOHR , CORNEL	CALLE ESTRIBOR-PLAYA GRANDE, 151, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MONTALVAN PONCE, FREYITA HAYDEE	CALLE MAYOR, 30, P04 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MORALES URIBE, JUAN PABLO	CALLE SIERRA ESPUÑA-ORDENACIN B, 24, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MORBE , GUNTER GERHARD	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 50, P01 C, 30877 MORERAS
MORBE , SIGRID SOFIE	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 50, P01 C, 30877 MORERAS
MORENO MARIN, GLORIA ASUNCION	PLAZA MUELLE (DEL), 7, P06 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
MOROCHO MORA, NANCY COLOMBIA	CALLE VIA (LA), 103, P01 , 30870 MAZARRÓN
MOROCHO MORA, ROSA DELFINA	CALLE VIA (LA), 103, P01 , 30870 MAZARRÓN
MOTOS , JUAN	CALLE OCHO, 226, , 30879 SALADILLO
MOUAWAD , BOUCHAIB	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
MOUHAD , BRAHIM	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MOUSSAID , OMAR	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
MOUSSAOUI , FATTOUMA	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
MOUSSAOUI , YAMINA	CALLE DOCTOR MARIANO RUIZ, 2, 03 P04 Q, 30870 MAZARRÓN
MOUTAOUAKIL , MUSTAPHA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 P, 30870 MAZARRÓN
MULLER , ROSITA ILONA	CALLE DIECISEIS, 76, , 30879 SALADILLO
MULLER , SIEGFRIED DIETER	CALLE DIECISEIS, 76, , 30879 SALADILLO
MULLERS , HUBERT	CALLE CATORCE, 39, , 30879 SALADILLO
MUND , HERBERT WILHELM	CALLE FALUCHO-PLAYASOL 2, 1, , 30877 MORERAS
MUÑOZ MUÑOZ, BISMARCK DANILO	CALLE GALLO, 5, 01 P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO	CALLE PABLO NERUDA, 2, P03 D, 30870 MAZARRÓN
NACIRI , ABDELLAH	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
NAFIDI , NOURREDINE	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 P, 30870 MAZARRÓN
NAGHIMI , ABDELKARIM	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
NARANJO LAPO, EDISON ROLANDO	CALLE PROGRESO, 75, P01 , 30870 MAZARRÓN
NARANJO VALLEJO, LAURA LEONOR	CALLE LUMERAS DE CASTRO, 2, P04 C, 30870 MAZARRÓN
NASRI , ABDELKADER	CALLE RIO GUADALENTIN-ORDENACIO, 75, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
NASSIM , SAID	LUGAR VAQUEROS (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
NAULA MUZGO, LUIS ALFREDO	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
NAVARETE CASTRO, JUAN CARLOS	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
NAVARETE SERRANO, PIERRE JOSE	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
NAVARETE URRESTA, MIGUEL EDUARDO	CALLE CARTAGENA, 27, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
NAVARRO , PABLO	LUGAR LORENTES (LOS), 0, , 30868 BALSICAS
NETRA RODRIGUEZ, GLORIA ELIZABETH	CALLE PROGRESO, 24, P02 I, 30870 MAZARRÓN
NEWMAN , CHRISTINE ANNE	CALLE JAEN, 459, , 30879 SALADILLO
NICKEL , JOSEPHINE MARIE	CALLE SIERRA ESPUÑA-ORDENACIN B, 28, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
NICKEL , JULIETTE CLARE	CALLE SIERRA ESPUÑA-ORDENACIN B, 28, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
NICKEL , KATHARINA	CALLE SIERRA ESPUÑA-ORDENACIN B, 28, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
NINK , CLAUDIA REGINA	AVDA DOCTOR MECA, 88, P03 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
NINK , ROXAN	AVDA DOCTOR MECA, 88, P03 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
NINK , SACHA	AVDA DOCTOR MECA, 88, P03 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
NUNES GONCAIVES, ANA MARIA	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 18, P01 A, 30877 MORERAS
NUNES GONCAIVES, ANABELA	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 18, P01 A, 30877 MORERAS
O'NEILL , MELDA ELISABHE	CALLE JALOQUE, 7, 01 B, 30877 MORERAS
O'REILLY , THOMAS FRANCIS	CALLE BOTAVARA-PLAYA GRANDE, 20, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
OCAMPO DE PARRA, M. HORTENSIA	CALLE CORREDERA, 24, P01 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
OFIAELI , DEXTER STEVE	LUGAR PALACIOS (LOS), 127, 0, 30879 SALADILLO
OKULSKI , DANIEL SEBASTIAN	CALLE FAJARDO, 9, P01 E, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
OLMO MEDINA, ALFONSO DEL	CALLE CARDENAL BELLUGA, 10, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
OLMO MEDINA, MANUEL DEL	CALLE CARDENAL BELLUGA, 10, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ORDOÑEZ GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	LUGAR PEDRERAS (LAS), 0, , 30878 LEIVA
ORELLANA SERRANO, ALBERTO ALEJANDRO	PLAZA COMUNIDADES AUTONOMAS (DE, 1, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ORTEGA CUENCA, MARCO ANTONIO	CALLE CARTAGENA, 42, P02 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ORTEGA MENDOZA, LENIN FIDEL	CALLE CANALES, 36, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ORTIZ GALARZA, BLANCA MARISOL	CALLE PROGRESO, 39, , 30870 MAZARRÓN
ORTIZ GALARZA, KLEVER LEONARDO	CALLE PROGRESO, 27, , 30870 MAZARRÓN
OSTROUSHKO , MYKOLA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 153, , 30870 MAZARRÓN
OTTO , IRMGARD WILHELMINE	CALLE CABO BAGUR, 51, , 30868 BALSICAS
OUBIRHOU , ABDELLAH	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
OUBIRHOU , MUSTAPHA	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
OUENNA , DRISS	LUGAR VAQUEROS (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
OUISSA , ABDELKRIM	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, P01 A, 30870 MAZARRÓN
OULD EL FELLAH , EL MOSTAFA	CALLE PROGRESO, 28, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ÖUMERROU EP DOUKKALI , FATIMA	CALLE CARROS, 23, , 30870 MAZARRÓN
OUSSEFROU , HASSAN	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
PAGUAY CAIZA, LUIS ALFREDO	CALLE CORREDERA, 30, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
PAINTER , MICHAEL GEORGE	CALLE RE-TRES, 194, , 30879 SALADILLO
PALACIOS VERA, ANGEL NAZAEI	CALLE PINTOR MANUEL CORONADO, 26, 03 P02 I, 30870 MAZARRÓN
PAN , HAIHVA	CALLE POETA LOBO, 20, P03 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
PANGERT , ISABELLE	CALLE CABO BAGUR, 20, , 30868 BALSICAS
PANGERT , KONSTANTIN	CALLE CABO BAGUR, 20, , 30868 BALSICAS
PANGERT , MARION	CALLE CABO BAGUR, 20, , 30868 BALSICAS
PARDO VEGA, JOSE RODRIGO	CALLE PROGRESO, 24, P02 I, 30870 MAZARRÓN
QUINAPALLO GAVILANEZ, ANGEL EFRAIN	CALLE MAYOR, 34, P04 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
QUINGALUISA LOPEZ, CARLOS FABIAN	CALLE MAYOR, 1, 01 P05 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
QUISHPE GALARZA, JOSE ALFREDO	CALLE LARDINES, 56, 06 P05 M, 30870 MAZARRÓN
RACHDI , BELKHIR	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
RACHIDI ESSASSAOUI, MIRIAM	CALLE GARDENIAS-PLAYASOL 1, 10, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RACHIDI , ABDELAZIZ	CALLE GARDENIAS-PLAYASOL 1, 10, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RAGO , TERESA	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 76, , 30877 MORERAS
RAHALI , NOUR EDDINE	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
RAIS , EL MOSTAFA	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
RAMLI , SAID	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
RAZA CAICEDO, ROMMEL RAFAEL	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 108, 0, 30870 MAZARRÓN
REALPE PACHECO, VICTOR HUGO	LUGAR HOYO (EL), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
REGALADO MALDONADO, ELOY GONZALO	LUGAR COSTERA ALTA, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
REGRAGUI , AHMED	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
REHM-MOHR , CLAUDIA	CALLE ESTRIBOR-PLAYA GRANDE, 151, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RENDER , ELEANOR CLARA	CALLE JUNCO-PLAYASOL 2, 50, B, 30877 MORERAS
RENDER , GEORGE CHARLES	CALLE JUNCO-PLAYASOL 2, 50, B, 30877 MORERAS
REVELO PASTAS, LAURO ENRIQUE	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 37, PBJ , 30870 MAZARRÓN
REYES CAMPOVERDE, CRISTIAMS HERMAN	AVDA DOCTOR MECA, 99, P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RHASSOUB , SAIDA	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
RHEZOUANI , TALHA	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
RHEZOUANI , TAYEB	LUGAR ATALAYA (LA), 0, , 30878 ATALAYA
RHOUATI , BENYOUNES	LUGAR PALOMA (LA), 0, , 30878 LEIVA
RIGOTTI , LORENZ KARL	CALLE PIRAGUA-PLAYASOL 2, 16, , 30877 MORERAS
RIGOTTI , M. KATHARINA	CALLE PIRAGUA-PLAYASOL 2, 16, , 30877 MORERAS
RIOS RIOS DE AGILA, DIANA SISIBEL	AVDA DON NARCISO YEPES (DE), 48, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RIVADENEIRA BROWN, MARIO EDUARDO	CALLE CARRASCOS, 8, P03 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RIVADENEIRA MOYA, PABLO ENRIQUE	CALLE BELEÑO-PLAYASOL 1, 13, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ROBLES , VICTOR HUGO	CALLE PROGRESO, 75, P01 I, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RODRIGUEZ ALVAREZ, KETTY TANIA MARIBEL	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 100, P01 I, 30870 MAZARRÓN
RODRIGUEZ CASTILLO, EDMUNDO	CALLE SABINA MORA-PLAYASOL 1, 3, PBJ , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RODRIGUEZ GARCIA, CONCEPCION	CALLE MIGUEL HERNANDEZ, 16, P01 I, 30870 MAZARRÓN
RODRIGUEZ MANSILLA, ODILIS SEGUNDO	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 100, P01 I, 30870 MAZARRÓN
RODRIGUEZ MERO, ELIST JOHON	CALLE MAYOR, 30, P04 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RODRIGUEZ MUÑOZ, JUAN RAFAEL	CALLE DOCTOR MARIANO RUIZ, 2, 03 P01 F, 30870 MAZARRÓN
ROHDE , ELSE ERNA	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 50, P02 0, 30877 MORERAS
ROHDE , KARL-HEINZ WOLFGAN	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 50, P02 0, 30877 MORERAS
ROMAN BRITO, GALO BOLIVAR	CTRA LEIVA, 0, , 30877 MORERAS
ROMMELMANN , CHRISTEL ELFRIEDE E.	CALLE MALAGA, 297, , 30879 SALADILLO

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
ROSA , DAVID RICHARD	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 32, P02 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ROUROU , SI MOHAMED	CALLE SANTA EULALIA, 17, P02 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RUEDA , PEDRO	CALLE BELEÑO-PLAYASOL 1, 13, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
RUIZ ORDOÑEZ, HUGO MANUEL	CALLE PINTOR MANUEL CORONADO, 26, 03 P02 I, 30870 MAZARRÓN
RUIZ TORRES, ULISES EDISON	CALLE PROGRESO, 6, P04 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SABIR , SMAIL	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, P02 A, 30870 MAZARRÓN
SADIKI , MOHAMMED	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 4, 02 P04 P, 30870 MAZARRÓN
SALAVARRIA ZAMBRANO, CARLOS EDGAR	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 100, P01 I, 30870 MAZARRÓN
SALTOS VERA, JOEL GONZALO	CALLE CANALES, 36, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SANCHEZ CUEVA, CARLOS MANUEL	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 20, , 30870 MAZARRÓN
SANDINO RODRIGUEZ, GILBERTO ELIEZER	AVDA CASTELLAR (DEL), 38, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SANTIAGO SANTIAGO, ENRIQUE MORGAN	BARRO SAN JOSE, 2, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SANTOS DE CAMPOS, LUCILENE	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 18, P02 I, 30877 MORERAS
SARANGO JUMBO, JAIME ROGELIO	CALLE PROGRESO, 75, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SARRAHI , KHALIFA	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
SAUCEDO VIGIL, ELVIA ROSA	CALLE MURILLO, 8, , 30870 MAZARRÓN
SAYHI , BOUMEDIENE	CALLE TORRE (LA), 25, P01 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SBY , MOHAMMED	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
SCHATZ , BERND WALTER RUDO	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 43, , 30877 MORERAS
SCHATZ , CHRISTEL INGRID	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 43, , 30877 MORERAS
SCHILHABEL , BRIGITTE ANNA	CALLE QUINCE, 63, , 30879 SALADILLO
SCHINKE , M. ELFRIEDE	CALLE ESTRIBOR-PLAYA GRANDE, 151, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SCHLEICHER , KARL WILHELM	CALLE ONCE, 258, , 30879 SALADILLO
SCHRAMM , INGE	CALLE RU-VEINTINUEVE, 86, , 30879 SALADILLO
SCHRAMM , KARL-FRIEDRICH	CALLE RU-VEINTINUEVE, 86, , 30879 SALADILLO
SCHULZ , KARL-HEINZ	CALLE CATORCE, 41, , 30879 SALADILLO
SCHUSTER , CHRISTA MARIA ALICE	CALLE CABO STA. POLA, 9, , 30868 BALSICAS
SCHUSTER , MANFRED ERICH	CALLE CABO STA. POLA, 9, , 30868 BALSICAS
SEDDIK , JAMAL	LUGAR CAZADORES (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
SEDDIK , MOHAMMED	LUGAR CAZADORES (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
SEDDIK , OMAR	LUGAR VAQUEROS (LOS), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
SELLAN DIAZ, RICARDO JAVIER	CALLE VIA AXIAL-ORDENACION BAHÍ, 123, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SERRANO MENDOZA, VANESSA YOLANDA	LUGAR CAÑADA DE GALLEGO, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
SERTAOUÍ , BOUJEMAA	CMNO CAMINO REAL, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
SGHEIRI , ABDELKADER	CALLE SALVADOR DALI, 3, , 30870 MAZARRÓN
SIMISTER , PATRICIA MAUREEN	CALLE ORENSE, 441, , 30879 SALADILLO
SIMISTER , PETER KENNETH	CALLE ORENSE, 441, , 30879 SALADILLO
SMITH , PATRICIA JOYCE	CALLE GAMELA-PLAYASOL 2, 5, B, 30877 MORERAS
SMITH , THOMAS MICHAEL	CALLE GAMELA-PLAYASOL 2, 5, B, 30877 MORERAS
SOLIS ORTIZ, CARLOS ENRIQUE	CALLE VIA (LA), 103, P01 , 30870 MAZARRÓN
SOLIS ORTIZ, LUIS ALBERTO	CALLE VIA (LA), 103, P01 , 30870 MAZARRÓN
SOLIS VALENZUELA, CESAR AUGUSTO MARI	CALLE RE-TRES, 200, , 30879 SALADILLO
SOLORZANO VILLAVICENCIO, KATHY DUVERNAY	CALLE HORTENSIAS-PLAYASOL 1, 42, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SORIANO SANCHEZ, JOSE	LUGAR ROSALICO (EL), 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
SOTO LUDEÑA, CORNELIO ROGELIO	CALLE VIA AXIAL-ORDENACION BAHÍ, 131, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
SOUISSI , ABDELHAK	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
SPAHN , JOACHIM	CALLE PEDRO LOPEZ MECA, 50, P01 0, 30877 MORERAS
STEWART , JANICE DOREEN	CALLE CORDOBA, 354, , 30879 SALADILLO
SUAREZ LOOR, DARWIN GIOMAR	CALLE VIA AXIAL-ORDENACION BAHÍ, 129, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
TAGLE ZAMBRANO, FELIPE NERY	LUGAR COSTERA ALTA, 0, , 30876 CAÑADA DE GALLEGO
TAPIA LEMA, SOCYRE AUGUSTA	AVDA CONSTITUCION (DE LA), 100, P01 I, 30870 MAZARRÓN
TCHEMMOUN , BELHADRI	CALLE PINO (DEL), 19, P03 I, 30870 MAZARRÓN
THIEL , PETER WOLFGANG	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 35, , 30877 MORERAS
THIEL , SIEGLINDE	AVDA MAR AZUL-PLAYASOL 7, 35, , 30877 MORERAS
THOMAS , ALEXNDRA	AVDA MEDITERRANEO (DEL)-ORDENA, 38, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
THOMAS , ANNA BEATRIX	AVDA MEDITERRANEO (DEL)-ORDENA, 38, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
TIALATI , EL BACHIR	LUGAR CALAR (EL), 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
TILIIJA , RACHID	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
TINITANA PACHECO, FREDDY GONZALO	CALLE LARGA, 19, , 30870 MAZARRÓN
TOCTO RIVAS, JULIO CESAR	CALLE SAN HILARIO, 11, P04 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
TOCTO RIVAS, MANUEL OSVALDO	CALLE JARDIN, 7, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
TORRES JARAMILLO, EDWIN HOMERO	CALLE CASTILLO, 41, P03 E, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
TORRES MENDOZA, LUZ ELITA	CALLE MAYOR, 1, 01 P05 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
TORRES ZAPATA, LUIS FERNANDO	CALLE VIRIATO, 5, P01 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
TORRES ZAPATA, SANDRA JOHANNA	AVDA DON NARCISO YEPES (DE), 48, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
TOUIL , NORDINE	CALLE POETA ZORRILLA, 4, , 30870 MAZARRÓN
TREMBLAY , ANDREE	CALLE PUNTA DE LOS BAÑOS, 7, , 30868 BALSICAS
TRILLO , ANA MARIA	CALLE QUINCE, 296, , 30879 SALADILLO
TRING , FRANK EDWIN	CALLE JUNCO-PLAYASOL 2, 48, , 30877 MORERAS
TROMPET , CHRISTIANE ELZA	CALLE CATORCE, 54, , 30879 SALADILLO
TURNER , DORIS ELLEN	CALLE CORDOBA, 360, , 30879 SALADILLO
TURNER , THOMAS HENRY JOHN	CALLE CORDOBA, 360, , 30879 SALADILLO
TUTIN , DORIS MAUD	LUGAR PALACIOS (LOS), 248, , 30879 SALADILLO
TUTIN , JHON ALBERT	LUGAR PALACIOS (LOS), 248, , 30879 SALADILLO
URBSZAT , RUDOLF HARRY	CALLE PUNTA MALA, 171, P01 0, 30868 BALSICAS
UREÑA QUEZADA, DARWIN IVAN	CALLE POETA LOBO, 3, P02 G, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
URIÑA FIGUEROA, NANCY MARINA	CALLE CARTAGENA, 29, P02 , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
URREA HERNANDEZ, INES	LUGAR LEIVA, 0, , 30878 LEIVA
VACACELA ASAQUIBAY, ALFONSO	AVDA DON NARCISO YEPES (DE), 48, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VALDIVIA RAMOS, RAQUEL	CALLE PAJARO LIRA-CUATRO PLUMAS, 12, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VALDIVIA RAMOS, VANESA	CALLE PAJARO LIRA-CUATRO PLUMAS, 12, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VALLEJO , RUBEN DARIO	PASEO RIHUETE (DEL), 111, P05 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VARGAS CHILUISA, JORGE IVAN	CALLE MONTERA, 32, , 30870 MAZARRÓN
VASQUEZ CASTILLA, VICTOR ARMANDO	CALLE POZUELOS, 5, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VASSILEV KOCHNITCHAROV, DOBRIN	CALLE TEIDE-LA CUMBRE, 49, P04 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VELEZ SABANDO, ISMAEL ALEJANDRO	CALLE PROGRESO, 17, , 30870 MAZARRÓN
VERA SALAVARRIA, AUXILIADORA ELIZABET	CALLE CARTAGENA, 40, P03 D, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VILLAFANE GOÑI, LUIS MANUEL	AVDA TIERNO GALVAN, 98, 03 PBJ A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VINCES ACOSTA, EDIT JAQUELINE	CALLE MAR BALTICO-ORDENACION BA, 2, I P03 A, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VINCES ACOSTA, MARTHA CECILIA	CALLE TONELEROS, 1, P03 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VINCES ACOSTA, VERDI ARIOSTO	CALLE SAN HILARIO, 13, P02 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
VIVANCOS ROMERA, ISABEL	CALLE ORTEGA Y GASSET, 13, P01 , 30870 MAZARRÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
WAHABI , KHALID	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
WAHABI , MOHAMED	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
WANKE , SUSANNE	TRAV PUNTA DE SANTA TECLA, 8, , 30868 BALSICAS
WEIGEL , HELMUT WILHELM	LUGAR PALACIOS (LOS), 49, 0, 30879 SALADILLO
WILKY , ERICH ERNST	CALLE JALOQUE, 9, 02 B, 30877 MORERAS
WILKY , SOPHIE ERNA	CALLE JALOQUE, 9, 02 B, 30877 MORERAS
WILLECKE GEB WINTER, LUCIA	CALLE FRASQUITO GARRUCHERO-LA I, 10, , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
WILSON , MARGARET	CALLE SANTIAGO DE COMPOSTELA, 442, , 30879 SALADILLO
WINTER , EDDA ELKA	CALLE VEINTICINCO, 148, , 30879 SALADILLO
YABBA , OUASSILA	PLAZA TONO (DEL), 3, P01 B, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
YOUSSEF , HAYOUNI	CALLE VILLARICO DE LOS ALUMBRES, 21, 02 P03 C, 30870 MAZARRÓN
ZAARI , MHAMED	CALLE FRANCISCO PEDREÑO, 26, P02 0, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ZAKRAOUI , LEKBIR	CALLE TORRE (LA), 29, P03 C, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ZAPATA ZAPATA, PEDRO ADAN	CALLE CARDENAL BELLUGA, 12, PBJ , 30860 PUERTO DE MAZARRÓN
ZARGUIT , MOHAMMED	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ZARHNOUN , ABDERAZZAK	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ZEKRAOUI , ABDELKABIR	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ZERGUI , FATIHA	LUGAR FUENTE MECA, 0, , 30878 LEIVA
ZOUHAIR , ABDERRAZZAK	LUGAR IFRE PASTRANA, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA
ZOUINNI , KADDOUR	LUGAR KM 15, 0, , 30876 IFRE-PASTRANA

En Mazarrón a 16 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mula

7904 Aprobado presupuesto general para el ejercicio 2005.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2005, que comprende el del Ayuntamiento, el del Patronato Deportivo Municipal y la previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Polígono Industrial El Arreaque, S.L., se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 17 de junio de 2005.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

8194 Aprobación del Proyecto de innecesariedad de reparcelación y fijación del sistema de concertación directa para la gestión de la Unidad de Actuación J3- del Estudio de Detalle Churra-2 (Expte. 0961GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 15 de junio de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para gestión mediante el sistema de Concertación Directa de la Unidad de Ejecución J3 del Estudio de Detalle Churra-2», presentado a esta Administración por la mercantil Juver Alimentación S.A.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si esta

es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, a 29 de junio de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

8251 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «Cañada Real», sector ZM-Ss 1.1., Sangonera La Seca (Expte.: 0572GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 16 de febrero de 2005 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo: «Aprobar definitivamente del programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «Cañada Real», sector ZM-Ss 1.1. Sangonera La Seca», presentado a esta Administración por Proyco Alcantarilla.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter

potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 30 de junio de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Torre Pacheco

7861 Corrección de error.

Advertido error en el párrafo cuarto del anuncio número 7861, B.O.R.M. número 150, de 2 de julio, dicho párrafo debe sustituirse por el siguiente:

«Debe decir: «..., en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cartagena Puerto de Culturas

8172 Contratación.

1.- Objeto.

Adjudicación de la fabricación y suministro de vehículo para Bus Turístico de doble piso descapotable.

2.- Precio.

El precio máximo se fija en 315.000 euros (IVA incluido).

3.- Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sito en C/ Gisbert n.º 10, Cartagena. Hasta las 14:00 horas del día 2 de septiembre de 2005.

4.- Lugar de información:

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas. Teléfono de información 968 50 00 93.

Comunidad de Regantes de la «Costera-Norte» de Carrascoy, Murcia (en formación)

8178 Convocatoria a junta general.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas procedentes de la E.D.A.R. de Alcantarilla a Junta general, a celebrar el jueves día 4 de agosto de 2005 en el Centro Cultural «La Paz» (Alcaldía de Sangonera la Seca) a las 19,30 horas, a fin de tratar los puntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

Punto único.- Examen y aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en Asamblea de fecha 24 de junio de 2005.

Sangonera, 4 de julio de 2005.—El Presidente de la Comisión, Francisco Mora Álvarez.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

8291 Escritura de subasta notarial.

Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita Escritura de Subasta Notarial de participaciones sociales de la mercantil «Telesatélite de Mazarrón, S.L.», con domicilio social en Calle García Alix, sin número, Mazarrón (Murcia), y con CIF A-30132880, en concreto cincuenta participaciones sociales, las número de la cincuenta y uno (51) a la cien (100), ambas inclusive, de las dos mil trescientas (2.300) participaciones sociales con que cuenta la sociedad, todo ello en virtud de procedimiento de menor cuantía 275/1994 del Juzgado de 1ª instancia número 1 de Totana.

El procedimiento que se llevará a cabo para realizar dicha subasta será el siguiente:

Se fija como fecha de subasta la del próximo 26 de julio de 2005. El lugar de la celebración será en mi mismo despacho sito en la Calle del Pilar, 1, 2º de esta ciudad de Totana.

La subasta tendrá lugar a las 12:00 horas.

Se establece como precio de salida de subasta el de quinientos sesenta y cinco euros (565,00 euros), es decir, once euros y treinta céntimos de euro (11,30 euros) por participación social.

Se admitirán plicas de los concurrentes en sobre cerrado y previa identificación del ofertante.

Se elaborará una relación de los ofertantes y las plicas una vez abiertos los sobres y se adjudicará a la oferta más alta.

La oferta que resulte ganadora deberá concretarse en el plazo de cuarenta y ocho horas mediante un cheque bancario conformado, por el importe de la misma y extendido a nombre del Juzgado de 1ª instancia nº 1 de Totana.

En caso de no cumplirse el requisito anterior en el plazo indicado se procederá a la adjudicación a la siguiente oferta más alta, debiéndose proceder del mismo modo previsto anteriormente, y así sucesivamente.

Una vez cubierto el requisito anterior quedará en suspenso la adjudicación mediante un periodo de treinta días. Durante dicho periodo se remitirá al órgano de administración de la sociedad para que a su vez lo remita a los socios para que puedan ejercer los derechos preferentes de suscripción que le correspondan con arreglo a los estatutos de la sociedad y conforme a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En caso de no ejercitarse dichos derechos en el plazo aludido y en la forma prevista en los estatutos y en la ley se procederá a la adjudicación definitiva de la subasta, remitiéndose las actuaciones al juzgado de origen junto con el cheque recibido en pago de la misma.

En caso de no recibirse ofertas en la primera subasta por cantidades iguales o superiores al precio de salida, se procederá a efectuar una segunda subasta, que en su caso tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2005 en el mismo lugar y a la misma hora, desarrollándose esta segunda subasta por el mismo procedimiento, si bien se adjudicará a la oferta más alta cualquiera que fuera su valor.

Totana a 30 de junio de 2005.—El Notario.